BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ANTIGUO CABILDO - BOLIVAR 65 | Buenos Aires, Miércoles 20 de Septiembre de 1922. | AÑO XXX Núm. 8560

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Marina—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento de Policía de la Capital — Se nombra Comisario de Ordenes al Dr. E. C. Díaz.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1922.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Comisario de Ordenes de la Policía de la Capital al actual Comisario Doctor Emilio C. Díaz.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

Francisco Beiró.

Departamento Nacional de Higiene. — Se nombra escribiente a Laura Albizzati.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1922.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Escribiente del Departamento Nacional de Higiene a la señorita Laura Albizzati (Anexo B, Inciso 5, Item 6, Partida 4).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.

Francisco Beiró.

Departamento de Policía de la Capital. — Se nombra delegado de la Alcaidía de Menores a Julio Paz.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1922.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Delegado de la Alcaidía de Menores de la Policía de la Capital, al señor Julio Paz.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
Francisco Beiró.

Gobernaciones Nacionales. — Se crean dos puestos de inspectores para la gendarmería de policía.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.

Habiéndose autorizado en Acuerdo de Ministros, de fecha 10 de Noviembre de 1921, la creación de Cuerpos de Gendarmería en los Territorios Nacionales y siendo conveniente organizar un servicio de Inspección de los mismos, a fin de asegurar su ordenado y eficaz funcionamiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Créanse dos cargos de Inspectores, dependientes del Ministerio del Interior, para los Cuerpos de Gendarmería de los Territorios Nacionales, uno para los del Norte y otro para los del Sur, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m|n) cada uno.

Art. 2o. El gasto de referencia se imputará al Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Noviembre de 1921.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN. — Francisco Beiró. — J. S. Salinas. — Julio Moreno. —Tomás Zurueta. — Carlos J. Rodríguez. — P. Torello.

Gobernaciones Nacionales. — Se nombra inspector para los regimientos de gendarmería al mayor Juan P. Soto.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Inspector de los Cuerpos de Gendarmería correspondientes a los Territorios del Norte al señor Mayor Juan P. Soto.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
Francisco Beiró.

Gobernación de la Pampa Central. — Se nombra Comisario de Policía a Carlos Jardel.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación de la Pampa Central, al señor Carlos Jardel.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
Francisco Beiró.

Gobernación de la Pampa Central. — Se concede pensión a la Vda. del ex gendarme de policía Pedro Ocampo.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922.

K-3-12204-P-922. — Visto este expediente referente a la pensión que solicita doña Elena González de Ocampo, como viuda del gendarme de policía de la Pampa Central, Pedro Ocampo.

Atento lo informado por la Gobernación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese a doña Elena González de Ocampo, viuda del gendarme de Policía de la Pampa Central Pedro Ocampo, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en un acto del servicio, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante en el momento del accidente.

Art. 2o. Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley No. 4235 (Amparo).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN.
Francisco Beiró.

Gobernación del Río Negro. — Se acepta la renuncia del Jefe de Policía señor Alejandro Benavídez.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922.

Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por don Alejandro Benavídez, del cargo de Jefe de Policía de Río Negro, y nómbrase en su reemplazo a don Evaristo Tozeano.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
Francisco Beiró.

Gobernación del Río Negro — Se nombra Secretario de la Gobernación al Sr. Orfilio J. Campana.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1922.

Habiéndose acogido a los beneficios de la Ley de Jubilaciones el Secretario de la Gobernación del Río Negro, Sr. Domingo Palasciano,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Secretario de la Gobernación de Río Negro, al Sr. Orfilio J. Campana.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
Francisco Beiró

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación Filantrópica "La Argentina" — Aprobación de nuevos estatutos.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922.

F. 40|922. — Atento que las reformas, que han sido sancionadas por asamblea debidamente realizada, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébanse los nuevos estatutos de fs. ciento noventa y cuatro vuelta (194 vta.) a ciento noventa y siete (197) y doscientos (200) a doscientos once (211), sancionados por la Asociación Filantrópica "La Argentina" en las asambleas del 29 de Marzo y 7 de Abril de 1922.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y repóngase el sellado, otórguese testimonio; notifíquese la asociación del último párrafo del precedente informe y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

"Asociación de Socorros Mutuos Villa del Parque" — Se le acuerda personería jurídica.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1922.

V. 11|920. — Considerando que la recurrente encuadra en el concepto del art. 33 inc. 5o. del Código Civil, cuyos demás recaudos, así como los otros legales y reglamentarios, también se cumplen y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acuérdase personería jurídica a la "Asociación de Socorros Mutuos Villa del Parque", constituída en esta Capital el 23 de Abril de 1913, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a doce (12) con las modificaciones de fojas cuarenta y seis vuelta (46 vta.) a cuarenta y ocho (48).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

"Cervecería Schlau" — Aprobación de reformas de estatutos

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922.

C. 70|922. — Ajustándose las reformas sancionadas por asamblea debidamente realizada, a los preceptos legales y reglamentarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébanse, con las modificaciones de fs. sesenta y cuatro (64) y sesenta y cinco (65) y previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908, los nuevos estatutos de fs. cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) a cincuenta (50) sancionados por la sociedad anónima "Cervecería Schlau" en la asamblea del 12 de Abril de 1922.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, devuélvase, bajo constancia, el testimonio de fs. 55 a 63 y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

"Cervecería Palermo" — Aprobación de reformas de estatutos

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922.

C. 45|922. — Visto que las reformas sancionadas por asamblea debidamente realizada, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébanse, con las modificaciones de fs. sesenta y seis (66) y sesenta y siete (67) y previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908, los nuevos estatutos de fs. cuarenta y ocho (48) a cincuenta y seis (56) adoptados por la sociedad anónima "Cervecería Palermo" en la asamblea extraordinaria del 15 de Marzo de 1922.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

"Compañía Comercial del Chaco, Sociedad Anónima — Se deroga el decreto que la autorizó para funcionar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922.

C. 85|922. — Atento que, en asamblea debidamente realizada el 22 de Abril de 1922, se ha resuelto la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, por no poderse cumplir sus fines, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Derógase el decreto del 9 de Septiembre de 1918 que autorizó el funcionamiento de la sociedad "Compañía Comercial del Chaco, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 22 de Noviembre de 1917.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

"Café Costa Rica", Sociedad Anónima — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922.

C. 146|921. — Hallándose cumplidos los recaudos legales y reglamentarios en la constitución y estatutos de la recurrente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908, a la sociedad "Café Costa Rica", Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 30 de Noviembre de 1921, y apruébanse sus estatutos de fs. uno (1) a siete (7) con las reformas de fs. quince (15).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de fondos, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Defensoría de Menores de la Capital — Nombramiento de Defensor

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1922.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Defensor de Menores de la Capital al señor Luis Ocampo.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. Salinas

"Det Kgl Oktrojerede SO| Assurance Kompagni en Copenhague" (La Real Otorgada Compañía de Seguros Marítimos de Copenhague). — Se deroga el decreto que la autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1922.

R. 3-922. — Resuelto por la sociedad el retiro de su agencia en la República y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Derógase el decreto del 31 de Mayo de 1920, que autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones a la sociedad anónima" Det Kgl Oktrojerede SO| Assurance Kompagni en Copenhague" (La Real Otorgada Compañía de Seguros Marítimos de Copenhague), fundada en Dinamarca el 20 de Abril de 1726.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y achívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Inspección General de Justicia. — Nombramiento de Inspector

Buenos Aires, 15 de Julio de 1922.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Inspector de Sociedades, Cárceles, etc., al doctor Horacio J. Montenegro.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

"La Economía Comercial". — Aprobación de póliza, tarifa provisional y reserva.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1922.

E-42-922. — De acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la póliza de fojas veintidós (22), substituyéndose en la cláusula 9 "estuvieran" por "estén", la tarifa provisional de fojas veinticinco (25), con la aclaración de fojas treinta y una (31) y la reserva para riesgos en curso de fojas veinticinco vuelta (25 vta.) "in fine", que presenta la sociedad anónima "La Economía Comercial" para la nueva sección de seguros denominada de garantías, en que va a operar.

Art. 2o. Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

"Sociedad Anónima Luis Magnasco y Cía. Lda., Mantequería Modelo". — Aprobación de reformas de estatutos.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1922.

L-22-921. — Realizada debidamente la asamblea, ajustándose las reformas a las disposiciones legales y reglamentarias y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébanse, con la modificación de fs. treinta y siete (37), las reformas de fs. treinta y dos vuelta (32 vta.), a treinta y tres (33), introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Luis Magnasco y Cía. Lda., Mantequería Modelo", por la asamblea extraordinaria del 19 de Septiembre de 1921, debiendo previamente darse cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Acuerdo de 1908.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Sociedad Argentina de Autores. — Aprobación de reformas de estatutos

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1922

A-32-922. — Atento que las modificaciones, sancionadas en asamblea debidamente realizada, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébanse las reformas de fojas sesenta y una (61) y sesenta y dos (62) introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Argentina de Autores", por la asamblea del 26 de Mayo de 1922, debiendo, antes de poner en vigencia el inciso j) del artículo 1o., someter el respectivo reglamento a la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. Salinas

Unión Industrial Argentina. — Aprobación de reformas de estatutos

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1922.

U-3-921. — Realizada debidamente la asamblea, ajustándose las reformas a los preceptos legales y reglamentarios, no alterándose los fines esenciales ni la forma legal de la recurrente, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébanse, con las modificaciones de fs. ciento cuarenta y cuatro (144), los nuevos estatutos de fs. ciento nueve vuelta (109 vta.) a ciento diez y ocho (118) de la asociación "Unión Industrial Argentina", sancionados por la asamblea extraordinaria del 2 de Junio de 1921.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

The Ault And Wiborg Argentine Company. — Aprobación de reformas de estatutos.—

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1922

A-37-921. — Atento que se han satisfecho los recaudos legales de autenticidad, que las reformas no contienen nada contrario a los principios de orden público y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en el Estado de Ohío (Estados Unidos de América), The Ault And Wiborg Argentine Company, las reformas cuya traducción corre de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y seis (36), sancionadas por la asamblea anual celebrada en Cincinnati, el 11 de Enero de 1921, debiendo darse previo cumplimiento a los arts. 295 y 287 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. Salinas

Vinícola y Frutícola R. Michel y Compañía Limitada. — Autorización para funcionar como anónima.—

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1922.

R-25-921. — Satisfechos los recaudos legales y reglamentarios, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los términos del art. 21 del Acuerdo de 1908, a la sociedad Vinícola y Frutícola R. Michel y Compañía Limitada, constituída en esta Capital, el 28 de Noviembre de 1921, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a cinco (5) con las modificaciones de fs. quince (15) a diez y seis (16) y diez y siete vuelta (17 vta.).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de fondos, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. Salinas

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Azul. — Nombrando Vice-rrector

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1922

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase: En el Colegio Nacional de Azul, Vice-rrector al maestro normal Señor Abelardo Caño.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

IRIGOYEN.
J. S. Salinas

Escuela Profesional de Mujeres Dolores Lavalle de Lavalle — Nombramiento de una Ayudante de Taller.—

Buenos Aires 4 de Agosto de 1922.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase: En la Escuela Profesional de Mujeres Dolores Lavalle de Lavalle Ayudante de Taller a la Señorita Angela Neglia.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

IRIGOYEN.
J. S. Salinas

Nombramiento de una maestra de grado en la Escuela Normal No. 6

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1922.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase: En la Escuela Normal de Maestras No. 6 de la Capital, Maestra de Grado a la Maestra Normal Señorita Pilar Chica Salas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Nombramiento de un profesor en la Escuela Normal No. 1

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1922.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase: En la Escuela Normal de Profesoras Presidente Roque Sáenz Peña, Profesor de Ciencias y Letras, (12 horas), al doctor Alberto J. Barzi.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Marina

Decreto designando al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital para iniciar el juicio que corresponde por las averías producidas al Transporte "Azopardo' 'y otros buques de la Armada Nacional.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno, para iniciar las acciones judiciales que corresponden contra los armadores o representantes del vapor "American Legion", por las averías y perjuicios ocasionados por éste al Transporte "Azopardo" y otros de la Armada Nacional el día 31 de Agosto ppdo.

Art. 2o. Por el Ministerio de Marina remítanse al señor Procurador Fiscal Federal de referencia los antecedentes del caso y las instrucciones pertinentes.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, etc.

H. IRIGOYEN.
Tomás Zurueta.

Ministerio de Obras Públicas

Compañía de Tranvías «La Nacional» Cruce a nivel de sus vías con las del F. C. del Sud en la calle Vieytes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exp. 12.975—T—1920.— Visto este expediente en el que la Compañía de Tranvías «La Nacional», solicita autorización para cruzar a nivel con sus vías las del Ferrocarril del Sud, en la calle Vieytes, de la población de Banfield, y,

Considerando:

Que el pedido formulado por la Compañía «La Nacional», tiene por fín dar cumplimiento a la ordenanza cuya copia agregada, de la Municipalidad de Lomas de Zamora, que la autoriza para extender su red al este de las vías del Ferrocarril del Sud, como prolongación del recorrido que actualmente efectúa;

Que los estudios practicados por la Dirección General de Ferrocarriles comprueban que el cruce a nivel de las vías de que se trata, es realizable pués las objeciones que hace la Empresa del Ferrocarril del Sud, respecto al peligro que dicho cruce representa para la seguridad de los trenes no tiene mayor fundamento toda vez que ella es la que maneja las barreras del paso quedando en consecuencia subordinado el tráfico a las necesidades del movimiento de sus trenes, habiendo manifestado la Compañía La Nacional en lo concerniente a la demora de sus coches que ellos pueden sin inconveniente esperar diez minutos;

Que como lo hace presente la

expresada repartición el tráfico cada vez más intenso impondrá en breve plazo como solución definitiva para facilitar las comunicaciones el cruce a desnivel en vista de lo cual y consultando los intereses públicos procede acordar la autorización solicitada con carácter precario a fin de que la recurrente no pueda hacer valer sus derechos en perjuicio de posibles inconvenientes para importantes servicios ferroviarios;

Por lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el art. 16 de la Ley 2873,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1°. Autorízase con carácter precario a la Compañía de Tranvías «La Nacional» para cruzar a nivel sus vías con las del Ferrocarril del Sud, en el paraje referido.

Art. 2°. La Empresa del Ferrocarril del Sud convendrá con la de Tranvías «La Nacional» las condiciones del citado cruce debiendo la primera someter a la aprobación del P. E. el proyecto correspondiente.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Ferrocarril Central Argentino.— Intimándole la apertura de un paso a nivel en la calle General Paz, en Junín.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exp. N°. 2583—F—1921. — Visto la petición de las autoridades municipales y vecinos de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires en la que ante la sentida necesidad de un desahogo del tráfico entre las partes de esa ciudad denominadas pueblo viejo y pueblo nuevo divididas por las vías del Ferrocarril Central Argentino, solicitan se ordene a la empresa del citado ferrocarril la apertura de la calle General Paz, que consideran como la más directa en la parte central de la población; y

Resultando:

Que con fecha 12 de Junio del año 1899, la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura hoy de Ferrocarriles, dictó una resolución, en virtud de encontrar fundado el pedido de varios vecinos del pueblo de Junín, ordenando a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la apertura de dos pasos a nivel uno en la calle General Paz y otro en la de Rivadavia o de Mendoza, con sus obras de seguridad correspondientes, así como la construcción de una alcantarilla de dos metros de luz a tres cuadras al N. E. de la calle Jujuy, dándole un plazo de tres meses a la Empresa para la completa terminación de dichas obras;

Que no obstante tratarse de obras vinculadas estrechamente con el progreso y desenvolvimiento de aquella ciudad la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha venido dilatando hasta el presente o sean veintidós años el cumplimiento de lo resuelto;

Que oída nuevamente la Empresa con motivo de la reciente solicitud, manifiesta que se opone de la manera más absoluta a la ejecución de la obra que pretenden las autoridades locales y vecinos de Junín, por cuanto ni está autorizada por ley, ni se requiere de modo alguno para las necesidades del tráfico de una población que no llegue a cincuenta mil habitantes, y que tiene actualmente los medios suficientes de comunicación local tanto o más que las que pudieran tener con igualdad de situación, la Capital Rosario, Córdoba, Bahía Blanca, Tucumán, etc.;

Considerando:

Que según se desprende de lo anterior, la empresa ha venido oponiéndose a lo solicitado por la población de Junín desde hace veintidós años, de que se proceda a la apertura de la calle General Paz a través de las líneas del ferrocarril a fin de que la densa población del lado Sud pueda contar con una vía directa de comunicación con el lado Norte.

Que la empresa no aporta ninguna razón atendible en que pueda fundarse para seguir manteniendo su oposición, máxime cuando solo pretende basarse: en que es la dueña de todas las tierras que circundan la estación, de la que no puede ser desposeída sin su consentimiento; en que cuando construyó la estación no había más que chacras en este lugar y que para abrir la calle General Paz con el fin de dar acceso por ella, le ocasionará una serie de gastos.

Que aun cuando fueran las tierras de su propiedad lo que no ha comprobado en forma concluyente, no obstante la duda que expresa la Municipalidad de Junín a fs. 172 y que en la época que construyó la estación no había más que chacras no es razón para que tenga el derecho de prohibir el paso por sus vías poniendo una valla al progreso del pueblo que se ha formado alrededor de su estación, cortando sus más fáciles medios de comunicación entre un lado y otro del pueblo.

Que en tal virtud nada obsta para acceder a lo solicitado y enorden a lo estatuído en el art. 17.° de la ley 2873.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1°. La Dirección General de Ferrocarriles intimará a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la apertura de un paso a nivel en la calle General Paz del pueblo de Junín, fijándole un plazo de treinta días para que presente a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas los planos respectivos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la expresada Dirección a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación de las obras sobre el terreno en el puente sobre el Río Cosquín (Córdoba). — Contrato para la construcción del puente sobre el Río Cosquín - Provincia de Córdoba. — Ley de presupuesto.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del P. E. por una parte, y el señor Félix T. Garzón (hijo) por la otra han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato «Ad-referéndum»

Art. 1°. El señor Félix T. Garzón (hijo), se compromete a ejecutar las obras que comportan la construcción del puente sobre el Río Cosquín frente a Cosquín (Córdoba), en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos y especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veintitres de Agosto del año mil novecientos veintiuno.

Art. 2°. Que dichos documentos, a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones y la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al señor Félix T. Garzón (hijo).

Art. 3°. El señor Félix T. Garzón (hijo), se compromete a ejecutar las obras indicadas en el art. 1°. de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

126 metros cúbicos de «Excavación en roca» al precio de diez y seis pesos ($ 16.00) moneda nacional el m3. o sea un importe total de $ 2016.00.

912 metros cúbicos de «Excavación en material blando» al precio de siete pesos ($ 7,00) moneda nacional el m3. o sea un importe total de $ 6384,00.

909 metros cúbicos de «Mampostería de piedra» al precio de veinticinco pesos ($ 25,00) moneda nacional el m3, o sea un importe total de $ 22725,00.

10 metros cúbicos de «Mampostería de piedra labrada» al precio de cien pesos ($ 100,00) moneda nacional el m3, o sea un importe total de $ 1000,00.

376 metros cúbicos de «Hormigón de piedra (1: 3: 5)» al precio de treinta y cinco pesos ($ 35,00) moneda nacional el m3. o sea un importe total de $ 13160,00.

162 metros cúbicos de «Hormigón de piedra (1: 2,5: 4)» al precio de setenta y cinco pesos ($ 75,00) moneda nacional el m3. o sea un importe total de $ 12150,00.

643 metros cuadrados de «Toma de juntas (1: 3)» al precio de un peso con ochenta centavos (pesos 1,80) moneda nacional el m2, o sea un importe total de $ 1157,40.

3218 kilogramos de «Acero laminado en barras (colocado)» al precio de treinta centavos ($ 0,30) moneda nacional el kilogramo o sea un importe total de $ 965,40.

907 metros cuadrados de «Metal desplegado No. 10 (colocado)» al precio de cinco pesos ($ 5,00) moneda nacional el m2 o sea un importe total de $ 4535,00.

162 metros cúbicos de «Ripio (colocado)» al precio de ocho pesos ($ 8,00) el m3. o sea un importe total de $ 1296,00.

9828 metros cúbicos de «Movimiento de tierra» al precio de un peso ($ 1,00) moneda nacional el m3. o sea un importe total de $ 9828,00.

191,600 toneladas «Transporte de 191 600 toneladas de material metálico desde la Estación Cosquín hasta el pie de las obras y armamento» al precio de noventa pesos ($ 90 00) moneda nacional la tonelada, o sea un importe total de $ 17244,00.

191,600 toneladas «Pintura al aceite dada en dos manos de 191,600 toneladas de material metálico» al precio de nueve pesos (pesos 9.00) moneda nacional la tonelada, o sea un importe total de $ 1724,40.

0,550 kilómetros de «Alambrados» al precio de ochocientos pesos (pesos 800 00) moneda nacional el kilómetro, o sea un importe total de $ 440 00.

0,500 kilómetros de «Limpieza, aplanamiento y apertura de cunetas hasta la unión con el camino actual» al precio de un mil pesos ($ 1,000 00) moneda nacional el kilómetro o sea un importe total de $ 500 00.

Total $ 95,125 20 m/n.

Importe total de noventa y cinco mil ciento veinticinco pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que los precios estipulados precedentemente son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, materiales, herramientas, andamios, bombeos, apuntalamientos, transportes, agotamientos y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que comporte la ejecución a que se refieren cada uno de los ítems del proyecto, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar de acuerdo con las especificaciones respectivas.

Art. 4°. El señor Félix T. Garzón (hijo), se compromete a dejar completamente concluídas las obras que comportan la construcción del puente sobre el Río Cosquín frente a Cosquín, dentro del plazo de doce (12) meses a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 5°. El ingeniero encargado de los trabajos, en presencia del señor Félix T. Garzón (hijo), o de su representante debidamente reconocido por la Dirección General, hará el replanteo para el asiento de las placas de apoyo, excavaciones para fundaciones y movimientos de tierra, labrándose en duplicado el acta correspondiente la que será suscrita por ambas partes. En dicha oportunidad el contratista podrá formular las observaciones que estime convenientes relativas al replanteo, pero después de firmada el acta respectiva será el único responsable por dicha operación y no podrá alegar daños y perjuicios por causas que tengan su origen en el replanteo.

Los gastos que se originen en pago de peones y en útiles para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos durante el replanteo general y replanteos parciales, serán por cuenta exclusiva del señor Félix T. Garzón (hijo).

Art. 6°. Durante la ejecución de los trabajos, el contratista fijará su residencia en un lugar próximo a las obras, del que no podrá ausentarse sin el previo consentimiento del ingeniero, debiendo en este caso facultar a su representante para que efectúe los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 7°. Si empezados los trabajos, el contratista no los continuara con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección General notificará al contratista la intimación a que se refiere el art. 4°. de las especificaciones a la que deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término, y no habiéndose acatado dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el art. 63 de la Ley de Obras Públicas, y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 8°. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras contratadas sobre el plazo convenido, el señor Félix T. Garzón (hijo), abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se le originen a la Dirección General por tal demora.

Art. 9°. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo 14 de este contrato y con los haberes existentes en la Dirección General a favor del señor Félix T. Garzón (hijo).

Art. 10. Mensualmente se medirán y recibirán con carácter provisorio, las cantidades de obras concluídas en presencia del señor Félix T. Garzón (hijo), y se expedirán certificados mensuales por el importe que resulte de aplicar los precios del presente contrato a los cómputos métricos obtenidos en las mediciones. Las sumas a liquidarse de los mencionados certificados será el noventa por ciento (90 o/o) de los importes así determinados y se retendrá el diez por ciento (10 o/o) restante hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía para responder a la buena calidad de los materiales empleados y la debida ejecución de los trabajos efectuados.

Art. 11. el pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados mensuales de los cuales serán deducidos los importes que correspondiere si llegara el caso de aplicar los artículos 9 y 12 del presente contrato.

Art. 12. El señor Félix T. Garzón (hijo), suministrará por su cuenta, una vez terminados los trabajos, el personal y elementos necesarios para efectuar las pruebas de cargas fijas del puente, así como tiempo para la descarga del mismo. Si después de diez (10) días de formulada la orden respectiva, el contratista no tuviera listos los elementos de trabajo para efectuar las pruebas del puente, la Dirección General de Puentes y Caminos las realizará por cuenta exclusiva de aquél y deducirá los gastos que se originen por tal motivo, de los importes de los certificados mensuales. Una vez efectuadas de conformidad las pruebas del puente se procederá a la recepción provisional de las obras en presencia del señor Félix T. Garzón (hijo), labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 13. El señor Félix T. Garzón

(hijo), queda obligado a mantener las obras en perfecto estado de conservación durante un plazo de garantía de tres (3) meses a contar desde la fecha de la recepción provisional de las mismas. Si el contratista no lo hiciera, la Dirección General previa una simple notificación podrá proceder a ejecutar la conservación por cuenta de aquél y deducirá los gastos que demanden dichos trabajos, de las sumas del diez por ciento (10 o/o) de los importes de los certificados mensuales retenidas.

La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía, siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose por duplicado el acta correspondiente.

Art. 14. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Félix T. Garzón (hijo), entregará en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de tres mil trescientos cincuenta y seis pesos con veintiséis centavos ($ 3356,26 m/n.) moneda nacional, que unido al depósito de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400,00 m/n.) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos con veintiséis centavos ($ 4756,26 m/n.) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 15. Los depósitos del cinco por ciento (5 o/o) de fianza y del diez por ciento (10 o/o) de garantía, serán íntegramente devueltos al contratista una vez efectuada la recepción definitiva de las obras, o se devolverán los saldos existentes si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos nueve (9) y trece (13) de este contrato.

Art. 16. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 17. Los obreros que el señor Félix T. Garzón (hijo), reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 18. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los... días del mes de.... del año mil novecientos veintiuno.

Félix T. Garzón (hijo).— Pedro Bazán

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exp. 1595-P-909. — 317-7a-909.— Atento el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos de acuerdo con las formalidades y requisitos de ley el 23 de Agosto ppdo. para la adjudicación de las obras sobre el terreno del puente carretero frente a Cosquín, en el río del mismo nombre (Córdoba), y

Considerando que de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente y económica la del señor Félix T. Garzón (hijo), quien se compromete a ejecutar los referidos trabajos mediante la suma total de $ 95.125,20 m/n. es decir con un menor costo de $ 29.403,10 m/n. sobre el presupuesto oficial de pesos 124.528,30 m/n.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1o. Apruébase la licitación pública para las obras a ejecutar en el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Cosquín, en la provincia de Córdoba y acéptase la propuesta de don Félix T. Garzón (hijo) por la suma total de noventa y cinco mil ciento veinticinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 95.125,20 m/n.).

Art. 2o. Apruébase igualmente el contrato acompañado celebrado ad-referéndum del P. E. entre el citado señor Félix T. Garzón (hijo) y el señor Director General de Puentes y Caminos.

Art. 3o. El gasto de que se trata se imputará al Anexo L, inciso I, ítem 9, partida 9 del presupuesto de 1920 Anexo L, inciso I, ítem 10, partida 5 del presupuesto vigente.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás proponentes las respectivas boletas de depósito de garantía y exigirá del contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Alfredo Demarchi

Tomás Zurueta

R. Gómez

J. S. Salinas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Sáa Pereyra, desde el Sauce, Mariano Saavedra, Santa María y Angélica.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha.... de .... de mil novecientos veintiuno (1921), por una parte, y el señor Carlos J. Harrand por la otra, han convenido en celebrar el siguiente,

Contrato «Ad-referéndum»

Art. 1o. El señor Carlos J. Harrand, se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Sáa Pereyra, desde el Sauce, Mariano Saavedra, Santa María y Angélica, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veinticuatro (24) de Mayo de mil novecientos veintiuno (1921), aceptada por decreto de fecha... de... de mil novecientos veintiuno (1921).

Art. 2o. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forma parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Carlos J. Harrand.

Art. 3o. El señor Carlos J. Harrand, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1o) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

6072,00 metros lineales de abovedamiento de 12,00 metros de ancho con cunetas al precio de un peso con veinte centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal o sea por un total de $ 7.286,40 m/n. de curso legal.

40,60 metros lineales de abovedamiento de 14,00 metros de ancho, con cunetas al precio de un peso con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro lineal o sea por un total de $ 5.684,00 m/n. de curso legal.

12502,21 metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplenes de 10,00 metros de ancho, al precio de setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 9.126,61 m/n de curso legal.

1950,09 metros cúbicos de movimientos de tierra para refuerzos del abovedamiento y terraplén existente, al precio de setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.423,50 m/n de curso legal.

No. 4, desarme de las alcantarillas en progresivas 12333 — 12551 — 12082 y 12106, al precio de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea por un total de $ 200,00 m/n de curso legal.

16,32 metros cúbicos de excavación al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 16,32 m/n. de curso legal.

3,40 metros cúbicos de hormigón 1: 3: 5, excluída la cal hidráulica, al precio de treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 122,40 m/n. de curso legal.

66,24 metros cúbicos de mampostería 1: 3, excluída la cal hidráulica, al precio de treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.185,92 m/n. de curso legal.

75,52 metros cuadrados de toma de juntas 1: 2, excluída la cal hidráulica, al precio de un peso con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 105,72 m/n. de curso legal.

44,52 metros cúbicos de madera dura, provisión y colocación, al precio de doscientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 13.133,40 m/n. de curso legal.

563,50 kilogramos de hierro forjado provisión y colocación al precio de un peso moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de $ 563,50 m/n. de curso legal.

Total: pesos 39.847,77 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden: jornales, herramientas materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4o. El señor Carlos J. Harrand, se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1o) de este contrato dentro de los ciento cincuenta (150) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5o. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta del señor Carlos J. Harrand.

Art. 6o. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Carlos J. Harrand, abonará una multa equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total de las mismas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagará además los jornales o sueldos y gastos de movilidad del capataz o capataces sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra como así el viático y demás gastos de la inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora una vez vencido el término convenido.

Art. 7o. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitres (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del señor Carlos J. Harrand.

Art. 8o. El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales será cobrado los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 9o. Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también los importes por fletes o pasajes que hubiera con cargo al contratista.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1o) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Carlos J. Harrand, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10o).

Art. 12. Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso, dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de veinte (20) días la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14. Los peones que para las obras necesite llevar el señor Carlos J. Harrand, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Carlos J. Harrand, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de mil quinientos cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 1.504,59 m/n.) que unido al depósito de cuatrocientos ochenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 487,80 m/n.) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de mil novecientos noventa y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.992,39 m/n.), de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de la fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los.... días del mes de.... de mil novecientos veintiuno (1921).

Carlos J. Harrand. — Pedro Bazán

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

653—P—910. — Atento el resul-

lado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos el 24 de Mayo ppdo. para adjudicar la ejecución de las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación Sá Pereyra, desde el Sauce, Mariano Saavedra, Santa María y Angélica (Provincia de Santa Fe) y en cuyo acto se han llenado los requisitos y formalidades de ley, y

Considerando que de las propuestas presentadas resulta más conveniente y económica la del señor Carlos J. Harrand, el que se compromete a realizar los trabajos mediante la suma total de $ 39.847,77 m/n. es decir con una diferencia en menos de $ 117,47 m/n. sobre el presupuesto rectificado y calculado de las obras;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se deja mención y adjudícase la ejecución de los trabajos aludidos a la firma Carlos J. Harrand, por la suma total de treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 39.847,77 m/n.).

Art. 2º. Apruébase asimismo el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el citado señor Carlos J. Harrand y el señor Director General de Puentes y Caminos.

Art. 3º. El importe de esta propuesta más la suma de $ 8.816,25 m/n. por imprevistos, gastos de inspección, materiales, transportes, etc. a cargo de la administración o sea la cantidad total de $ 48.664,02 m/n. se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás ofertantes las boletas de depósito de garantía y exigir del contratante la reposición del sellado, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
R. Gómez
Tomás Zurueta
J. S. Salinas

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de materiales para las obras del puente sobre el Río Salado, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exp. 9.885 —P— 1920.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado, en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 14 de Diciembre de 1920, para la adquisición de materiales necesarios para los trabajos de consolidación y defensa que lleva a cabo administrativamente en el puente levadizo sobre el río Salado en el camino de Santa Fe a Santo Tomé, y

Teniendo en cuenta la urgencia con que son requeridos estos materiales y lo manifestado en la nota que antecede de la Dirección General de Puentes y Caminos, respecto al desistimiento que hacen las casas Waltinme Bossut et Fils y Bernard Hermanos de sus propuestas;

Atento los informes producidos y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación en

Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, y acéptase las propuestas de las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Domingo Insaurgaray, m3 0.750 madera para piso en tablones $ 112,50 m/n

Montaldo, Capo y Cía. m3 18.513 madera dura $ 3.758,14 m/n.

Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Lda., 6.426 kg. hierro redondo de 5 m/m, $ 867,51 m/n.

La Cantábrica Sociedad Anónima 804 kg. hierro de 20 m/m en barras con cabeza, rosca y arandela pesos 201,00 m/n.

La Cantábrica Sociedad Anónima Nº. 790 azuches para tablestacadas $ 3.239,00 m/n.

Artículo 2º. El gasto total de ocho mil ciento setenta y ocho pesos con quince centavos ($8.178,15 m/n) moneda nacional, importe de estas adquisiciones se imputará a la partida que el presupuesto vigente asigna para conservación de puentes y caminos.

Artículo 3º. La Dirección General de Puentes y Caminos procederá a licitar privadamente y previa las formalidades de práctica, las 45 toneladas de cemento Portland y los 12.831 kgs. de hierro redondo de 10 m/m, y elevar por separado su resultado a los fines ulteriores que corresponda.

Artículo 4º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los ofertantes cuyas propuestas no han sido aceptadas las respectivas boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
J. S. Salinas
R. Gómez
Tomás Zurueta
D. E. Salaberry

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de madera con destino a las obras de reconstrucción de dos puentes en el camino de Concepción a Andalgalá.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exp. 13.562 —P— 1921.— Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de madera de laurel y quebracho colorado con destino a las obras del camino de Concepción a Andalgalá, Sección Concepción Río Potrero (Tucumán), y

Considerando que de las propuestas presentadas resulta la más ventajosa y económica la de la casa Haimes Hermanos, cuyo precio a juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos es equitativo; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han observado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad:

El Poder Ejecutivo de la Nación en

Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata, y acéptase la propuesta de la casa Haimes Hermanos que ofrecen la provisión de madera de laurel y quebracho colorado mediante la suma total de dos mil trescientos treinta y cinco pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 2.335,29 m/n.).

Artículo 2º. Este gasto se imputará a los fondos de la partida que el presupuesto del corriente año asigna para «Camino de Andalgalá a Concepción» (Catamarca a Tucumán).

Artículo 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
J. S. Salinas
R. Gómez
Tomás Zurueta
D. E. Salaberry

Dirección General de Puentes y Caminos — Provisión de 28,8 toneladas de cemento Portland con destino a las obras camino de Magdalena a Punta del Indio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exp. 11.370 —P— 1921.— Atento el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de 28,8 toneladas de cemento Portland con destino a las obras del camino de Magdalena a Punta del Indio, y en cuyo acto se han cumplimentado las disposiciones y formalidades de Ley, y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo preceptuado en el art. 33, inciso 3º. de la Ley de Contabilidad:

El Poder Ejecutivo de la Nación en

Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º. Aprobar la licitación de referencia y adjudicar la provisión de las 28,8 toneladas de cemento Portland a la casa Van Peborgh y Willemen mediante la suma total de dos mil trescientos veintiocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.328,48 m/n.).

Art. 2º. Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5.315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
J. S. Salinas
R. Gómez
D. E. Salaberry
Tomás Zurueta

Dirección General de Puentes y Caminos — Licitación de acero y barras con destino a las obras del camino de Mar del Plata a Balcarce.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exp. 5.362 —P— 1921.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el resultado de la licitación privada realizada el 3 de Diciembre ppdo. para la adquisición de 253,16 m2 de metal desplegado Nº 8 y 4.369,03 kg. de acero de perfiles y barras con destino a las obras del camino de Mar del Plata a Balcarce, y

Considerando que nada obsta en aprobar dicho acto el que dado la urgencia en adquirir el material aludido se ha conformado con los términos de la Ley de Contabilidad en su art. 33, inciso, 3º.

Por esto,

El Poder Ejecutivo de la Nación en

Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión del material pedido en la siguiente forma:

A la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos Lda.) el ítem. 1 por la suma total de $ 1.012,64 m/n. y a la Sociedad Anónima La Cantábrica el ítem. 2 por la suma total de $ 2.621,44 m/n.

Artículo 2º. El gasto de tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos con ocho centavos $ 3.634,08 m/n.) se imputará a la Ley Nº. 5.315.

Artículo 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a la liquidación y pago de las facturas agregadas, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
J. S. Salinas
D. E. Salaberry
Tomás Zurueta
R. Gómez

Dirección General de Puentes y Caminos — Puente Pueyrredón licitación de adoquines.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Exp. 11.670 —P— 1921.— Atento el resultado de la licitación privada que por razones de urgencia ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, con fecha 16 de Septiembre ppdo. para la adquisición de ciento diez mil (110.000) adoquines de granito con destino a las obras de renovación de la calzada del puente Pueyrredón, sobre el Riachuelo, autorizadas por decreto de 21 de Marzo del año en curso, y

Considerando:

Que habiéndose llenado en dicho acto los requisitos y formalidades de Ley, procede aprobarse;

Que del examen de las propuestas, resulta más conveniente y ventajosa la de la firma Svensson, Ohlsson y Cía. la cual ofrece proveer 80.000 adoquines del tipo indicado, a entregarse sobre vagón en el desvío Franco-Tandil, por la suma total de $ 3.895,65 m/n.;

Que el material ofertado, puede, según manifestación de la Dirección técnica, aceptarse, dado que las características del mismo reduce la cantidad pedida;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación en

Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación de que se deja referencia y adjudícase la provisión de 80.000 adoquines de 0.08m. a 0.10m. de arista a la casa Svesson, Ohlssen y Cía. mediante la suma de tres mil ochocientos noventa y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.895,65 m/n).

Art. 2º. Este gasto se imputará a la partida que para «conservación de puentes y caminos» asigna el presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
D. E. Salaberry
Tomás Zurueta
Julio Moreno

Dirección General de Navegación y Puertos — Denegando un pedido de reconsideración.

Excmo. Señor:

El estado de guerra pudo ser un inconveniente momentaneo para el trasporte de materiales que esa empresa debió traer del extranjero, pero las prórrogas solicitadas y acordadas contemplaban esa situación y hoy día al desistirse de la concesión, no puede invocarse ese estado de guerra como fuerza mayor.

La mayor carestía de materiales, por más fortuitas que sean las causas económicas que hayan podido influir en ese momento sobre el valor, no puede apreciarse en un concepto legal como caso de fuerza mayor para no cumplir una concesión que haya dejado de ser conveniente a los interesados.

Al referirse la Ley a que la guerra puede constituir caso de fuerza mayor o casos fortuitos, explica a casos de impedimentos materiales y, no se puede comprender dentro de la definición de ese concepto a los impedimentos económicos que sirven de base a esta petición.

No existiendo, por lo tanto, error de hecho en la resolución del P. E. de Marzo 11 ppdo., considero que debe mantenerse.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Vicente López

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 3.565 —S— 1920.— Vista la solicitud que formula la firma Percy

Crant y Cía. Lda. en representación de la Sociedad Vickers Sons y Maxin Lda. pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 11 de marzo último en cuanto al declarar la caducidad de la concesión que para construir diques de carena, varaderos y talleres mecánicos en Río Santiago, se le acordó por la Ley 8.888 ampliada por la Nº. 10.253, establece la pérdida del depósito de garantía correspondiente;

Teniendo en cuenta que al desistir de la concesión de referencia y al hacer la gestión de que ahora se trata, la Sociedad recurrente ha fundamentado su petición, principalmente en motivos de orden económico que han hecho inconveniente a sus intereses, el dar cumplimiento a los términos de su concesión y en causas de fuerza mayor derivadas de la última guerra europea, y

Considerando:

Que ambos fundamentos han sido contemplados al dictarse el decreto de que se recurre, sin que se aduzcan en contra de sus conclusiones, circunstancias nuevas, ni errores de hecho que pudieran justificar su modificación;

Que en cuanto a la primera causal invocada por más imprevistas y fortuitas que hayan sido las causas económicas que han influído en la modificación del valor de los materiales, etc., no puede apreciarse en el concepto legal, como un caso de fuerza mayor para no cumplir una concesión que haya dejado de ser conveniente a los interesados;

Que en lo que atañe a la segunda, y para salvar precisamente los inconvenientes de diverso orden que oponía a la realización de obras como las de que se trata, el P. E. acordó las prórrogas que se le solicitaron, de modo que hoy no puede invocarse como causas de fuerza mayor, una situación cuyas consecuencias, en relación con el presente caso, fueron tenidas en cuenta y solucionadas oportunamente, en equidad y justicia.

Por tanto y de acuerdo con el nuevo dictamen producido al respecto por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Mantiénese en todas sus partes lo dispuesto por el decreto de fecha 11 de marzo de 1921, a que se ha hecho referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón a sus efectos por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos — Declarando que la construcción de un embarcadero de ganado no afectará la navegación ni el régimen del Río Paraná.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 11.697 —T— 1920.— Visto que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a los efectos del decreto de fecha 31 de marzo de 1909, solicita se le informe si la concesión pedida por el señor Antonio Torres Carbone para establecer un embarcadero de haciendas en el distrito Salto, del Departamento Diamante, afectará la libre navegación del río en el paraje indicado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Declárase que la concesión de que se ha hecho referencia no obstaculizará la navegación ni el régimen hidráulico del mencionado río, debiendo acordarse el permiso respectivo con carácter precario.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos.— Puerto de la Capital, prorrogando un contrato sobre acarreo de residuos.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 14.205 —S— 1920.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, propone que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º. del contrato celebrado con el señor José M. Souto, para el servicio de acarreo de residuos del Puerto de la Capital, se prorrogue la vigencia del mismo por un año más;

Atenta la conformidad manifestada al respecto por el contratista y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Declárase en vigencia hasta el 27 de Septiembre de 1922, el contrato a que se ha hecho referencia.

Art. 2º. Publíquese, tómese conocimiento a sus efectos por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, fecho y previa reposición de sellos, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos — Puerto de Gualeguaychú y Victoria, aprobando nueva tarifa de tracción.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 6.203 —F— 1921.— Visto que la empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos solicita se apruebe la tarifa de tracción que propone para regir en los puertos de Gualeguaychú y Victoria, en reemplazo de la Nº. M. 10, y

Atento que las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Ferrocarriles, manifiestan al informar al respecto, que es procedente acceder a lo pedido, ya que los aumentos que la nueva tarifa comporta, están en relación a los que se introdujeron en los puertos de la Capital y de La Plata por Leyes Nos. 10.357 y 11.021 y que, por otra parte, la tarifa de cuya sustitución se trata, viene aplicándose desde hace ya diez años, por lo que sus precios no guardan hoy la debida y equitativa proporcionalidad con los gastos que demanda la realización del servicio, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la tarifa de que se ha hecho referencia, la que de acuerdo con las diposiciones respectivas, entrará en vigor y regirá para los servicios de tracción en los puertos de Gualeguaychú y Victoria, sustituyendo a la Nº. M. 10.

Artículo 2º. Publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Navegación y Puertos, y archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando el proyecto para dragado del ante-puerto contiguo a la Dársena Norte.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Ep. 8.562 —P— 1921.— Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo al dragado del ante-puerto contiguo a la Dársena Norte, trabajo que ha sido requerido por el Ministerio de Marina con el fin de destinarlo a fondeadero de los buques de la escuadra que están en reparación, y

Considerando:

Que en el plano adjunto se indica con líneas azules el lugar en que aquel Ministerio solicitó que se llevaran a cabo los trabajos de dragado, operación que según aquella Dirección, llevada a 10,06 m. representa la extracción de 807.000 m3 de material compuesto de arena y tosca y para 7,62 m. 535.000 m3:

Que calculado el costo del dragado a razón de $ 0,70 m/n por m3 es más conveniente llevar a cabo los trabajos en el punto que con líneas verdes indica en ese plano la citada repartición, porque llegaría a la profundidad máxima antes determinada extrayendo solo 478.000 m3 de material de dragado lo que representa una considerable economía:

Atenta la conformidad manifestada al respecto por el Ministerio de Marina y teniendo en cuenta que los trabajos expresados podrán llevarse a cabo con elementos existentes en la Dirección General de Navegación y Puertos, por lo que no corresponde dar imputación especial al gasto consiguiente, y

Teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 334.600 m/n) trescietos treinta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, para los trabajos de que se trata, debiendo llevarlos a cabo la Dirección General de Navegación y Puertos en el paraje que en el plano adjunto se indica con líneas verdes.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos — Puerto Villa Urquiza, apruébase el proyecto para la construcción de un embarcadero.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exp. 8.906 —P— 1921 — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, elava para su aprobación, un proyecto de obras fijas a construirse en el Puerto Villa Urquiza, para la utilización de uno de los embarcaderos flotantes cuya construcción autoriza la Ley Nº. 10.927;

Atento que según lo expresa la repartición mencionada, de los varios proyectos estudiados, resulta más conveniente el que designa con la letra C. y el cual, con un presupuesto de $ 197,354,88 m/n corresponde la construcción de un muelle con acceso y explanada a alto nivel, un galpón de depósito, guinche, etc. y

Teniendo en cuenta los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, y por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo la ejecución de las obras de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 197.354,88 m/n.) ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban.

Artículo 2º. Las obras a que se refiere el artículo anterior se efectuarán con personal permanente de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que en cuanto a la adquisición de los materiales que sean necesarios, deberá observar las respectivas disposiciones en vigencia.

Artículo 3º. El gasto que se autoriza. se imputará a los créditos disponibles por los conceptos y en la proporción que se indica a continuación: «Obras portuarias, Villa Urquiza, Puerto Brugo y Hernandarias», $ 67.354,88 m/n.; «Embarcaderos Flotantes», $ 130.000,00 m/n.

Artículo 4º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y pase a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos — Fijando precio para adquisición de cemento para las obras del nuevo puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exp. 11.742 —P— 1921.— Resultande de estas actuaciones;

Que mientras se diligenciaba la fijación del precio corriente en plaza de las 4.000 toneladas de cemento de que trata este expediente, y antes de proceder a su adquisición la empresa constructora licitó una menor cantidad, 1.500 toneladas, constatando un apreciable descenso en el precio de dicho material, por lo que se abstuvo de adquirir aquella partida, sometiendo el nuevo precio a consideración de la inspección de las obras a fin de que se determine éste a los efectos del contrato vigente;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto la aprobación del precio unitario de ($ 49,64 m/n.) cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, por tonelada de Cemento Portland, hecho por decreto de fecha 29 de octubre ppdo., y fíjase el de ($ 47.90 m/n.) cuarenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional, para la provisión de las 1.500 toneladas de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos — Autorizando a la Sociedad Anónima Frigorífico Armour de La Plata para construir un muelle.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 11.906 —F— 1920.— Visto que la Sociedad Anónima Frigorífico Armour de La Plata, solicita permiso para construir en la desembocadura del Río Chico, Territorio de Santa Cruz, un muelle destinado a las operaciones de carga y descarga de los buques que concurren al establecimiento que posee en dicho punto, y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos quien hace presente que salvando los inconvenientes que pueden ocasionar los golpes de mar, por las escasas aberturas que se han dado en la superstructura de las vigas que unen la parte superior de los pilotes así como la de los entablonados del piso, debido a que la cota normal de la marea es superior como se denota en los planos respectivos, no hay inconveniente en acordar el permiso que se solicita, de acuerdo con las condiciones que a continuación se detallan;

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase los planos y demás documentos de que se trata, y autorízase a la sociedad recurrente para llevar a cabo la construcción de referencia bajo las siguientes condiciones.

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello la concesionaria tenga derecho a reclamo o indemnización de ningún género debiendo levantarse la construcción en un plazo de dos meses de la fecha de notificación.

b) La construcción se hará de acuerdo con el plano general, que podría ser modificada de acuerdo con la práctica, debiendo ser ella aprobada por la Dirección General de Navegación y Puertos.

c) Las obras serán inspeccionadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, a cuyo efecto depositará la suma de $ 878,48 m/n. por tal concepto y $ 175,00 m/n. por re-

visión de planos, en la forma establecida por decreto de marzo 29 de 1916.

d) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos — Aceptando renuncia José M. Faletty.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exp. 14.219 —N— 1921.— Vista la renuncia que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Principal en la Inspección General del Puerto del Rosario de la Dirección General de Navegación y Puertos, señor José M. Faletty.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Cesantía Mariano B. González

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Ex. 11.360 —I— 1920— En mérito de lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Artículo 1º. Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Intendente de Riego en Arauco de la Dirección General de Irrigación, señor Mariano B. González.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Ampliación de crédito para obras de defensa en el distrito de Mallí (Catamarca).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1921.

Exp. Nº. 381 —C— 1921.— Visto este expediente y resultando:

Que por decreto de 31 de marzo último, se acordó un crédito de $ 5.500 m/n. para atender los gastos que demandara la ejecución del plan de obras de defensas provisionales a ejecutarse en el distrito de Malli (Provincia de Catamarca).

Que como complemento de las obras de referencia se hace necesario ampliar ese crédito con $ 2.000 m/n. para atender las resultancias de lo estipulado en el convenio ad-referendum celebrado con el señor Octavio Mazzuco, sobre cesión gratuita al Gobierno Nacional de una fracción de terreno inculto, ubicado en el distrito de Julumao, sobre la margen derecha del río Andalgalá, o sea practicar las obras necesarias para evitar el posible avance de las aguas por este lugar, y

Considerando:

Que subsistiendo las razones y las causas que indujeron a optar por la medida de emergencia en la expresada oportunidad, corresponde como se ha hecho en el caso anterior arbitrar los recursos aludidos de Rentas Generales, dado que en el presupuesto en vigor no existe partida alguna destinada a sufragar los gastos requeridos para dichas obras, con cargo de rendir cuenta inmediatamente al H. Congreso recabando su aprobación.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación en,

Acuerdo de Ministros —
Decreta:

Artículo 1º. Amplíase el crédito a que se refiere el decreto de marzo 31 del año en curso con dos mil pesos moneda nacional, para atender los gastos que demanden los trabajos de complementación de las obras de referencia y apruébase el convenio aludido.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso y pase a la Dirección General de Contabilidad a los fines que corresponda.

IRIGOYEN

P. Torello

Alfredo Demarchi

J. S. Salinas

Julio Moreno

Tomás Zurueta

Dirección General de Irrigación. — Construcción de canales para desagüe sobre el arroyo Empedrado de los esteros en Las Maloyas y Longaniza (Corrientes) aprobación de proyecto.

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 14.393 —I— 1920.— Visto lo manifestado por la Dirección General de Irrigación con motivo de la inspección realizada, en virtud de la autorización de 17 de diciembre de 1920, a la zona afectada por los esteros de Las Maloyas en la provincia de Corrientes, a fin de conocer las obras de desagüe que se hubieren realizado así como las que fuere necesario ejecutar con la suma de $ 50.000 m/n. fijado para tal objeto en el presupuesto en vigor, y

Considerando:

Que con igual suma entregada en el año 1912 por el Gobierno de la Nación al de dicha provincia éste realizó, previa aprobación del proyecto respectivo por el Poder Ejecutivo Nacional, la construcción de un canal de 3.575 m. de longitud entre el estero San José y el Alto Paraná, cuyo funcionamiento, según ha podido constatarse, ha resultado eficáz;

Que el gobierno provincial aludido tenía proyectado además la construcción de otro canal para facilitar el desagüe de los esteros Las Maloyas y Longaniza hacia el arroyo Empedrado y por este al río Paraná para cuya ejecución, que demandaría un desembolso de $ 43.368,71, el Presupuesto para el año 1915 asignaba la cantidad de $ 30.000 que no fueron entregados a causa de haber caducado, por vencimiento del ejercicio, la orden de pago respectiva;

Que la realización de este proyecto es indudablemente necesaria pues si bien no habrá de lograrse el desagotamiento completo de los esteros, se evitará en cambio la elevación de nivel que adquieren las aguas en épocas de lluvias por la deficiencia y obstrucción del desagüe natural del conjunto de esteros y lagunas comprendidos en la región de L. Maloyas, lo que trae por consecuencia perjudicial el desborde de las aguas sobre los campos próximos de pastoreo;

Que, sin embargo, el gobierno de la provincia de Corrientes no ha solicitado la entrega de los $ 50.000 que el Presupuesto vigente asigna para las obras de desagüe de los esteros referidos, circunstancia que no debe ser obstáculo para su ejecución, desde el momento que se trata de trabajos de reconocida necesidad.

Que el proyecto elevado para tal objeto por la Dirección referida es copia del formulado por el citado Gobierno provincial y aunque no está legalizado por el mismo, la repartición informante no tiene objeción que hacerle, estimando que los trabajos previstos en ese proyecto responderán a la necesidades que se trata de satisfacer;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto adjunto, valor de $ 43.368,71) cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos con setenta y un centavos moneda nacional relativo a la construcción de canales para el desagüe sobre el arroyo Empedrado de los esteros Las Maloyas y Longaniza en la provincia de Corrientes, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevar a cabo los trabajos que dicho proyecto comporta por administración, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales ajustarse a los requisitos en vigor.

Artículo 2º. La expresada suma se imputará al Anexo L, inciso 1º., Item 9 partida 55 del Presupuesto vigente.

Artículo 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Ferrocarriles — Imputación haberes señor Werbawen.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Habiendo sido designado por decreto de fecha 22 de Agosto último el señor Enrique Werbawen, Calculista en la Dirección General de Ferrocarriles en reemplazo del señor Antonio Parma, quien se halla ausente temporalmente de esas tareas por habérsele designado en comisión:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Artículo 1º. Rectifícase el citado decreto en la parte a que se ha hecho referencia, en el sentido de que la imputación de los haberes del señor Werbawen, se hará con cargo a los «Fondos que depositan las Empresas Particulares».

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN

P. Torello

F. C. Nord-Este Argentino.— Unificando la contabilidad de las entradas de sus líneas.

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con las atinadas razones que se dan en los precedentes informes por lo que creo que debe hacerse lugar a lo solicitado por el F. C. N. E. Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

Exp. Nº. 13.597 —F— 1921.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, fundada en el trabajo innecesario que ello representa, solicita autorización para registrar en una sola contabilidad las entradas que ahora contabiliza por separado provenientes del ramal Concordia Uruguay, construído en virtud de la Ley Nº. 6.508 y sujeto a las disposiciones de la Ley 5.315, y las de sus antiguas líneas regidas por la Nº. 5.000, que autorizó la fusión con el Ferrocarril Argentino del Este bajo la denominación de la empresa peticionante, y

Considerando:

Que a los efectos establecidos en las Leyes 5.000 y 5.315, sobre fijación de la suma que corresponde devolver por el anticipo hecho por el Gobierno Nacional e intervención en las tarifas cuando haya excedente sobre el porcentaje previsto en esta última, nada obsta a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles en acceder a lo solicitado por ser análogos los elementos de juicio que han de servir de base para ejercer la fiscalización legal correspondiente;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta además que la empresa recurrente se haya acogida a la Ley 5315 sin perjuicio de cumplir las obligaciones que las leyes concernientes le imponen;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino para llevar en una sola contabilidad las entradas producidas por las mencionadas líneas.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparos en el camino Coronel Mom a Seguí y Villa María.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha.... de mil novecientos veinte (1920) por una parte, y los señores Esqueu y Gres, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato «Ad-referéndum»

Art. 1º. Los señores Esqueu y Gres, se comprometen a ejecutar las obras de reparación del camino de Coronel Mom a Seguí y Villa María, en un todo de estricta conformidad con los planos especificaciones pliego de condiciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha cuatro (4) de Octubre de mil novecientos veintiuno (1921).

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo alguno a los señores Esqueu y Gres.

Art. 3º. Los señores Esqueu y Gres se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

1441,00 metros lineales de abovedamientos de 12.00 metros de ancho sin cunetas al precio de sesenta centavos moneda nacional el metro lineal, o sea un total de $ 864.60 de curso legal.

4551,00 metros lineales de abovedamientos de 12 metros de ancho con cunetas al precio de noventa centavos moneda nacional el metro lineal o sea por un total de $ 4.095,90 m/n. de curso legal.

11622,00 metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplenes de 10 metros de ancho, al precio de sesenta centavos moneda nacional el metro cúbico o sea por un total de $ 6.973,20 m/n de curso legal.

Nº. 1. Demolición de una alcantarilla, por un total de $ 15,00 m/n. de curso legal.

16,40 metros cúbicos de hormigón de cascotes (1: 3: 5) excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 492,00 m/n. de curso legal.

15,50 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1: 4) excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 465,00 m/n. de curso legal.

72,00 metros cuadrados de toma de juntas (1: 2) excluído el cemento, al precio de un peso

moneda nacional el metro cuadrado, o sea por un total de $ 72,00 m/n. de curso legal.

11,80 toneladas de transporte de caños de cemento armado, desde la Estación al pie de la obra y su colocación al precio total de $ 150,00 m/n. de curso legal.

Total: pesos 13.127,70 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden: jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los items del presupuesto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. Los señores Esqueu y Gres, se comprometen a dejar perfectamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los ciento veinte días (120) contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta de los señores Esqueu y Gres.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los señores Esqueu y Gres, abonarán una multa equivalente al medio por ciento (1/2 o/o) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagará, además, los jornales o sueldos y gastos de movilidad del capataz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra, como así el viático y demás gastos de la inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el término convenido.

Art. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, sino fuera suficiente el haber devengado a favor de los señores Esqueu y Gres.

Art. 8º. El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuero con los certificados mensuales y de los cuales será cobrado los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 9º. Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo al contratista.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas a los señores Esqueu y Gres, a abonárseles los certificados, así como la fianza depositada por los contratistas al firmar este contrato les serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12. Durante la ejecución de las obras, los contratistas o sus representantes fijarán su residencia en un punto próximo a ellas del que no podrán ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las obras, debiendo en este caso dejar una persona que los substituya con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada los contratistas abandonasen o paralizasen los trabajos objeto de este contrato por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza y todas las sumas que puedan corresponder a los contratistas por cualquier concepto.

Art. 14. Los peones que para las obras necesiten llevar los señores Esqueu y Grés, de la Capital Federal quedan obligados a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los señores Esqueu y Grés, entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de quinientos veintiséis pesos con treinta y ocho centavos (pesos 526,38 m/n) moneda nacional, que unido al depósito de ciento treinta pesos ($ 130 m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de seiscientos cincuenta y seis pesos con treinta y ocho centavos ($ 656,38 m/n) moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los.... días del mes de.... de mil novecientos veinte y (192).

Esqueu y Grés. — Pedro Bazán

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exp. 2814—C—1919. — Atento el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para adjudicar las obras de reparo en el camino Coronel Moon a Seguí y Villa María, en la cual se han cumplimentado las formalidades y requisitos de la Ley, y

Considerando más ventajosa y económica la oferta de la firma Esqueu y Grés, que se compromete a ejecutar las obras por $ 13.127,70 m/n. es decir con un menor costo de $ 2.094 m/n. sobre el presupuesto oficial de $ 15.221,70 m/n;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de referencia y acéptase la propuesta presentada por los señores Esqueu y Gres, mediante la suma total de trece mil ciento veintisiete pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 13.127,70 m/n).

Art. 2º. Este gasto más el de $ 4.225,30 m/n. en concepto de transportes, materiales y dirección o sea la cantidad de $ 17.353,00 m/n. se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. Apruébase asimismo el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Director General de Puentes y Caminos y los citados contratistas señores Esqueu y Grés.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás proponentes las respectivas boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello
D. E. Salaberry
Alfredo Demarchi
Tomás Zurueta
Julio Moreno

Dirección General de Arquitectura.— Provisión y colocación de cortinas enrollables de madera en la Escuela Normal de Jujuy.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastian Ghigliazza, por una parte y por otra el Sr. Isidoro Cattaneo, ha sido estipulado, «ad—referéndum» del Poder Ejecutivo Nacional el siguiente

Contrato.

Art. 1º. Exposición del contrato.— El Empresario Señor Isidoro Cattaneo, se obliga a proveer y colocar ochenta y seis cortinas de madera enrollables en el edificio de la Escuela Normal de Jujuy en un todo de acuerdo con el plano Nº 63, el pliego de condiciones los cómputos del presupuesto oficial, las bases de licitación la propuesta y la muestra presentada por el adjudicatario en la licitación de fecha dos de Mayo de mil novecientos veintiuno, documentos todos y muestra que, debidamente autorizados y con sus respectivos antecedentes y trámites obran agregados al expediente 6145-J-1921 formando parte integramente del presente contrato. De conformidad a las características determinadas en su propuesta y aceptadas por el Decreto aprobatorio, de 2 de Septiembre corriente, las cortinas serán fabricadas con madera de pino blanco California Nº 5 igual a la muestra presentada: tendrán sus tablillas un espesor mínimo de catorce a quince milímetros y estarán dotadas de un tambor de madera para el enrollamiento con ejes de hierro en los extremos que deberán accionar sobre los apoyos fijos en las mochetas del vano especialmente dejado para alejar el rollo y los accesorios necesarios.

Art. 2º. Plazo de Ejecución.— La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta por escrito la orden respectiva.

Los ejecutará completamente y entregará colocadas las cortinas en el plazo de tres meses, que contará desde los quince días posteriores a la fecha de la orden de iniciación.

Por cada día de retardo en la entrega así estipulada pagará una multa de ($100 m/n.) cien pesos moneda nacional.— El pago de esas multas se hará efectivo deduciendo su importe del primer certificado que ocurra abonar al Contratista.

Art. 3º. Sistema de contratación y ajuste.—La obra se contrata por unidad, computándose la superficie efectivamente ejecutada de acuerdo con el sistema indicado en el plano Nº 63 que por otra parte es el mismo utilizado para formular los cómputos que acusa el presupuesto oficial.

El monto previsto de las obras, estimado con los cómputos del presupuesto oficial y calculado con el precio unitario del mismo, afectado con el aumento de (17.70 o/o) diez y siete con setenta centésimos por ciento que representa la propuesta del adjudicatario excluyendo imprevistos, es de ($ 11.616,99 m/n.) once mil seiscientos diez y seis pesos, noventa y nueve centavos moneda nacional.

Art. 4º. Transporte de materiales.— Los fletes de Ferrocarril para el transporte de las cortinas y sus accesorios contratados serán abonados por el Superior Gobierno.

A este efecto el Contratista solicitará, cada vez que expida una carga de aquella naturaleza a las obras de la Escuela Normal de Jujuy, la orden de transporte respectiva de la Dirección General de Arquitectura, acompañando la guía correspondiente.

Dicha orden y asimismo la guía, serán remitidas directamente a la Inspección de la obra referida, para la fiscalización debida de la cantidad y calidad de los materiales expedidos.

Los gastos de estadía o almacenaje en cualquier caso, serán por cuenta exclusiva del Contratista y abonados directamente por éste a la Empresa Ferroviaria correspondiente.

El recorrido de las cargas será elegido siempre por el Contratista, de manera que se efectúe en la mayor extensión posible por vías férreas del Estado.

Los fletes abonados por piezas que después fueran rechazadas en obras serán descontados de los certificados otorgados al Contratista.

Art. 5º. Forma de pago.— El pago de la obra se efectuará en dos cuotas; una equivalente al (80 o/o) ochenta por ciento del total una vez terminados colocados en obra y recibidas provisionalmente todas las cortinas; la otra, del (20 o/o) veinte por ciento restante a la recepción definitiva de los trabajos, conjuntamente con la devolución del 5 o/o de la garantía depositada para el cumplimiento del contrato.

Art. 6º. Fondo de garantía.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley de Obras Públicas y su concordante el Art. 5º de las bases de la licitación, el Contratista Sr. Isidoro Cattaneo, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de cuatrocientos setenta y dos pesos veintisiete centavos moneda nacional, ($ 472,27 m/n.) que, adicionada a la de $ 108,57 m/n. ya depositada para concurrir a la licitación integra el importe de $ 580,84 m/n. equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del valor de la obra contratada.

Art. 7º.— Recepciones provisional y definitiva.— No bien se hayan terminado satisfactoriamente todos los trabajos convenidos en este contrato, procederá el servicio técnico delegado, al efecto, por la Dirección General de Arquitectura al que en las «Especificaciones» se denomina «Inspección» a recibirlos provisionalmente, labrando en presencia del Contratista un acta de la recepción.— Si éste, llamado por carta certificada en caso necesario no concurriese a la citación, el acta se labrará ante dos testigos.

La recepción definitiva se realizará a los seis meses de la fecha de la provisional con las mismas formalidades que ésta.

Art. 8º. Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas.— Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 9º. Efectividad de este contrato.— Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

En prueba de conformidad, firmamos seis ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

Isidoro Cattaneo.— Sebastián Ghigliazza.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921.

Exp. 6145—J—1921.— Visto el proyecto de contrato adjunto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado ad—referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Director General de Arquitectura y el Sr. Isidoro Cattaneo, quien se compromete a proveer y colocar las cortinas enrollables de madera en el edificio de la Escuela Normal de Jujuy mediante la suma de once mil seiscientos diez y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 11.616,99 m/n.) y de acuerdo en un todo con las cláusulas contenidas en el mismo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que exigirá del contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Ferrocarriles del Estado. — Convenio de permuta con la Municipalidad de Cosquín.

Entre el Intendente Municipal de Cosquín, debidamente autorizado por el H. Concejo Deliberante, según Ordenanza de fecha... y el Dr. Carlos E. Pinto, Representante de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se ha convenido en el siguiente contrato de permuta:

1º. La Municipalidad de Cosquín cede y transfiere a perpetuidad a favor del Superior Gobierno Nacional, con destino a zona de vía del F. C. Central Norte Argentino, (Sección C. y N. O), una fracción de terreno de su propiedad, compuesto de una superficie total de dos mil ochocientos ochenta y ocho metros, sesenta y cinco centímetros cuadrados, comprendido entre los Kilómetros cincuenta y siete, treinta y nueve metros, treinta centímetros y kilómetro cincuenta y siete, doscientos catorce metros, cuyo terreno está ubicado dentro del Municipio de Cosquín al Sud, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta provincia y que linda: Al Norte, con calle pública y en parte con más terreno de la zona del Ferrocarril, abandonada por razón de la variante; Al Este, con don Ramón Ortíz, Sinforosa de Santillán y propiedad que fué de Federico C. de Quinteros; al Sud, con los sucesores de Antonio Zapata y al Oeste, con el Matadero Público Municipal.

2º. El Superior Gobierno Nacional, cede y transfiere a favor de la Municipalidad de Cosquín, la fracción de terreno que anteriormente ocupaba con la zona de la vía del nombrado Ferrocarril, abandonado por razón de la variante de la línea precedentemente aludida, ubicada en el lugar, Pedanía y Departamento pre-mencionado, compuesto de quince metros de ancho, inmediatamente a continuación del terreno que ocupa el Matadero Público en la extensión y forma que indica en tinta amarilla el plano número R. 11.55, firmado por las partes contratantes para agregar el protocolo de la escritura correspondiente, la que será suscrita tan luego como el Honorable Congreso Nacional dicte una ley aprobatoria del presente convenio, que se celebra con el carácter de ad-referéndum, en dos ejemplares de igual tenor.

3º. La Administración General de FF. CC. del Estado, mantendrá una alcantarilla de cinco metros de luz para el paso de vehículos y prolongación de la calle de acceso al Matadero Público Municipal, por la que permitirá su tránsito libre.

4º. Los gastos de escritura del presente boleto serán por cuenta de los FF. CC. del Estado.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1921.

Exp. 12.467-F-921.— Visto el proyecto de contrato que eleva la Administración de los Ferrocarriles del Estado y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase ad-referéndum del H. Congreso de la Nación, el contrato celebrado entre la Administración de los Ferrocarriles del Estado y la Municipalidad de Cosquín, por el cual ésta última cede y transfiere a perpetuidad a favor del Gobierno de la Nación, con destino a zona de vía del Ferrocarril Central Norte Argentino (Sección C. y N. O.) una fracción de terreno de su propiedad compuesta de una superficie de 2888.6065 m2. ubicado dentro del Municipio de Cosquín, y el Gobierno de la Nación, cede y transfiere a favor de la Municipalidad de Cosquín la fracción de terreno que anteriormente ocupaba con la zona de vía del nombrado ferrocarril, ubicado en la Pedanía Rosario, Departamento Punilla, compuesto de 15 m. de ancho y a continuación del terreno que ocupa el Matadero Público en la extensión y forma indicada con tinta amarilla en el plano acompañado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. dése cuenta en su oportunidad al H. Congreso y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Ferrocarriles del Estado. — Aprobación contratos para la adquisición de materiales.

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1921.

Exp. 14.470-F-921.— Vista la nota de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado elevando a conocimiento del Poder Ejecutivo el expediente sobre adquisición de locomotoras y vagones con destino al servicio de sus líneas, sometiendo a su aprobación los contratos celebrados con las sociedades anónimas Middletown Car Company y The Baldwin Locomotive Works, con fecha 14 de Octubre del corriente año;

Y Considerando:

1º. Que el Poder Ejecutivo ha incluído en su programa de gobierno atribuyéndole la preferencia que corresponde a su importancia trascendental la obra ya impostergable de reconstrucción, mejora y complemento de los Ferrocarriles del Estado, con el criterio decidido de no omitir esfuerzo para que dentro del más breve plazo posible se encuentren en condiciones de responder con amplitud y eficacia a su alta finalidad social y económica.

2º. Que llevando a la práctica ese propósito y a contar de la intervención decretada en la Administración de los Ferrocarriles del Estado en Agosto 7 del año 1918, se ha desenvuelto una acción intensa traducida ya en una completa reorganización administrativa, en la normalización de su estado financiero, y en obras de especial importancia que comprenden la renovación de una parte de sus líneas y la construcción de otros ramales y líneas que son el complemento racional del sistema, acción secundada con levantado espíritu por los funcionarios que desde entonces actúan al frente de esa repartición administrativa.

3º. Que las diversas memorias e informes en que se examina la situación de esos ferrocarriles demuestran evidentemente que una de las graves deficiencias materiales de que adolecen los Ferrocarriles del Estado, deriva de la insuficiencia notoria del material rodante y de tracción.

En ningún momento se ha provisto a sus líneas de los elementos indispensables para cubrir las exigencias de un servicio regular; y ese mal se ha agravado con la extensión sucesiva del recorrido, por no haberse previsto la adquisición que lógicamente correspondía en cada caso de nuevo material, y con la inutilización sucesiva de parte del mismo, sin que se repusiera debidamente.

Se ha llegado así a condiciones de inferioridad tal con respecto a las empresas particulares, que no disponen las líneas de la Nación, ni de la mitad de los vagones y locomotoras que requerirían las exigencias normales de su tráfico.

4º. Que no obstante haberse preocupado el Poder Ejecutivo de resolver esa situación, no ha sido posible en los últimos años realizar operaciones de compra, en virtud de las dificultades que creó la guerra europea, afectando el funcionamiento normal de las fábricas de material ferroviario y la exportación del mismo.

La Administración solo ha podido en consecuencia, y hasta ahora, realizar una labor relativa tendiente a aumentar y mejorar las condiciones de aprovechamiento de los elementos disponibles, y esa situación impone soluciones inmediatas y hacen de especial urgencia la adquisición del material necesario.

5º. Que desaparecidos esos inconvenientes y en el curso del corriente año, con conocimiento e intervención del Poder Ejecutivo se ha iniciado por la administración respectiva, gestiones tendientes a obtener la compra de ese material en las mejores condiciones posibles, de calidad y precio, llegándose como resultado de esas gestiones a celebrar los contratos que se someten a la aprobación del Poder Ejecutivo.

6º. Que el expediente que se eleva contiene el detalle de las tramitaciones seguidas, resultando del mismo que se han solicitado precios de vagones y locomotoras de diversas fábricas extranjeras que estaban en condiciones de proveerlas. Y las propuestas agregadas y el estudio técnico, financiero y legal de las mismas, que surge de los informes agregados a ese expediente, acreditan que la Middletown Car Company, en cuanto se refiere a vagones, y la The Baldwin Locomotive Works, en cuanto se refiere a locomotoras, se han colocado en las condiciones más aceptables porque además de satisfacer por el precio más razonable las condiciones de los pliegos respectivos, abren a la administración un crédito por la suma de catorce y medio millones de pesos oro americano, al plazo de cinco años, y con interés de 6 % anual, crédito del que la Administración dispondría: once millones doscientos mil pesos para el pago de los materiales adquiridos de acuerdo con los pliegos de especificaciones por ella fijados y a los precios corrientes, y tres millones trescientos mil pesos oro americano, a título de préstamo en efectivo, adquiriéndose así por la Administración, dos mil vagones y ochenta y cinco locomotoras con repuestos y otros materiales, realizando en esa forma la operación en condiciones sumamente ventajosas bajo el punto de vista técnico y financiero.

Que dentro de las disposiciones de la ley 6757, la operación de crédito proyectada corresponde a facultades de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado que tiene a su cargo, de acuerdo con el inciso 3º. del Art. 3º. «la parte financiera de dichos ferrocarriles».

8º. Que la principal finalidad de la ley 6757, es adaptar esta actividad industrial del Estado a las exigencias y a la evolución del derecho moderno en esa materia, creando una institución provista de la capacidad y facultades necesarias para satisfacer amplia y racionalmente las exigencias de la construcción y explotación de las líneas férreas de la Nación.

9º. Que las consideraciones que preceden permiten decidir que técnica financiera y legalmente no puede haber ninguna objeción en contra de la conveniencia que para los Ferrocarriles del Estado y para la Nación representan los contratos celebrados ad-referéndum del P. E. y de los cuales se ha hecho mención.

Por estos fundamentos,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébanse los expresados contratos celebrados con fecha 14 de Octubre entre la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, por una parte y la Middletown Car Company, y la The Baldwin Locomotive Works por otra parte e igualmente las adquisiciones de material que la Administración efectuará según dichos contratos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a sus efectos a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

IRIGOYEN

P. Torello

R. Gómez

J. S. Salinas

Julio Moreno

H. Pueyrredón

D. E. Salaberry

Alfredo Demarchi

Tomás Zurueta

Ferrocarriles del Estado. — Construcción de tablestacadas de protección al puente sobre el Río Piedras.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1921.

Exp. 14035-F-921.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir dos tablestacadas para proteger los cimientos de los pilares 3º. y 5º. del puente con que el Ferrocarril Central Argentino cruza el Río Piedras, en el kilómetro 1248/431,40 del ramal a Embarcación,

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 29.361,29 m/n) veintinueve mil trescientos sesenta y un pesos con veintinueve centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Ferrocarriles del Estado. — Construcción de diversas obras en su estación Puerto Diamante.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1921.

Exp. 14.170-F-921.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta dos planos para su aprobación con la correspondiente memoria descriptiva y presupuesto, el uno demostrativo de las diversas obras que se propone llevar a cabo en su estación Puerto Diamante y que consisten en la ampliación de vías, instalación de dependencias, dispositivos de señalización y de seguridad, comodidades de acceso a la estación, construcción de muros de contención de la barranca y ejecución de desagües y el otro indicativo de los terrenos de propiedad particular, que tiene el propósito de adquirir por expropiación con el objeto de ocuparlos con parte de las dependencias proyectadas,

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las obras de que se trata de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, así como el presupuesto aproximado que importa la suma de un millón sesenta mil pesos ($ 1.060.000 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Ferrocarriles del Estado. — Construcción de un desvío y otras obras en el Kilómetro 802/650; del F. C. Central Norte Argentino.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1921.

Exp. 14.522-F-921.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, cómputos métricos, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta la construcción de un desvío de 300 metros de largo en el Kilómetro 802/650. C. 3. del Ferrocarril Central Norte Argentino, y arrancando del mismo desvío una vía muerta de 200 metros de longitud y demás obras complementarias que en el mismo se mencionan, destinadas al servicio particular del señor Carmelo L. Cabrera, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que con carácter precario y de acuerdo con el presupuesto de ($ 15.679,73 m/n) quince mil seiscientos setenta y nueve pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las instalaciones de referencia, siendo entendido que para cubrir el importe consignado el particular interesado en la construcción de que se trata, deberá abonar la cantidad de ($ 2.370,99

m/n) dos mil trescientos setenta pesos con noventa centavos moneda nacional, quedando a cargo de la Administración el saldo de ($ 13.308,83 m/n) trece mil trescientos ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional que representa el valor de los materiales que suministrará, debiendo, además subordinarse esta autorización a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.
b) La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La empresa queda obligada a dejar embalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

La Soberana, Compañía de Seguros. — Aprobación de póliza, tarifas de primas y reserva

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1922.

S-26-922. — De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—
Resuelve:

Artículo 1o. — Apruébanse las condiciones generales de la póliza de fs. veinticuatro (24), las tarifas de primas de fs. veintitrés (23) y la reserva para riesgos en vigencia, de fs. veintinueve (29), que presenta la sociedad anónima La Soberana, Compañía de Seguros, para los seguros contra rotura de cristales espejos y vidrios con los que amplía la sección Accidentes.

Art. 2o. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado y archívese.

Salinas.

La Mundial, Compañía de Seguros. — Aprobación de cálculos de reserva, pólizas y tarifas de premios.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1922.

M-40-918. — De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—
Resuelve:

Artículo 1o. — Apruébanse: el cálculo de reserva para riesgos en curso de fs. treinta y nueve (39), para la Sección Incendio; las condiciones generales de las pólizas de fs. treinta y una (31), treinta y dos (32), treinta y tres (33), y treinta y cinco (35), y las tarifas de premios de fs. veintiocho (28) con el cálculo de réservas de fs. veintinueve (29), para la "Sección Vida", y las condiciones generales de las pólizas de fs. treinta y cuatro (34) y tarifa de premios de fs. treinta (30), para la Sección Granizo, que presenta la sociedad anónima La Mundial, Compañía de Seguros.

Art. 2o. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Salinas.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro — Expte-W-1850-1921.

Buenos Aires, Agosto de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura. — W. Watson, contador y agente de patentes y marcas, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento 385, al señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos situados en el Territorio Nacional del Río Negro (D M. de Bariloche), de propiedad fiscal que no está cultivado, labrado ni cercado, pero sí está estacado, solicito el correspondiente permiso de cateo en la forma siguiente, según plano que en su oportunidad se presentará: — 1.600hs. un heptágono irregular: Punto A coincide con la desembocadura del arroyo pequeño con el río Nirihuau. Punto B situado a 1.800m. al N. 75o 15'O. del vértice A. Punto C situado a 1.295.82 al S. 14o 45'O. del vértice B. Punto D situado a 1.782.08m. al S. 69o O. del vértice C. Punto E situado a 1.290.04m. al N. 21o O. del vértice D. Punto F. situado a 3.709.96 m. al S. 14o. 45'O. del vértice E. Punto G situado a 4.000m. al S. 75o 15'O. del vértice F. y 5.000m. del S. 14o 15'O. del vértice A. — Será justicia. — (Fdo.) W. Watson. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Agosto de mil novecientos veintiuno a las quince horas quince minutos. — Conste: (Fdo) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-13 sepb. No. 11718 v-23 sepb

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes. — Expte. K-1087-1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Marcos Krimer, químico farmacéutico, domiciliado en Gaona 1231, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y de propiedad fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Distrito de Coranzuli, Departamento de Súsques, Territorio Nacional de Los Andes. Las dos mil hectáreas solicitadas se ubicarán en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, en la forma siguiente: De la confluencia de los Ríos Guarrazul y Río Blanco, se medirán dos mil metros agua arriba del último; y de este punto se medirán dos mil quinientos metros en dirección Norte y el punto así encontrado formará el vértice Nordeste; de este punto, se medirán cuatro mil metros en dirección Oeste y el punto así encontrado formará el vértice Noroeste; de este punto se medirán cinco mil metros en dirección Sur y el punto así encontrado formará el vértice Suroeste; de este punto se medirán cuatro mil metros en dirección Este y el punto así encontrado formará el vértice Sudeste; finalmente, de este punto se trazará una línea de dirección Norte, hasta encontrar el punto de partida, quedando en esta forma definido el rectángulo mencionado. En la exploración emplearé el personal necesario con su correspondiente material. Es justicia. — (Fdo.): Marcos Krimer. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy nueve de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Julio 19 de 1922. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento de Súsquis), presentada por don Marcos Krimer, domiciliado en Avellaneda, calle 25 de Mayo 161. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Julio 21|22. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelve a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 18 sepbre. No. 11.774 v28 sepbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Expte-O-1788-1921.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1921. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, José Olmedo, de nacionalidad argentina y propietario, domiciliado en la calle Melincué 3167, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están labrados ni cultivados ni cercados y cuyo propietario según mapa es el señor M. S. Olascoaga, solicita un permiso de cateo en una zona de 1750 hectáreas en el lote 13 de la Sección X, que deberá ubicarse en la forma siguiente: en Territorio Nacional del Neuquén; en forma de rectángulo de 1750 hectáreas, cuyos lados Noreste, Noroeste y Sudoeste coinciden en los lados homónimos del lote 13 de la Sección X y cuyo lado del Sudeste sea paralelo al lado Noroeste. — Adjunto croquis. Es Justicia. (Fdo.) J. Olmedo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas cincuenta minutos. — Conste. (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 3 de de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala); en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad del señor M. S. Olascoaga, domiciliado en esta Capital Federal, calle Agüero 1254. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil metros (7.000m.) de largo en dirección Sud-45o Este por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a quince mil metros (15.000m.) al Sud 45o Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8.000 m.) al Sud 45o Este del esquinero Norte del lote uno de la Sección diez del Territorio del Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar al señor M. S. Olascoaga. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; notifíquese al señor M. S. Olascoaga en su carácter de propietario de la tierra, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e16 sept. No. 11769 v27 sept.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Expte-O-1790-1921. Expte-O-17901921.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, José Olmedo, de nacionalidad argentina y propietario, domiciliado en la calle Melincué 3167, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y cuya propiedad se ignora, solicita un permiso de cateo en una zona de 1750 hectáreas en el lote 17 de la Sección X que deberá ubicarse en la forma siguiente: en forma de rectángulo de 1750 hectáreas, cuyos lados Noreste, Noroeste y Sudoeste coinciden en los lados homónimos del lote 17 de la Sección X y cuyo lado del Sudeste sea paralelo al lado Noroeste. Acompaño croquis. — Es justicia. — (Fdo.) J. Olmedo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas cincuenta minutos. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala); en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil metros (7.000m) de largo en dirección Sud 45o Este por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a veinte mil metros (20.000m.) al Sud 45o Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8.000m.) al Sud 45o Este del esquinero Norte del lote uno de la Sección diez del Territorio del Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así

definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-16 sepb. No. 11767 v-27 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Expte-O-1789-1921.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, José Olmedo, de nacionalidad argentina y propietario, domiciliado en la calle Melincué 3167, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están labrados ni cultivados ni cercados y cuya propiedad se ignora, solicita un permiso de cateo en una zona de 1750 hectáreas en el lote 9 de la Sección X, que deberá ubicarse en la forma siguiente: en Territorio Nacional del Neuquén en forma de rectángulo de 1750 hectáreas, cuyos lados Noreste, Noroeste y Sudoeste coinciden con los lados homónimos del lote 9 de la Sección X y cuyo lado del Sudeste sea paralelo al lado Noroeste. Adjunto croquis. — Es justicia. (Fdo.) J. Olmedo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas cincuenta minutos. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala); en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil metros (7.000m.) de largo en dirección Sud 45o Este por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a diez mil metros (10.000m.) al Sud 45o Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8.000m.) al Sud 45o Este del esquinero Norte del lote uno de la Sección diez del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-16 sepb. No. 11768 v-27 sepb.

EL TIPO DEL ORO

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 19 Sept. de 1922

Por Avisos y Adicional	$ m/n	818 —
» Marcas..........	» »	420 —
Subscripción y Venta	» »	10 60
Total.......	$ »	1248 60

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 37 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem. si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.
LORENZO PONCE DE LEON.

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior. la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

VICENTE PELUFFO Y Cía.

Semillas, Plantas y Ganadería

Sociedad Anónima

De acuerdo con una resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a una Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local Méjico 2292, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Conceder al Directorio una autorización especial requerida por una operación de la que se enterará a los señores Accionistas en el acto de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de Banco o el documento que compruebe el depósito de dichas acciones en un Banco de esta Capital, antes del 18 de Septiembre próximo en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles, de las 16 a las 18 horas. — Vicente N. Peluffo, Presidente.

E. 29 agosto No. 11503 v20 septiemb.

ROMA, COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
B. Mitre 460
Asamblea Ordinaria de Accionistas del 21 de Septiembre de 1922

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Septiembre de 1922, a las 15 en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1922 e informe del Síndico.

3o. Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes señores Luis A. Magnasco, José G. Bertelli, Santos Lacorte, Matías Vitale, Angel Sortini (fallecido) y de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deben depositar en la Compañía los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1922. — El Director General.

e-31 agt. No. 11518 v-21 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO Y CIA. LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de

Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de 5 directores en reemplazo de los señores Emilio N. Casares, Francisco Hentsch, René Rodrigue, Luis D. Spinetto y Juan José Spinetto, que han terminado su mandato.

3o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 22 de los Estatutos, deberán depositar sus títulos de acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — El Directorio.

e-31 agt. No. 11511 v-20 sepb.

"FIDES"

(Factories Incorporated to Develop Export-Import Supplies)

Antonio Brunetti y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 23 de Septiembre a las 15 horas, en el local social, en la calle Montevideo 548.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico, y Balance General y de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos.

4o. Elección de un Director Suplente, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

5o. Elección del Síndico Titular y Suplente.

6o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1922.— Herminio Bertuletti, Presidente.

E. 1o. septiembre No. 11526 v21 sepbre.

"LA POPULAR"

Compañía Anónima de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2o. del Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 22 de Septiembre de 1922, a las 9 horas, en el domicilio de la Compañía, Avenida de Mayo 840, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio para inaugurar otras secciones de la Compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4o. de los Estatutos Sociales.

2o. Autorizar al Directorio para emitir nuevas series del capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9o. de los Estatutos sociales.

Nota: De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la Asamblea, y de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que no pudieran asistir personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar otorgando carta-poder, que deberá ser presentada en la Secretaría de "La Popular", un día antes, por lo menos, de la Asamblea. — El Presidente.

E. 1o. septiembre No. 11527 v21 sepbre.

ELOWSON Y WESTER LTDA.

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local social Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración del Síndico Titular para el Ejercicio vencido el 30 de Junio del 1922.

4o. Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1922.—El Director Gerente.

E. 1o. septiembre No. 11528 v20 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA

Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco

Son convocados los accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 29 de Septiembre a las 18 en el local social Av. de Mayo 769 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general del 9o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de tres directores, dos suplentes, síndico y suplente.

3o. Nómina de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Para intervenir en la asamblea es necesario depositar las acciones en la Secretaría social, hasta tres días antes del fijado para la Convocatoria. — El Directorio.

e2 sept. No. 11534 v22 sept.

LA COMPAÑIA TEXTIL SUD-AMERICANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los art. 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el sábado 23 de Septiembre de 1922 a las 16 horas, (4 p. m.), en el local social, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Disolución y liquidación de la sociedad.

2. Designación de dos accionistas para integrar la comisión liquidadora, de acuerdo al Art. 44 de los estatutos.

3. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — C. Villa, secretario.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes de los tres días que preceden al señalado para la convocatoria. Horas de oficina: de 15 a 17 todos los días hábiles. El accionista ausente tendrá derecho de hacerse representar en la asamblea por otra persona a quien otorgará carta-poder.

E. 2 sept. No. 11537 v23 sepbre.

SAMUEL B. HALE, COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el lunes 25 de Septiembre a las 15 del día en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 101.

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio para enajenar una de sus propiedades en la calle 25 de Mayo de esta Capital.

2o. Designar dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. - El Directorio.

e-4 sepb. No. 11547 v-25 sepb.

ESTANCIAS y COLONIAS WALKER

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 21 de Septiembre 1922, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 456 (4o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al décimotercero ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y un Suplente en reemplazo de los señores Enrique H. Zimmermann, Dr. Ildefonso Gowland, Carlos M. Zimmermann y Roberto D. Zimmermann, que terminan su mandato.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 18 de Septiembre de 1922.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1922. —El Directorio.

e-4 sepb. No. 11549 v-20 sepb.

ENRICO DELL'ACQUA, LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CALLE DARWING No. 1154.

Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1921.

Capital autorizado: pesos oro sellado 3.600.000; suscripto y realizado, pesos oro sellado 1.800.000.

De acuerdo con lo resuelto por el directorio de la sociedad, en su reunión de 1 de Septiembre de 1922, se cita a los accionistas de esta sociedad, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Septiembre de 1922, a las 15 horas en el local de la sociedad, para tratar sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de dos síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3o. Recopilación y reforma general de los estatutos.

4o. Nombramiento de las personas que en representación de los accionistas, han de suscribir y ratificar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, sus acciones en la Caja de la sociedad. — Enrique Brovelli, presidente interino. Oreste Battistella, secretario interino.

e4 sept. No. 11540 v20 sep.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 559 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del 28o. ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a las Asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Sociedad desde el día veinte de Septiembre próximo.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1922. — El Gerente.

e-5 sepb. No. 11575 v-21 sepb.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos sociales convócase a asamblea general extraordinaria para el día sábado 23 de Septiembre a las 15 horas en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 1379 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores M. Cerini, Osvaldo Pini y J. Moroni que terminaron su mandato y uno por un año en reemplazo del señor J. C. Watson que renunció por haberse ausentado del país y elección de Director Gerente por tres años en reemplazo del señor A. Maveroff, que termina su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4o. Designación de dos accionistas presentes para que en unión del señor Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

El Director Gerente.

e-6 sepb. No. 11589 v-22 sepb.

LA FARMACO ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 27 de Septiembre próximo a las 10 1|2 en su local calle Acoyte 130.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 16o. ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección por un año, de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores don Pedro F. Etcheberry y don Ricardo A. Parera, por haber terminado su mandato.
4o. Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922. — El Gerente.

e-6 sepb. No. 11590 v-22 sepb.

FOMENTO DE ALTA GRACIA
(Córdoba)
SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre 1922 a las 9.30 horas en el local C. Pellegrini 53, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 30 de Junio 1922.
2o. Elección de tres Directores por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Secretario.

e 6 sepb. No. 11605 v-23 sepb.

SOCIEDAD GENERAL DE EXPORTACION, SOC. ANON.
BUENOS AIRES
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de Septiembre de 1922, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 356, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la modificación del art. 36 de los Estatutos de la Sociedad.
2o. Designación de una persona a los efectos de solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la modificación a introducirse en los Estatutos.
3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea en conjunto con los señores Presidente y Secretario, de acuerdo con el art. 29 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con el art. 23o. de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-6 sepb. No. 11621 v-21 sepb.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Oficina de la Compañía calle 25 de Mayo 101, escritorio 50, el miércoles 27 de Septiembre 1922, a las 16.30 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria del directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio 1922.

Elección de dos directores titulares, dos suplentes, síndico y sindico suplente. — El Directorio.

E. 6 septiembre No. 11.622 v27 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA DE TIERRA DEL FUEGO.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se verificará el día 25 de Septiembre de 1922 a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria anual y balance al 30 de Junio de 1922.
2o. Renovación del directorio.
3o. Nombramiento de Síndicos.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El directorio.

e6 sept. No.11624 v22 sept.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA
(Sociedad Anónima)

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa que el sorteo de la cuota correspondiente tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce No. 184.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922.

El Secretario.

e 8 sept. No. 11629 v-25 sept.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa Ltda.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 29 de Septiembre a las 14 horas, en el local Social calle Larrea 525, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Designación de dos Señores Accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.
2o. Informe del Sr. Presidente.
3o. Aumento del Capital Social hasta la suma de $ 500.000.

Alberto J. Schivo, Secretario — Félix M. Raffo, Presidente

e 8 Sept. No. 11631 v-25 Sept.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa Ltda.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 29 de Septiembre a las 15 horas en el local social calle Larrea 525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2o. Aprobación de la Memoria del tercer ejercicio presentada por el señor Presidente.
3o. Lectura y aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
4o. Distribución de utilidades.
5o. Destino del fondo de reserva.
6o. Pueden los Directores ocupar cargos rentados en la Sociedad?
7o. Elección de tres miembros del Directorio en reemplazo de los señores Roque H. Fumasoli, Vicente Scannapieco y Alberto J. Schivo (Art. 29 de los Estatutos).
8o. Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

Félix M. Raffo, presidente; Alberto J. Schivo, secretario.

e-8 sepb. No. 11632 v-25 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar reunión general ordinaria el lunes 25 de Septiembre a las 16 horas, en el local calle Victoria 354.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Elección del Directorio para un nuevo período de tres años de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos.
3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922. — El Directorio.

e-8 sepb. No. 11634 v-25 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1922 a las quince horas en el local de la sociedad, calle Defensa 542, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1922.
2o. Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente

e-8 sepb. No. 11635 v-29 sepb.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
(Av. de Mayo No. 886)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 9 de Octubre próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Deliberación sobre la Memoria, Balance general y distribución de utilidades.
2o. Elección de seis Directores, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. — Danuel A. Portela, Director Secretario.

e-9 sepb. No. 11651 v-26 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DIARIO "LA ARGENTINA"

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 180, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1o. de Agosto de 1921-31 de Julio de 1922.
2o. Elección de síndicos titular y suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 39 de los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea presentarán hasta tres días antes de la reunión de la misma, sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre. — El Presidente del Directorio.

e-9 sepb. No. 11652 v-29 sepb.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16o. ejercicio concluído el 31 de Julio de 1922, con informe del Síndico.
2o. Fijación del número de Directores de acuerdo con el artículo 8o. de los Estatutos.
2o. b) Si él fuera aumentado del mínimum estatutario, elección de los Directores para completar el número que se fije.
3o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones, los títulos provisorios de acciones, o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las Oficinas de la Sociedad, Esmeralda No. 188. — Buenos Aires, Septiembre de 1922. — El Directorio.

e-9 sepb. No. 11654 v-26 sepb.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. LTD.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 16 en la calle Cangallo No. 315 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio décimocuarto, terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Elección de directores.
3o. Elección de síndico y síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con 4 días de anticipación a lo menos, al fijado por la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922 —El directorio.

e9 sept. No. 11660 v30 sept.

COMPAÑIA GANADERA ALGARROBAL LTDA.

Se cita a los accionistas de esta compañía, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1922, a las 11 horas, en el local social Maipú 231, 3er. piso. La convocatoria se hace a los efectos:

1o. Aumento de capital.
2o. Cambio de nombre de la sociedad.
3o. Designar los accionistas para que firmen el acta.

Las acciones podrán ser presentadas una hora antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —Julio L. East, presidente.

e9 sept. No.11661 v26 sept.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKERT S. A.

De conformidad con sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1922 a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación del balance y memoria correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Designación de un Vicepresidente y un Vocal en reemplazo de los señores Emil Albert y Ricardo Staudt, que han terminado su mandato.
4o. Designación de un Director suplente en reemplazo del señor Pablo Klappenbach, que ha terminado su mandato.
5o. Designación de un nuevo Vocal titular y de un nuevo suplente para el Directorio.
6o. Designación de Síndico Titular y Síndico suplente en reemplazo del doctor Silvestre H. Blousson y doctor Otto E. Frederking que han terminado su mandato.
7o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la asamblea (Art. 32 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922

e-9 sepb. No. 11625 v-28 sepb.

CLUB HIPICO ARGENTINO
Primera convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Septiembre a la hora 17 en nuestro local social Beruti 4566|74, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual.
2o. Aprobación de Balances y Cuentas de la Comisión Directiva.
3o. Elección de ocho vocales por dos años y cinco suplentes por un año.
4o. Elección de dos socios para la aprobación del acta.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. El Presidente.

e-9 sepb. No. 11643 v-26 sepb.

Cía. DE SEGUROS LA AMERICANA

De acuerdo con los arts. 34 y 37 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre a las 17 horas en su local de la calle Corrientes 452, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio.
2o. Elección de un Director titular en reemplazo del doctor José Ma. Cullen, que ha presentado su renuncia por tener que ausentarse del país.
3o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores M. de Sarratea Pinto y Edelmiro Janovitz que cumplen su mandato.
4o. Elección del Síndico y suplente.
5o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.— El Director.

e-9 sepb. No. 11644 v-28 sepb.

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA.
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1922, a las 10 y 1|2 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial Bartolomé Mitre No. 836, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1922.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Remuneración del Síndico.
4o. Elección de tres Directores titulares y un Director Suplente en reemplazo de los señores Damián Bayón, Alberto J. Paz, Antonio Santamarina y doctor Marcelo Lobos, que cesan en su mandato.
5o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Defensa 979 hasta el día 27 de Septiembre de 1922 a las 18 horas.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922 — El Directorio.

e-9 sepb. No. 11646 v-29 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de Septiembre de 1922 a las diez y siete horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1922.
2o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Oficina de la Sociedad, calle Defensa No. 542. — El Presidente.

e-9 sepb. No. 11647 v-29 sepb.

"LA SOBERANA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 30 de Septiembre de 1922, a las quince horas, en la Casa Matriz de la misma, Avenida de Mayo No. 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Lectura del Dictamen del Síndico.
3o. Aplicación del sobrante.
4o. Elección de cuatro Directores Titulares, de tres Suplentes, de Síndico y de Síndico Suplente.
5o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la respectiva tarjeta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

El Directorio.

E. 9 sepbre No. 11.656 v26 sepbre.

SOCIEDAD GANADERA "FLORIDA NEGRA"
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos, Art. 17, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, el día 29 de Septiembre de 1922, a las 15 horas, para tratar en ella la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y del Balance.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.
4o. Nombramiento de Síndico y suplente.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Por el Directorio: Hans Müller, Presidente.

E. 9 sepbre. No. 11.657 v28 sepbre.

GRAN FABRICA ARGENTINA DE PERFUMES (S. A.)
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 524 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio ppdo., y dictamen del Síndico.
2o. Elección de un Director, en reemplazo del señor Luis Rueda, que renunció, y del Síndico Titular y Síndico suplente.
3o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia (Georgestown 55), hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922. —El Directorio.

E. 9 sepbre No. 11.658 v26 sepbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
2a. Convocatoria

No habiendo sido depositadas suficiente número de acciones para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 9 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para celebrar dicha asamblea el sábado 23 del mes actual, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. 960, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 14o., terminado el 30 de junio último.

Prórroga por dos años del plazo para liquidar la cuenta titulada "Reserva para desvalorización de Inmuebles".

2o. Elección de tres Directores titulares, por 3 años, y uno por un año; tres Directores suplentes, por un año; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año.
3o Designación de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Nota: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán "quórum" y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 por ciento del capital subscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión con doce días de aviso, para celebrarla dentro de los treinta días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aún en los casos del Art. 354 del Código de Comercio (Art. 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —El Directorio.

E. 9 sepbre No. 11.659 v23 sepbre.

"THE STANDARD", SOCIEDAD ANONIMA
(Fábrica de Dulces y Conservas)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se resuelve, llamar a Décimatercera Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del crrte., a horas

16, en el 1 el calle Rivadavia No. 1255, escritorio 116, fijando la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de dos directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 23. — Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los accionistas depositen sus acciones hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión en la Caja social o en cualquier Banco. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922. — George Keen, presidente; José Minato, secretario.

e-11 sepb. No. 11665 v-27 sepb

"LA ECONOMIA"

Compañía Argentina de Tierras, Ltda. Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1922

De acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 30 de Septiembre del corriente año a las 15 horas, en su local Galería General Güemes.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2o. Elección de dos Directores titulares, Director General y dos Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designación de los accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva. — El Directorio.

e-11 sepb. No. 11666 v-27 sepb

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General (extraordinario) que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1922 a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Lavalle 1268, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Inversión de la Reserva extraordinaria.

2o. Aumento del capital social.

3o. Cambio de la fecha de la terminación del ejercicio social.

4o. Elección del Síndico y Síndico suplente por el término de dos meses.

De conformidad con lo que establece el Art. 29 de los Estatutos los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad antes del día 25 del corriente mes.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Directorio.

e-11 sepb. No. 11668 v-27 sepb

THE ARGENTINE POWER AND RAILLERS TRACTION COMPANY LIMITED.

Sociedad Anónima

2a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del 5o. ejercicio.

2o. Consideración del estado y gestión financiera de la sociedad.

3o. Autorización a la Presidencia para transferir la concesión y obras, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de 10 de Julio de 1914 (No. 3), o en otra forma, o a favor de otras personas o sindicatos; para asociar otros elementos industriales o capitalistas, o interesar empresas que en base de esta concesión y sus obras, concurran a hacer efectivos los propósitos y fines de la Sociedad.

4o. Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones, o sea los títulos definitivos al portador (estando anulados todos los certificados), en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

E. 12 sepbre. No. 11.671 v22 sepbre.

FABRICA DE SIDRA ARGENTINA (S. A.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la que tendrá lugar el día 30 del cte., a las 16.30, en el Centro de Almaceneros, Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General de la Compañía, al 30 de Junio ppdo.

2o. Provisión de cinco vacantes en el Directorio; nombramiento de cuatro suplentes y de los síndicos titular y suplente.

3o. Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la Asamblea.

Nota: Los recibos provisorios que dan derecho a votar en la Asamblea o las acciones que deben ser cambiadas por dichos documentos, deberán depositarse en la Oficina de la Sociedad. Avenida La Plata 2055, de 8 a 11, desde esta fecha hasta tres días antes de verificarse dicha reunión. — José M. Echenique, Presidente.

E. 12 sepbre. No. 11.672 v28 sepbre

"CREDITO ITALO-ARGENTINO"

Sociedad Anónima de Préstamos, Construcciones y Ahorro

Cangallo 521

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 521, el día 30 de Septiembre corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección por tres años de tres Directores Titulares y dos Suplentes que han terminado su mandato.

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — Humberto Bottini, Presidente. — Federico Cinicola, Secretario.

E. 12 sepbre. No. 11.674 v28 sepbre.

COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA DEL SUD

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 487, el día 27 de Septiembre, a las 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Elección de Directores Titulares, en reemplazo de los señores doctor Ernesto Aguirre, doctor Adrián C. Escobar, Eduardo Labarthe, Joaquín Silvén, Claudio Biot, y Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor Antonio J. Maresca y Miguel Escobar, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores doctor Manuel A. Portela y Francisco Ramos, que terminan su mandato.

Nota: De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, el Accionista para poder tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en al Caja de la Sociedad, con anticipación de tres días a la fecha fijada.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922. — Ernesto Aguirre, Presidente. — Eduardo Labarthe, secretario.

E. 12 sepbre No. 11.683 v27 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA "MERCANTIL PODESTA LIMITADA"

Sarmiento 1122

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Sarmiento 1122, el día jueves 28 del corriente a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Tratar sobre lo dispuesto por el Inciso 4o. del artículo 354 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Vicepresidente: José A. Podestá.

E. 12 sepbre. No. 11.684 v28 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI-SIMON LTDA.

Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1922

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo No. 702, el día 30 de Septiembre de 1922, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2o. Ejercicio al 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Rey, Gaspar Cornille y Justo P. Sáenz, que han terminado su mandato.

3o. Elección de un director suplente, por dos años, en reemplazo de don Alejandro Casares.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Art. 23 de los Estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en la administración de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponde.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Directorio.

E. 12 sepbre No. 11.687 v28 sepbre.

GOLDKUHL Y BROSTROM LDA.

Sociedad Anónima de Importación

Chacabuco 199, Esq. Alsina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del actual mes de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco No. 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Elección por tres años de dos Directores Administradores y fijar la remuneración que gozarán.

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5o. Consideración sobre una subvención para las tres hijas del finado señor Gustavo Goldkuhl y fijar su cantidad.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. — El Directorio.

E. 12 sepbre. No. 11.688 v28 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA "CERVECERIA DE RIO SEGUNDO"

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de Septiembre de 1922, a las 15, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Presentación de la Memoria y Balance.

b) Reparto de Utilidades.

c) Elección de dos Directores y dos Suplentes.

d) Elección de Síndico y Suplente.

e) Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, según el Art. 31 de los Estatutos, en la Secretaría calle Defensa 465, de 14 a 16, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. — W. G. Mackern, Secretario.

E. 12 sepbre. No. 11.690 v29 sepbre.

BANCO FAMILIAR

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordi-

naria que se efectuará el día 29 de Septiembre del corriente año a las 20 horas 30 en el local del Banco calle San Martín No. 296.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 15o. ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso.

2o. Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores: Doctor Pascual L. Oliverio, doctor Mario Sáenz, doctor José Esperanza Rodríguez y señor Julio Rabuffetti, todos por término de mandato y Síndico titular y suplente.

3o. Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la presente Asamblea. El Directorio.

Nota: Artículo 55. Para poder hacerse representar en la Asamblea deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia del Banco a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea en cambio de las acciones que quedarán depositadas en el tesoro del Banco.

Artículo 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueran deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas. — El Gerente.

e-12 sepb. No. 11691 v-28 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS, CIA. LTDA., GANADERA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 30 del corriente mes y año, a las horas 11, en el local de la Sociedad, calle Lima No. 1648.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de dos Directores titulares, un suplente y Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 15, 28 y 30 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente a dicha Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — El Secretario.

e-12 sepb. No. 11692 v-30 sepb.

USTARIZ y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del 7 de Octubre de 1922

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo No. 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director titular, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Presidente.

e-12 sepb. No. 11696 v-2 ocb.

COMPAÑIA LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

Corrientes 4002

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes No. 4002, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de Síndico.

3o. Lectura de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1992. —El Directorio.

E. 13 sepbre. No. 11.707 v29 sepbre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

Corrientes 4002

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y la Ley, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, en el local social, calle Corrientes No. 4002, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de Síndico, en reemplazo del señor Rafael M. Burone.

3o. Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. —El Directorio.

E. 13 sepbre No. 11.708 v29 sepbre.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Corrientes 4002

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes No. 4002, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de Síndico, en reemplazo de don Fernando Baena.

3o. Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. —El Directorio.

E. 13 sepbre. No. 11.709 v29 sepbre.

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS LTDA.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el lunes 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico.

2o. Aplicación de las Utilidades.

3o. Elección de nuevo Directorio.

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o en un Banco de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — Cía. de Inmuebles y Haciendas Ltda. — El Secretario.

E. 13 sepbre No. 11.711 v29 sepbre.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 16, en la sala de sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento 299, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio a la consideración de la asamblea.

2o. Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3o. Pago de dividendos.

4o. Elección de 5 directores titulares y dos suplentes.

5o. Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. —Pedro Bercetche, presidente; Luis Barberini, secretario.

e-13 sepb. No. 11695 v-29 sepb.

COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS Lda. S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el art. 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 28 de Septiembre corriente, a las 16 horas, en su local calle Suipacha No. 28, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, con el informe del síndico, y del balance con la cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio al 30 de Junio de 1922. — 2o. Ratificación de un director titular, o, en su defecto, elección de otro accionista para reemplazarlo. — 3o. Elección de dos directores suplentes; de un síndico titular y de uno suplente. — 4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se recuerda a los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, el artículo 35 de los Estatutos que prescribe depositar las acciones o certificados nominativos en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la celebración de aquélla, y el artículo 38 que dispone que los accionistas residentes en el interior de la República que deseen asistir a la asamblea deberán depositar dichas acciones o certificados, o, en su defecto, los documentos justificativos en un Banco local, exigiendo el recibo. — El Directorio.

e-13 sepb. No. 11700 v-26 sepb.

SOC. COOPERATIVA DE LA CAPITAL LTDA.

CANGALLO 931

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre, a las 14 horas, en el salón Sarmiento 1374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de siete (7) Directores titulares por dos años, dos (2) por un año y siete (7) suplentes.

4o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

5o. Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea, la Secretaría entregará las tarjetas de entrada a los señores accionistas, previa presentación de los recibos que justifiquen estar al corriente en sus pagos.

Buenos Aires, Septiembre de 1922. — El Directorio.

e-13 sepb. No. 11701 v-29 sepb.

INSTITUTO FRENOPATICO

625 Avenida Montes de Oca

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiemzre 11 de 1922.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1922, en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca No. 625, a la 9.30.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Beccar Varela, Presidente. — Cornelio Ríos, Secretario Tesorero.

E. 13 sepbre No. 11.716 v29 sepbre.

"PLANTADORA ISLEÑA"
Sociedad Anónima

Cangallo 685 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima segunda Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1922 a las 16 horas, calle Cangallo 685.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.
2o. Elección del Síndico y Síndico suplente para el próximo año.
3o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 19 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1921|1922, y se les previene que para tener representación, deberán depositar sus acciones en secretaría por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre de 1922. — La Comisión Directiva.

E. 13 sepbre No. 11.720 v29 sepbre.

SOCIEDAD FRANCO - ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES "TAXIMETROS".
(En Liquidación)

Casa Matriz, Rué Tronchet 17, París
CAPITAL Fcs. 1.450.000

Se avisa a los señores Accionistas y poseedores de Partes de Fundador, que por resoluciones tomadas en la Asamblea Ordinaria del 25 de Julio del corriente año, desde la fecha y hasta el 23 del corriente mes inclusive, se abonará en nuestra Administración, calle Entre Ríos 1356, el 9o. cupón de las acciones ordinarias a razón de francos 3.60 c|u y el 2o. de las partes de Fundador, a razón de francos 2.60 c|u, o sean 0.77 $ c|l. y 0.55 1|2, respectivamente.
Nota: Pasando dicha fecha, los cupones se abonarán solamente en nuestra Casa Matriz, Rue Tronchet 17, París.
Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1922.

E. 13 sepbre No. 11.723 v23 sepbre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha por el First National Bank of Boston, de esta ciudad, el 29 de Julio ppdo., ante el escribano señor Jorge Cruz, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 746 y siguientes del Código de Comercio, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los títulos duodécima serie de $ 1000. No. 10687|94, 11904, 12820|8.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1922. — Rodolfo J. Lértora, Subgerente.

E. 13 sepbre No. 11.713 v18 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA DE IRRIGACION DE RIO COLORADO

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima de Irrigación de Río Colorado, convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día dos de Octubre de 1922, a las 16 horas en el local de la Sociedad en Río Colorado, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio terminado el treinta de Junio del año 1922.
2o. Lectura del dictamen del señor Síndico.
3o. Nombrar por tres años tres directores titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los señores Jorge Burnichon, José Pérez y Camerino Fernández, como titulares y los señores Tomás Torres, Francisco Bazterrica, Antonio Chillón y Lorenzo Julio, como suplentes, por haber terminado su mandato el treinta de Junio próximo pasado.
4o. Nombramiento de Síndico titular y suplente por un año.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar los accionistas sus acciones en la Oficina de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.
Río Colorado, Territorio de Río Negro, Septiembre 1o. de 1922. — José Pérez, presidente; C. Fernández secretario.

e-13 sepb. No. 11702 v-29 sepb.

"ESTANCIAS JUAN MACDONALD" LIMITADA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Uruguay 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria Balance e informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de Director Gerente por un año.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — Juan Macdonald (hijo), Vicepresidente, Kenneth R. Macdonald, secretario.

e-1 3sepb. No. 11703 v-29 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de Septiembre de 1922, a las 18 y 1|2 horas, en el local de la Sociedad calle Florida 771, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo.
2o. Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes señores E. Ortiz y A. Benegas.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — El Directorio.

e-13 sepb. No. 11704 v-29 sepb.

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA. Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de Septiembre de 1922, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 771, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo.
2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para que los señores accionistas puedan asistir a la Asamblea y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos dos días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — El Directorio.

e-13 sepb. No. 11705 v-29 sepb.

LOGIA MASONICA

Primera Argentina No. 62

CONVOCATORIA

Se convoca para el día 21 del corriente, a las 21 horas (9 p. m.), a todos los socios de esta Logia, a la Asamblea Extraordinaria de elecciones generales, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta anterior.
b) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido.
c) Elecciones generales.
d) Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Vicente G. Vaianella, Secretario.

E. 14 sepbre. No. 11.725 v21 sepbre.

BORATERAS JUJEÑAS, Soc. Anón.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de Octubre próximo, a las 11, en el local social Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reducción del capital de $ 1.000.000 c|l a $ 250.000 c|l.
Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que les corresponda, de conformidad con los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre de 1922. — El Directorio.

E. 14 sepbre No. 11.726 v30 sepbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INSTRUMENTAL CIENTIFICO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1922, a las 12 horas para reunirse en el local social, calle Sarmiento No. 1401, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al VI ejercicio financiero.
2o. Nombramiento de tres Directores.
3o. Nombramiento de Síndicos.
4o. Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta correspondiente a esta Asamblea, en representación de los señores Accionistas.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, deberán depositar las acciones en la Secretaría, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, perdiendo el derecho de asistir a ella, quien dejara pasar este término sin depositarlas.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1922.—J. B. Damestoy.

e14 sept. No. 11737 v30 sept.

CENTRE BASQUE FRANCAIS
Moreno 1370

Buenos Aires, Septiembre de 1922.
Apreciable consocio:

La Comisión Directiva tiene el gusto de comunicar a Vd. que este Centro celebrará la Asamblea General anual, el día 23 del corriente mes, a la hora 20.30 y se complace en invitarlo al acto, encareciéndole puntual asistencia.
De Vd. affmo. y S. S.—P. Goleo, Vicepresidente. — P. Irigaray, Secretario.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.
2o. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3o. Elección de 6 titulares de la C. D. por 2 años, de 1 más por 1 año y de 5 suplentes.
4o. Nombramiento de 3 socios presentes en la Asamblea para formar la Comisión Revisora de Cuentas. Ejercicio 1922-1923.
5o. Nombramiento de 2 socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
6o. Sorteo de 50 acciones para su reintegro. — P. Goleo, Vicepresidente. — P. Irigaray, Secretario.
Nota: Los miembros de la Comisión Directiva saliente y reelegibles son los señores: Pedro Uhalde, Pedro Goleo, Pedro Hourcade, Salvador Inchauspe, Fernando Souritz, Félix Londaits, que terminan su mandato, y el señor Beltrán Maillot, que renunció.

E. 15 sepbre. No. 11.743 v23 sepbre.

HARAS "EL MORO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Octubre de 1922, a las 11 horas, en su local, calle Victoria No. 618, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del saliente.
4o. Elección de dos Directores suplentes por un año.
5o. Elección de Síndico y suplente por un año.
6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos.
Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1922. — El Director Gerente.
E. 15 sepbre. No. 11.744 v2 octubre.

"LA PRIMITIVA"

Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros envases.

Buenos Aires, 12 Septiembre de 1922.
Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se

efectuará el jueves 5 de octubre de 1922, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, a las catorce horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por dos años, un Director suplente por un año, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — Pedro Corral, Secretario.

E. 15 sepbre. No. 11.747 v3 octubre.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General, a que se había convocado para el 31 de Agosto de 1922, por falta de número; se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 29 de Septiembre de 1922, a las diez y seis horas, en el local de la Compañía, Victoria 350, y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que dice:

"Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió de efectuarse la primera, previa citación, durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo".

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y Balances al 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de cuatro Directores Titulares y un suplente.

3o. Elección del Síndico y suplente.— El Directorio.

E. 15 sepbre. No. 11.748 v29 sepbre.

CORPORACION COMERCIAL SUD AMERICANA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionista sa la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Santiago del Estero No. 163 a las 9 horas del día 30 del corriente para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolución sobre la memoria y balance, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Nombramiento de dos directores y síndico titular y suplentes.

3o. Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. —El director gerente.

e15 sept. No. 11754 v30 sept.

SOCIEDAD ANONIMA "LA EPOCA"
Avenida de Mayo 769

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el 30 de Septiembre a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de lo resuelto por el Directorio en su sesión del 12 de Septiembre, relativo a que los tenedores de vales por acciones de la segunda serie, deben presentarse a tesorería para ser reintegrados del importe correspondiente, suscripto provisoriamente, en el plazo de treinta días, por haberse suspendido la autorización acordada por los accionistas para aumentar el capital social.

2o. Designación de dos accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.

Septiembre 13 de 1922. — El secretario.

e15 sept. No. 11755 v26 sept.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL BRECHT LIMITADA.

Convocatoria para Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Octubre a las 16 horas, en el local de la calle San Martín 201, 7o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria e Informe de los señores Liquidadores; y de la liquidación efectuada por éstos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, con 3 días de anticipación al señalado para que se celebre sus respectivas acciones, o bien un recibo certificado de haberlos depositado en un Establecimiento Bancario de la Ciudad de Buenos Aires, o San Louis, Estados Unidos de Norte América.

E. 15 sepbre. No. 11. 749 v2 octubre.

SCANDINAVIAN SOUTH AMERICAN SHIPPING Co. Ltd.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 158 (2o. piso), el **día 3 de Octubre** de 1922, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Julio de 1922.

2o. Elección de un Director Titular.

3o. Elección de dos Directores Suplentes..

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, 25 de Mayo 158, con anticipación mínima de tres días de la fecha de la Asamblea. — J. Didriksen, Presidente.

E. 15 sepbre. No. 11.750 v29 sepbre.

SOCIEDAD DAMAS DE LA PROVIDENCIA ORFELINATO FRANCES

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Septiembre a la hora 15 en el local social Córdoba 3738.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio.

2o. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de las señoras Catalina Cucullu, Luisa Louit, María Guiraud, salientes y reelegibles.

3o. Elección de cinco miembros suplentes por un año.

Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — María J. de Pradere, presidenta; Adela W. de Tissone, secretaria.

Nota: Artículo 10 de nuestros Estatutos: La Asamblea tendrá lugar con el número de miembros presentes a la primera convocatoria y una hora después de la fijada.

e-16 sepb. No. 11759 v-27 sepb.

BANCO MILITAR Y NAVAL ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA
EN LIQUIDACION

Capital autorizado $ 100.000 m/n
Sarmiento No. 1320 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1922, a las 18, en las oficinas del Banco, calle Sarmiento No. 1320, con objeto de tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura de la memoria y su aprobación.

2o. Aprobación de la liquidación de cuentas presentadas, por los liquidadores.

3o. Aprobación del acta de esta Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas para su firma.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada, Artículo 29 de los Estatutos. — Los Liquidadores.

c-16 sepb. No. 11760 v-3 ocb.

"LITHOELAYON", COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO, S. A.

El Directorio de esta Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 7 de Octubre de 1922, a las 14 horas, en el local social calle Victoria No. 757 y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aclaración del Art. 4o. de los Estatutos respecto al comienzo legal de la Sociedad y, consecuentemente, duración del mandato de los señores Directores y Síndico.

2o. Dar cuenta de las gestiones efectuadas hasta la fecha, a los efectos de su aprobación. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 12 de los Estatutos, para cuyo cumplimiento deberán depositar en Secretaría los documentos que acrediten su personería tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo retirarse las tarjetas de entrada de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, los días hábiles y sábados de 9 a 11.— El Gerente.

c-16 sepb. No. 11762 v-3 ocb.

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar, en segunda convocatoria, el miércoles 20 de Septiembre a las 17.30, en el edificio de las escuelas Lavalle esq. Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2o. Renovación de la mitad del Directorio.

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1922.

El Secretario.

E. 18 sepbre. No. 11.777 v20 sepbre.

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

SOCIEDAD ANONIMA

2a. Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose podido celebrar la Asamblea General anunciada para el día 12 del corriente mes de Septiembre, por falta de número de concurrentes, de acuerdo con el artículo 351, del Código de Comercio se les convoca para una nueva sesión en el mismo local social calle Cangallo No. 499, 8o. piso, para el día 30 de Septiembre a las 10 y 30 con el mismo

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo sexto ejercicio e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular y dos Directores suplentes, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

5o. Crédito de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich.

6o. Asuntos varios.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar, previamente, sus acciones en las oficinas de la sociedad o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Septiembre de 1922. — El Secretario.

c-19 sepb. No. 11783 v-29 sepb.

CIRCULO DE ARMAS

CONVOCATORIA

Segunda citación

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1922 a las diez y ocho horas en el local social calle Corrientes No. 671, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del balance anual.

2o. Elección de un Presidente en reemplazo del señor doctor Julio A. Roca.

3o. Elección de tres vocales titulares y un suplente en reemplazo de los señores Juan A. Martín, Manuel A. Gondra, Fermín Moyano y Antonio Robirosa que terminan su mandato.

4o. Designación de dos señores socios para que aprueben y firmen el acta. — El Secretario.

c-19 sepb. No. 11779 v-23 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DE COCHES COMEDORES Y DORMITORIOS

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre a las 11 horas, en el local, calle Bartolomé Mitre No. 226, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Determinación sobre el destino que ha de darse a los beneficios del Ejercicio 1921-22.

3o. Aprobación del proyecto de Distribuciones de Utilidades.

4o. Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Marcial R. Candioti y Fernando Lois, que renunciaron.

5o. Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

6o. Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de esta Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Gerente.

E. 19 sepbre. No. 11.778 v5 octubre.

Avisos y resoluciones del día

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expte-M-379-1921.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1921.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — George Vivian Maitland Heriot y Frank de Courcy Mailand Heriot, comerciantes, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 46, se presentan ante el señor Director General de Minas solicitando un permiso de cateo para buscar petróleo en los lotes 150 y 152 del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (Territorio del Chubut), en forma de un rectángulo de 4.000m. de largo en dirección EO. por 2.500m. de ancho, cuyo vértice SE. se encuentra a 3.000m. al O. del esquinero SE. del citado lote 150. — Es justicia. (Fdo.) G. M. Heriot. — F. de C. M. Heriot. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Febrero de mil novecientos veintiuno a las trece horas — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 2 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos que son de propiedad de don Emilio y Pedro Solanet (lote 152), domiciliado en la Capital Federal, calle Las Heras 3802 y de don José J. Honning (lote 150), cuyo domicilio se ignora. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 4.000m. de largo por 2.500 m. de ancho, cuyo vértice SE. está situado a 9.000m. hacia el O. del esquinero SE. del lote 148 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, y cuyo lado S. de 4.000m. se apoya sobre el límite S. del lote 150 del mismo ensanche S. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a don Emilio y don Pedro Solanet y por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia — a don José J. Honning o, en su defecto, a las personas que ocupen el lote 150 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponde; notifíquese a don Emilio y don Pedro Solanet y a don José J. Honning o en su defecto de éste, a los ocupantes del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

c-20 sepb. No. 11789 v-30 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expte-S-556-1921.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1921. — Julio Stanietzki, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, Galería Güemes 215 y Carlos Comaschi, uruguayo, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Chacabuco 713, ante el señor Director de Minas se presentan y exponen que siendo su propósito emprender una exploración minera para substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar permiso de cateo sobre los lotes 170 y 169 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (Territorio del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia). — El terreno solicitado es un rectángulo de 4.000m. de largo por 2.500m. de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en dirección NS. y su vértice NE. debe estar situado a 2.500m. al O. del esquinero SE. del citado lote 169. — Es justicia. — (Fdo.) J. Stanietzki. — Carlos Comaschi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno a las catorce horas veinte minutos. — Conste. (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Silvano Olivares, domiciliado en el mismo terreno, según declaración de los interesados. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: — Al E. y al S., respectivamente, los lados E. y S. del lote 170 del S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. Al O., una recta de dirección NS., que dista 5.000m. al O. del esquinero SE. del lote 169 del citado ensanche S. Finalmente, al N., una recta de dirección EO., que dista 4.000m. al N. del esquinero SE. del mencionado lote 169. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a don Silvano Olivares, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 26 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a don Silvano Olivares en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

c-20 sepb. No. 11790 v-30 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expte-M-560-1921.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1921. — Ricardo Muñiz, argentino, consignatario, domiciliado en la Capital, calle Falucho 1146 y Luis F. Odell, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Moreno 452, ante el señor Director de Minas se presentan y exponen: Que siendo su propósito emprender una exploración minera para substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar permiso de cateo sobre los lotes 171 (ciento setenta y uno, 170 (ciento setenta) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (Territorio del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia). — El terreno solicitado es un rectángulo de cuatro mil metros de largo por dos mil quinientos metros de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en dirección Norte-Sud y su vértice Sudeste debe estar situado a cinco mil metros al Oeste del esquinero Sudeste del lote 169 (ciento sesenta y nueve). — Es justicia. (Fdos.) Ricardo Muñiz (hijo) — L. H. Odell. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. Dichos terrenos son de propiedad: en cuanto al lote 170 (ciento setenta), de la Compañía Comodoro Rivadavia, a don Silvano Olivares (lote 170), domiciliado en el mismo terreno, y de la Sociedad Menéndez y Cía., y de don Enrique Palmas (lote 171), domiciliado la primera en la Capital Federal, calle Santiago del Estero 331 y vecino de Comodoro Rivadavia el segundo. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar a la Sociedad Menéndez y Cía., y por intermedio de la Inspección Minera de comodo roRivadavia, a don Silvano Olivares y a don Luis Enrique Palmans o en su defecto a las personas que ocupen respectivamente los lotes 170 y 171. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; notifíquese a la Sociedad Menéndez y Cía., y por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia a don Silvano Olivares y a don Luis Enrique Palmans o en su defecto a las personas que ocupen respectivamente los lotes 170 y 171; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

c-20 sepb. No. 11792 v-30 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expte-S-583-1921.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1921. — Julio Stanietzki, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, Galería Güemes 215, y Luis H. Odell, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Moreno 452, ante el señor Director de Minas se presentan y exponen: que siendo su propósito emprender una exploración minera para substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar un permiso de cateo correspondiente. El terreno solicitado es un rectángulo de cinco mil metros de largo por dos mil metros de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en dirección Este-Oeste y su vértice Sudeste debe encontrarse a dos mil quinientos metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil metros al Norte del esquinero Sudoeste del lote 168 (ciento sesenta y ocho) del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. — Es justicia. (Fdo.) J. Stanietzki — L. H. Odell. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Marzo de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas treinta minutos. — Conste: — (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. Dichos terrenos son de propiedad de don Félix Pardo de Tavera (lote 169), domiciliado en la Capital Federal, calle Azcuénaga 1030; de don Silvano Olivares, (lote 170), domiciliado en el mismo terreno; de la Sociedad Menéndez y Cía. y de don Enrique Palman (lote 171), domiciliada la primera en la Capital Federal, calle Santiago del Estero 331 y vecino de Comodoro Rivadavia el segundo. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a don Félix Pardo de Tavera y a la Sociedad Menéndez y Cía., y por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, a don Silvano Olivares y don Luis Enrique Palmans, o en su defecto a las personas que ocupen respectivamente los lotes 170 y 171. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; notifíquese en su carácter de propietarios del suelo a don Félix Pardo de Tavera y a la Sociedad Menéndez y Cía., y por intermedio de la Inspección minera de Comodoro Rivadavia a don Silvano Olivares y don Luis Enrique Palmans o en su defecto a las personas que ocupen respectivamente los lotes 170 y 171; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General, interino.

c-20 sepb. No. 11722 v-30 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. 671-1921.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, José Mira, de profesión comerciante, domiciliado en Olazábal 4137, Coghlan, y José A. Vido, de profesión empleado de Banco, domiciliado en Alsina 2041, Capital, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en la forma de un rectángulo de 5.000 m. de largo en dirección EO., por 2.000 m. de ancho cuyo vértice SE. se encuentre a 1.000 m. al N. del esquinero SE. del lote 44 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Es justicia. — (Fdos.): J. Mira. — J. A. Vido. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiue-

ve de Marzo de mil novecientos veintiuno a las quince horas diez minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Emilio Solanet, domiciliado en la Capital Federal, calle Las Heras 3602. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, notificar al señor Emilio Solanet. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al señor Emilio Solanet en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 20 septiembre No. 11.793 v30 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, Expediente-B-696-1921.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Juan Bautista Blaya, de profesión comerciante, domiciliado en Corrientes 459, Capital, y J. Denis Tisdall, de profesión comerciantes, domiciliado en Florida 183, Capital, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hs., situada en el territorio Nacional del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo, en dirección NO., por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice NE. coincide con el esquinero NE. del lote 44 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Es justicia. — (Fdos.): J. D. Tisdall. — J. Bautista Blaya.—Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiuno a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Abril 1o. de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Junio 22 de 1922.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de don Emilio Solanet, domiciliado en la capital Federal, calle Las Heras 3802. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, notificar al señor Emilio Solanet. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al señor Emilio Solanet en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 20 sepbre. No. 11.794 v30 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA THE CLARK TYRE Y RUBBER COMPANY, Ltda.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los accionistas de esta Compañía a reunirse en Asamblea el día 30 de Octubre de 1922, en el local calle Florida No. 32, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA

1o. Tomar en consideración el Balance de operaciones hasta el 30 de Junio del corriente.

2o. Nombrar un Síndico en reemplazo del señor Edmundo J. Wilson, que ha terminado su mandato y es reelegible.

3o. Liquidación de la Sociedad.

Según el artículo 35 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones contra recibo dos días antes de la fecha, en la Administración, calle Costa Rica 4680.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1922. — El Secretario.

e-20 sepb. No. 11785 v-6 ocb.

SOCIEDAD FOTOGRAFICA ARGENTINA DE AFICIONADOS

1360—Victoria—1360

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1922.

Cumpliendo con el artículo 19 de los Estatutos, la Comisión Directiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1922 a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

2o. Elección de siete miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Manuel Pasel, Alberto Iriarte, Vicente Biagini, Hermenegildo Cordero, que terminan su mandato y de los señores Emilio G. Fernández, José M. Lozano Monjan y Julio A. García (hijo), nombrados por la Comisión.

3o. Designación de dos señores socios presentes a la Asamblea para labrar el acta correspondiente.

Nota: La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que asista (art. 23 de los Estatutos). — Pedro Sanquirico, gerente.

e-20 sepb. No. 11805 v-22 sepb.

SOCIEDAD FOTOGRAFICA ARGENTINA DE AFICIONADOS

1360—Victoria—1360

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1922.

La Comisión Directiva invita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a las 21 y 30 del día 25 de Septiembre de 1922, de acuerdo con los arts. 19 y 40 de los Estatutos.

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la reforma de los Estatutos proyectada por la Comisión Directiva.

2o. Designación de dos socios para labrar el acta respectiva.

Nota: La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que asista (art. 23 de los Estatutos). — Pedro Sanquirico, gerente.

e-20 sepb. No. 11806 v-22 sepb.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Ruben Elkin.

Buenos Aires, Junio 24 de 1921.

03582—C—1921. — Vista la queja del señor Ruben Elkin, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque de la guía de equipaje No. 61.636 de Río 4o a Retiro fecha 18.3.921 resultó faltar una bolsa con peso de 31 Kgs.; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje en cuestión estaba compuesto de dos bolsas con peso de 48 Kgs.;

Que según manifiesta la Empresa, solo llegó a destino una bolsa con peso de 17 Kgs., resultando faltar la otra bolsa que completaba el equipaje y cuyo peso era de 31 Kgs.:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. Hijos de José Alberdi & Cia.

Buenos Aires Junio 24 de 1921.

06315—C—1921. — Vista la queja de los señores Hijos de José Alberdi & Cia. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque de las consignaciones de las cartas de porte 6120 y 4004, por dos bultos de tabacos y siete bolsas de café expedidas de Rosario a Correa el 18.2.21 y 18.3.21 respectivamente resultaron con falta de 25 Kgs. de tabaco y dos bolsas de café, por lo que fueron observadas las referidas cartas de porte; y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes como así lo reconoce la Empresa.

Que los Arts. 233, 243, 270 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. Z. Casas & Compañía.

Buenos Aires, Junio 24 de 1921.

05306—C—1921. — Visto el reclamo de los Sres. Z. Casas & Cia. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque al retirar la encomienda de guía No. 34 carta de porte 57.118 de Retiro a Ucacha de fecha 17.2.21 resultó faltar un fardo conteniendo dos cubiertas grandes y dos chicas para automoviles; y

Considerando:

Que de la vista evacuada por la Empresa en estas actuaciones, se desprende que el fardo faltante fué substraído del depósito de encomiendas de la estación de destino;

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios.

Buenos Aires Junio 24 de 1921.

027580—C—1921. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque consignación de hacienda carta de porte 221 despachada de Mouras a Morteros el 6.7.920, llegó a destino con 5 vacas muertas; y

Considerando:

Que se ha constatado que al llegar a Gálvez la consignación aludida, se notó un animal caído y 4 muertos, observándose la carta de porte;

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del Centro recurrente:

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Victor Ingrassia.

Buenos Aires, Junio 24 de 1921.

02613—C—1921. — Vista la queja del señor Victor Ingrassia, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones de carta de porte 808 y 851, y falta de 63 Kgs. de cebollas de ésta última, despachadas de Río 4o a Canals y de San Juan al mismo destino; y

Considerando:

Que el transporte de las consignaciones debió afectuarse en 181 horas 30 minutos, la primera y 80 horas 15 minutos, la segunda, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto debió ponerse a disposición del consignatario a mas tardar los días 7.10.920 y a las 13.30 h. y el 12.1.921 a las 8,15 h respectivamente:

Que se ha comprobado que la consignación carta de porte 851, llegó a destino con una falta de 63 Kgs.;

Que los Arts. 225. 233. 243. y 270 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del querellante;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al querellante declarando fundada la queja por falta de consignación carta de porte 851.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Juan Ricardo Onderka.

Buenos Aires, Junio 24 de 1921.

01481—C—1921. — Visto el reclamo del señor Juan Ricardo Onderka, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino porque al serle entregado su equipaje de guía 77196, de Marcos Juárez a Zárate, fecha 15.11.920. resultó faltar un bulto, y

Considerando:

Que se ha comprobado, como así lo reconoce la Empresa, que a la entrega del equipaje del interesado resultó faltar un bulto conteniendo ropa;

Que el Art. 178 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Gerónimo R. Luchini.

Buenos Aires, Junio 24 de 1921.

07649—C—1921. — Vista la queja del señor Gerónimo R. Luchini, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de encomienda correspondiente a guía 88400, despachada de Retiro a Casilda el 29 de Marzo de 1920; y

Considerando:

Que se ha constatado que la encomienda de referencia no fué entregada al interesado;

Que el Art. 195 del Reglamento General de FF. CC. ampara sus derechos;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sr. Francisco J. Gomez.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921.

0707—C—921. — Vista la queja del señor Francisco J. Gomez, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por la mala forma en que se suplen los vagones y demora en el suministro, en la estación Taco Ralo, fecha 30. 12. 921; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente pretende cargar con cualquier clase de carga los vagones que le son suministrados, prescindiendo de la indicada en el pedido que se le suple, lo cual está en contra de lo dispuesto en el Art. 232 del Reglamento General de FF. CC. que establece las condiciones reguladoras del turno;

Que en cuanto a la demora en el suministro si bien ha existido, en la actualidad tiende a mejorar;

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja en su primera parte, hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja de varios pasajeros del tren especial No. 2595.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921.

07409—C—1921. — Vista la queja de varios pasajeros del tren especial No. 2595, de fecha 21. 3. 21, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, con el atraso con que corrió, y llegar a Chumbicha con 3 horas de retardo, no habiendo tren en este punto para continuar a destino a pesar de ser poseedores de boletos a Catamarca; y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el tren de referencia llegó a Chumbicha con un atraso de 2 horas 35 minutos no habiéndose adoptado medida alguna tendiente a dar cumplimiento a las disposiciones del Art. 53 A. inciso 3o. del Reglamento General de FF. CC.;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja de los Sres. Luis Parissi, Antonio Iglesias y otros.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921.

05918 — C — 1921. — Vista la queja de los señores Luis Pirissi, Antonio Iglesias y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, porque en la estación Tránsito se ha permitido que los Sres. Bianchi Hnos. sustituyan la mercadería que debían cargar en un vagón, en contravención a las Leyes vigentes; y,

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el día 1o de Marzo ppdo. se suplió a los citados cargadores el vagón No. 5579, para el pedido No 923, formulado para despachar 16 toneladas de maderas, siendo cargado en el desvío particular del aserradero, exteriormente con maderas, pero en su interior con adoquines;

Que por lo tanto, al cargarse en parte con adoquines, se ha disminuido el tonelaje de adoquines que respondía a los pedidos subsiguientes para esta clase de carga;

Que la Empresa manifiesta que tanto las maderas como los adoquines son artículos similares, teoría que no es posible aceptar;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sr. David M. Amuschastegui.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921.

027657—C—1921. — Vista la queja del Sr. David M. Amuchastegui contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por que esta no ha efectuado como correspondía, la verificación de peso en la primera estación del trayecto donde exista báscula, de las consignaciones cartas de porte Nos. 18, 40, 52, 75 y 76 despachadas en El Fuertecito con destino a Rafaela, Rosario, Sastre y San Genaro respectivamente; y

Considerando:

Que se ha constatado que efectivamente, como lo manifiesta el interesado, la Empresa no ha practicado la verificación de peso a las consignaciones aludidas;

Que este proceder representa una infracción a lo dispuesto por el Art. 201 a. del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sr. David M. Amuchasteguy.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921.

018260—C—1920. — Vista la queja del Sr. David M. Amuchastegui contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de las consignaciones que a continuación se citan, despachadas a El Fuertecito, exceso en el cobro de flete de una encomienda de Rosario a El Fuertecito y saltearle el turno y demora en el suministro de vagones fecha 2. 9. 920;

C. de Porte No.	C. de Porte Fecha	Procedencia	Duración legal del transporte	Debió ponerse a disposición Fecha	Debió ponerse a disposición Hora
32	10-8-920	C. Rosquín	120 h. 30 m.	18-8-20	0 h. 30 m.
47	24-7-920	Totoras	171 h. 8 m.	1-8-20	3 h. 8 m.
1169	12-8-920	Rosario	195 h. 8 m.	21-8-20	4 h. 8 m.

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de portes y los Reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en el tiempo que se menciona en el precedente cuadro, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a mas tardar en las fechas y horas que se citan en la última columna del precitado cuadro;

Que se ha comprobado que el flete cobrado por la encomienda en cuestión a sido correcto;

Considerando:

Que se ha comprobado que el flete cobrado por la encomienda en cuestión ha sido correcto,

Que con respecto a las demás irregularidades de que se denuncian se han tratado por separado con carácter general;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, declarando infundada la queja en lo respectivo al cobro excesivo de flete.

Comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sres. Mosca Hermanos.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921.

014031—C—1920. — Vista la queja de los señores Mosca Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el transporte de una encomienda de verdura, despachada bajo guía 33, de Tucumán a Retiro el 17 de Julio de 1920; y

Considerando:

Que se ha constatado que la encomienda de referencia salió el 14 de Julio con Tren 2 pero debido al accidente ocurrido al tren de carga No. 221 en Km. 633 el 15 de Julio ppdo. (asunto que se tramita por separado) el tren que la conducía sólo pudo llegar hasta Km. 632 donde debido a la obstrución de la vía se hizo transbordo de pasajeros, equipajes y correspondencia, utilizando al efecto el convoy del tren No. 1;

Que debido a que la encomienda ocupaba un vagón no pudo continuar hasta el día siguiente por tren expreso de carga 232, el que remolcó el vagón hasta Rosario Triángulo, siguiendo luego por tren mixto No. 4, para llegar a Retiro a las 18 horas 30 minutos del día 17, o sea con un atraso de 35 horas 10 minutos; con relación al horario del tren mixto No. 2 en que fué iniciado dicho transporte;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Esteban R. Gómez.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921.

07642—C—1921. — Vista la queja del señor Esteban R. Gomez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de la encomienda de carta de porte 65939, de Las Rosas a Núñez fecha 30.2.21, y

Considerando:

Que se ha constatado como así lo reconoce la Empresa, que la encomienda en cuestión, compuesta de un cajón de aves con un peso de 17 Kgs. no fué recibida en destino;

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. Carlos y Ulrico Stiefel.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921.

06311—C—1921. — Vista la queja de los Sres. Carlos y Ulrico Stiefel, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de tres tablas de 1/12 No. 7 de 16 pies cada una despachadas de Rosario N. a Pascanas, fecha 25. 2. 21; y

Considerando:

Que se ha comprobado la falta denunciada como así lo reconoce la Empresa;

Que los Arts. 233, 243, y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. José Esponeys e hijos.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921.

028744—C—1920. — Vista la queja del señor José Esponeys, e hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de contenido y avería en varias consignaciones que cita; y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ocurrió en la forma denunciada, habiendo sido observadas las respectivas cartas de porte en cada caso;

Que los Arts. 233, 243, 252 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja por las faltas de contenido dejando constancia de los hechos en lo que se refiere a las averías.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

00723

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Oficinas en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 499

Instalaciones portuarias en Río Santiago (Puerto de La Plata)

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 7 de Agosto de 1916

Capital autorizado, subscripto y realizado.. $ o/s 4 800.000 —

Balance General anual al 31 de Diciembre de 1921

Aprobado de acuerdo con la memoria, sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Marzo de 1922

ACTIVO			$ o/s.
Inversiones de Capital:			
Terrenos entre canales	$ o/s	3655000 —	
» de la Isla	» »	815617 34	
Galpones de hierro	» »	165562 61	
Muros de atraque	» »	129878 56	
Vías y movimiento	» »	87461 73	
Instalaciones para hacienda	» »	17385 96	
Taller mecánico	» »	2500 —	
Tren rodante, guinches y accesorios	» »	46900 74	
Construcciones varias	» »	11172 26	
Instalación de Alumbrado Eléctrico	» »	2250 —	
Molinos	» »	350 —	
Instalación de aguas corrientes	» »	6831 05	
Cintas transportadoras (invertido hasta el 31 de Diciembre de 1921)	» »	199204 86	5140115 11
Ferrocarril del Sud: cuenta general			81049 33
Intereses a cobrar			1235 30
Muebles y útiles			956 80
Cédulas Argentinas 6 % 1ª serie $ 100.000 — m/n			43627 43
Bancos y Caja			71576 24
Seguros en suspenso			4294 40
Acciones en depósito			87500 —
			5430354 61

PASIVO			
Capital			4800000 —
Cuentas a pagar			481 —
Dividendos de años anteriores:			
Dividendo 1913	$ o/s.	970 —	
id 1914	» »	1411 19	
id 1915	» »	627 22	
id 1918	» »	1034 88	
id 1919	» »	7004 80	
id 1920	» »	5962 88	17010 97
Fondo de reserva de Capital			307794 24
Fondo de reserva estatutario:			
Saldo al 31 de Diciembre de 1920	$ o/s.	54651 51	
Transferido de la cuenta "Dividendos años anteriores"	» »	10571 60	
Transferido de la cuenta "Dividendos a pagar 1911"	» »	1412 40	
Transferido de las ganancias del año vencido el 31 de Diciembre de 1921, según Memoria aprobada por la Asamblea	» »	18005 17	
		84640 68	
Transferido a la "Cuenta en suspenso" (de acuerdo con la resolución de la Asamblea del 29/3/22)		53500 —	31140 68
Cuenta en suspenso rescate de acciones fraudulentas			53500 —
Depositantes de Acciones			87500 —
Dividendos a pagar 1921:			
Según Memoria aprobada por la Asamblea	$ o/s.	126720 —	
Transferido a la cuenta "Fondo de reserva estatutario" según resolución de la Asamblea del 29 de Marzo de 1922	» »	1412 40	125307 60
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo de esta cuenta, que será distribuído de acuerdo con la Memoria aprobada a saber:			
Consejo de Administración 4 %	$ o/s.	6093 70	
Síndico 1 %	» »	1523 42	7617 12
			5430354 61

Benito Villanueva, presidente.—Deloitte, Plender, Griffiths y Cº, contadores
Vº Bº J. M. Wigg, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AÑO 1921

DEBE			$ o/s
A Gastos de explotación:			
Gastos efectuados por el Ferrocarril del Sud.	$ o/s.	196769 97	
Gastos generales	» »	880 —	
Seguros	» »	12037 67	
Contribuciones e impuestos	» »	4780 60	214468 24
A Gastos generales del Escritorio			1042 95
» Publicación y avisos			251 33
» Dirección y Gerencia			2780 80
» Honorarios			2112 —
» Dragado Río Santiago			932 57
» Derecho a la Cotización de Acciones en la Bolsa			660 —
» Saldo que será distribuído de acuerdo con la Memoria aprobada por la Asamblea, es decir:			
A los Accionistas	$ o/s	126720 —	
Al fondo de reserva estatutario.	» »	18005 17	
Al Consejo de Administración, 4 %	» »	6093 70	
Al Síndico, 1 %	» »	1523 42	152342 29
			374590 18
HABER			
Por Producido de la explotación por el Ferrocarril del Sud, durante el año 1921			367690 19
Por Intereses			6899 99
			374590 18

Benito Villanueva, presidente.—Deloitte, Plender, Griffiths y Cº, contadores
Vº Bº J. M. Wigg, síndico

Buenos Aires, 2 de Junio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Diego González. Jefe.**

E. 20 setbre. Nº 11798 v-20 setbre.

01145

DODERO HERMANOS LIMITADA

AGENTES Y CORREDORES MARÍTIMOS

SOCIEDAD ANONIMA

Calle 25 de Mayo Nº 267 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 18 de Diciembre de 1917

Reforma de los Estatutos aprobada el 26 de Diciembre de 1918

Capital autorizado, subscripto e integrado..... $ m/n 1.000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1921

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 20 de Mayo de 1922

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Propiedad 25 de Mayo 159.	637360 —	Capital subscripto e integrado:	
Muebles y útiles	79811 56	1000 acciones de $ 1000.— c/l. c/una	10 0000 —
Acciones y títulos	22623 48	Fondo de reserva legal	100000 —
Mercaderías en existencia	66195 55	» especial	600000 —
Varios deudores	4751466 81	Varios acreedores	3699266 94
Bancos varios	80122 87	Ganancias y pérdidas:	
Caja	9894 67	Saldo del ejercicio de 1920.. $ 25553 33	
		Beneficio del ejercicio actual.. » 334684 67	360238 —
	5759504 94		5759504 94

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
A Gastos administración	626389 07	Por utilidades varias	961073 84
» Saldo llevado al Balance General	334684 67		
	961073 74		961073 74

E. Dodero, presidente.—N. Dodero, director.—Isaac Sutton, contador.—C. M. Turner, síndico.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 20setbre N. 11804 v. 20 setbre.

00534

BANCO FRANCÉS E ITALIANO PARA LA AMÉRICA DEL SUD

Cangallo 299 esquina 25 de Mayo

Establecido en Buenos Aires según decreto del S. G. N. del 15 de Junio de 1912

CASA MATRIZ: Banque Française et Italienne pour l'Amerique du Sud, Paris — 12 rue Halévy

SUCURSALES: Buenos Aires, São Paulo, Río Janeiro, Santos, Curityba, Porto Alegre, Pernambuco, Rio Grande do Sul, Rosario, Valparaiso

AGENCIAS: Ribeirão Preto, São Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú Mocóca, São José do Rio Pardo, Ponta Grossa, Araraquara, Caxias y Barretos

Capital autorizado, subscripto y realizado.. Francos 50.000.000 —
Fondo de reserva.................. » 31 000.000 —

Balance General, Mensual, de la Sucursal de Buenos Aires

al 28 de Febrero de 1922

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja	10931 31	2716263 81
Bancos	4394 09	15974206 12
Efectos descontados	130682 54	12067250 46
Efectos al cobro	3526082 10	1921805 02
Efectos en caución	14750 —	491939 58
Cuentas corrientes		40264843 60
Casa Matriz	160560 10	
Corresponsales en el extranjero (saldos deudores)	2749824 23	
Agencias - Sucursales	496767 36	
Valores depositados en custodia	25621790 51	10453010 41
Valores depositados en garantía	7661643 80	2441063 —
Metalización	1063841 14	
Varios	2642778 79	23101747 28
	44084045 97	109432129 28
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Cuentas Ctes., Depósitos a plazo fijo, Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos	7622 10	71138449 81
Corresponsales en el extranjero (saldos acreedores)	2345990 11	
Acreedores por cobranzas	4041306 50	2047652 32
Depositantes títulos en custodia	25621790 51	10453010 41
Depositantes títulos en garantía	7661643 80	2441063 —
Metalización		2417820 60
Varios	1839392 40	20414720 55
Acreedores por efectos en caución	66300 75	519412 59
	44084045 97	109432129 28

M. Manfredi — P. Horteloup, gerentes. — C. Peruccio, contador

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 20 setbre. N. 11592 v-20 setbre.

01251

— REFINERÍA ARGENTINA —

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado.............................. $ oro 3.000.000 —
» subscripto y realizado........ » » 2.000.000 —

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Julio de 1921

ACTIVO	$ oro	$ c/l.
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	4764584 05	83243 70
Vías férreas	39132 28	
Instalación fábrica de tanino		1554091 54
Instalación para petróleo		216934 83
Herramientas y útiles	38147 07	8409 59
Materiales de embalaje, construcción y fabricación	471641 59	269022 63
Combustible, huesos y negro animal	202774 14	433461 72
Rollizos		978818 63
Sueldos, gastos generales e intereses		422422 51
Productos y materia prima al 30 de Abril de 1921		725513 33
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %: Quebranto de la emisión, saldo	127163 33	
Caja		19307 26
Cambios	1473114 49	
	8116556 95	4712155 74
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal	166180 05	
» » previsión	62794 —	
» » amortización	1496956 36	
Obligaciones hipotecarias 5 %	885528 —	
» a pagar		100000 —
Refinación y venta de productos		941456 75
Varios deudores y acreedores, saldo	2363315 63	319711 51
Dividendos a pagar	1340 —	
Ganancias y Pérdidas	140142 91	
Cambios		3347987 48
	8116556 95	4712155 74

Buenos Aires, 31 de Julio de 1921

J. M. Landajo, administrador delegado.—Arturo G. Frick, secretario — Guillermo C. Pasman, síndico

Buenos Aires, 27 de Junio de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 20 setbre N. 11800 v-20 setbre.

01107

— BANCO FAMILIAR —

SAN MARTÍN 296

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada de Crédito, Edificación y Ahorros Autorizada por Decreto del P. E. en Mayo 29 de 1907

Capital acciones fundadoras.......................... $ 100.000 —
» » preferidas.......................... » 153.125 —
» » ordinarias.......................... » 127.800 —
Fondo de reserva.......................... » 28.262 46

Balance mensual de Saldos al 30 de Abril de 1922

ACTIVO		$	$
Acciones Preferidas:			
Cuotas a cobrar	900 —		
Acciones Ordinarias:			
Cuotas a cobrar	85239 44	86139 44	
Muebles y Utiles		1601 37	
Constitución e Instalación		200 73	
Caja y Bancos		17804 10	
Propiedades del Banco		54037 19	
Prèstamos Hipotecarios		272291 76	
Deudores Varios		43080 12	
Obligaciones a Cobrar		28836 26	
Amort. Acciones Ordinarias C.		24103 08	
Comisión de Subscripción	2000 —		
Bonificación s/Acc. Ord. D.	720 —	2720 —	
Intereses		5711 43	
Honorarios y gastos judiciales		50 —	
Patente	750 —		
Alquileres, sueldos y gastos generales	10512 92	11262 92	
			547888 40
PASIVO			
Capital Acciones Fundadoras:			
Subscripto y realizado:			
4000 Acc. serie 1ª a 4ª	100000 —	100000 —	
Capital Acciones Preferidas:			
Subscripto:			
6125 Acc. serie 1ª:			
Realizado	152225 —		
A Realizar	900 —	153125 —	
Capital Acc. Ordinarias:			
Subscripto:			
5112 Acc. serie 1ª:			
Realizado	42560 56		
A Realizar	85239 44	127800 —	380925 —
Fondo de Reserva		28262 46	
Comisiones		218 75	
Derechos varios		3 50	
Multas		965 78	
Ganancias y Pérdidas		1566 13	
Acreedores Varios	123174 34		
Accionistas	12722 47		
Cobranzas a Comisión	50 02	135946 83	166963 40
			547888 40

Buenos Aires, 26 de Mayo de 19 2

Juan Coustan, presidente.—Atilio Palduzzi, gerente.—Juan Agulla, contador
José Bregante, tesorero.—Benjamín A. Sarmiento, síndico

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*. Jefe

E. 20 setbre. N. 11797 v-20 setbre.

01106

Compañía Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909
Capital autorizado .... $ o/s 400000 —
» subscripto y realizado .... » » 388600 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1922

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones	11400 —	
Acciones del Directorio	8750 —	
Concesiones, sub-usinas y redes........		2106461 63
Medidores (instalados)........		194337 84
Construcciones.		54905 28
Muebles, útiles, maquinarias y herramientas, etc........		13083 60
Mercaderías y materiales		89810 02
Caja y Bancos..		21276 45
Deudores:		
Municipalidades .... $ m/n 268928 67		
Varios .... » » 141877 90		410806 57
Gastos de explotación y generales		191047 97
Conversión....	388600 —	
	408750 —	3081729 36
PASIVO		
Capital	400000 —	
Directorio: acciones depositadas........	8750 —	
Fondo de reserva (legal)		4943 23
Fondo de amortización, Capitales invertidos		28014 20
Fondo de renovación instalaciones		95757 22
Dividendos (aún no retirados)........		705 44
Acreedores.....		1701898 39
Intereses y descuentos		1480 21
Productos de explotación		313864 63
Ganancias y Pérdidas		51884 21
Conversión		883181 83
	408750 —	3081729 36

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1922.
S. Hale Pearson, presidente.—R. Varela, seretario.—Arturo Dunzelmann, síndico

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1922
Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.
E. 20 setbre. Nº 11787 v-22 setbre.

00846

"La Italia" Compañía Nacional de Seguros

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 383

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decreto de fecha 18 de Julio de 1894
Ramos: Marítimo—Fluvial y contra Incendios
Capital autorizado........................ $ m/l 2.000.000 —
» subscripto........................ » » 600.000 —
» integrado........................ » » 300.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1922—(Primer Trimestre)

ACTIVO	$ Oro	$ m/l
Accionistas	—	300000 —
Caja y Bancos.	621 35	41273 64
Propiedades inmuebles	—	316816 30
Títulos de renta y valores diversos	—	127945 50
Prèstamos hipotecarios y sobre valores	—	73300 —
Obligaciones a cobrar........	—	55886 52
Material y mobiliario..	—	4604 63
Deudores diversos.....	30063 90	192911 56
Gastos de explotación.....	5684 99	32288 25
Anulaciones....	170 70	28701 75
Siniestros......	12 51	102065 42
Reaseguros.....	—	111628 69
Cuentas cambio	—	22392 11
Cuentas de orden........	—	60000 —
	36553 45	1469845 37
PASIVO		
Capital subscripto........	—	600000 —
Reservas varias	—	477785 90
Siniestros pendientes........	—	42000
Diversos acreedores........	—	105425 12
Cuenta cambio........	9817 33	-
Cuenta explotación........	26736 12	180562 51
Ganancias y Perdidas (Ex-dividendo)	—	2061 81
Cuentas de orden........	—	62010 —
	36553 45	1469845 37

rnesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador.—Vº Bº: Italo S. Cavassa, síndico
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1922
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.
E. 18 setbre. N. 11771 v-20 setbre.

01250

—REFINERÍA ARGENTINA—

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887
Capital autorizado .... $ oro 3.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 2.000.000 —

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Junio de 1921

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles.....	4764581 05	713 64
Vías férreas	39132 28	
Instalación fábrica de tanino		1553791 54
Instalaciones para petróleo		213212 83
Herramientas y útiles	38147 07	6553 04
Materiales de embalaje, construcción y fabricación	471641 59	97593 92
Combustible, huesos y negro animal..	202774 14	16356 19
Rollizos......		836488 28
Sueldos, gastos generales e intereses........		228150 29
Productos y materia prima al 30 de Abril de 1921 ...		725513 33
Varios deudores y acreedores, saldo........		81124 43
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %:		
Quebranto de la emisión, saldo	127163 33	
Caja		11102 08
Cambios	1473114 49	
	8116556 95	3770599 57
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal........	166480 05	
» » previsión........	62794 —	
» » amortización........	1496956 36	
Obligaciones hipotecarias 5 %	885528 —	
» a pagar........		100000 —
Refinación y venta de productos		322612 09
Varios deudores y acreedores, saldo	2363315 63	
Dividendos a pagar.	1340 —	
Ganancias y Pérdidas	140142 91	
Cambios		3347987 48
	8116556 95	3770599 57

Buenos Aires, 30 de Junio de 1921
J. M. Landajo, administrador delegado.—Arturo G. Frick, secretario.—
Guillermo C. Pasman, síndico
Buenos Aires, 27 de Junio de 1922
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.
E. 20 setbre. N. 11799 v-20 setbre.

01249

—REFINERIA ARGENTINA—

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887
Capital autorizado........................ $ oro 3.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 2.000.000 —

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Mayo de 1921

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	4764581 05	4 55
Vías férreas	39132 28	
Instalación Fábrica de Tanino		1553791 54
» para petróleo		208671 33
Herramientas y útiles	38147 07	5203 29
Materiales de embalaje, construcción y fabricación	471641 59	7804 70
Combustible, huesos y negro animal	202774 14	7852 05
Rollizos		697747 57
Sueldos, gastos generales e intereses........		28065 73
Productos y materia prima al 30 de Abril de 1921.....		725513 33
Varios deudores y acreedores, saldo........		881454 95
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %:		
Quebranto de la emisión, saldo........	127163 33	
Caja		6243 22
Cambios	1744675 37	
	8388117 83	4122552 26
PASIVO		
Capital.......	3000000 —	
Fondo de reserva legal	166480 05	
» » previsión	62794 —	
» » amortización	1496956 36	
Obligaciones hipotecarias 5 %.	885528 —	
Obligaciones a pagar		100000 —
Refinación y venta de productos....		57160 99
Varios deudores y acreedores, saldo........	2631876 51	
Dividendos a pagar	1340 —	
Ganancias y Pérdidas	140142 91	
Cambios		3965171 27
	8388117 83	4122552 26

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1921
J. M. Landajo, administrador delegado.—Arturo G. Frick, secretario.—Guillermo C. Pasman, síndico

Buenos Aires, 27 de Junio de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 20 setbre. N. 11796 v-20 setbre.

01167

Platense Film (En Liquidación)

Sociedad Anónima

PUEYRREDÓN Nº 951—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto, fecha 18 de Diciembre de 1917

Capital autorizado..... $ c/l 200.000 —
» subscripto..... » » 111.900 —

Balance de Saldos
al 31 de Marzo de 1922

En liquidación por resolución de la Asamblea Extraordinaria efectuada el 24 de Octubre de 1921

DEBE	$ c/l.
Gastos para la venta de la película Hasta Donde? en los Estados Unidos......	5092 55
Acciones en garantía	14000 —
Película Hasta Donde?	65337 46
» Viviana	24515 —
Utiles Películas	363 -
Varios deudores	16894 49
Gastos generales	36 50
Acciones	88100 —
Pérdidas y ganancias	13690 53
Liquidación	188 49
	229028 02

HABER	$ c/l.
Capital.....................	200000 —
Varios acreedores..........	15028 02
Acciones Directores.......	14000 -
	229028 02

Buenos Aires, Mayo de 1922.
Los liquidadores: Julio Balzari, A. Conno Pessalo y R. Candriani

Buenos Aires, Junio 26 de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 20 setbre. N. 11786 v-20 setbre

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 47236-A-922, llámase a licitación para la provisión de maderas, artículos de ferretería, talabartería, etc., con destino a la Adm. de Corrales. Tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922.
—El Secretario.
E. 12 sepbre. o|6434 spp. v22 sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 46047-A-922, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 19, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922.
—El Secretario.
E. 12 sepbre o|6437 spp. v22 sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 46357-A-922, llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922.
—El Secretario.
E. 12 sepbre. o|6440 spp. v22 sepbre.

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado en el Exp. No. 80675-D-921, la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1o. — La circulación, almacenamiento y expedio de miel y productos similares, se realizarán de acuerdo a las prescripciones de la presente ordenanzas y su respectiva reglamentación.

Art. 2o. — Con las denominaciones de "Miel de Abeja" o simplemente "Miel", sólo será permitido designar el producto natural elaborado por las abejas con néctar de las flores y exudados de ciertas plantas.

El producto de abejas alimentadas artificialmente, será designado con la denominación de "Miel de abejas alimentadas con...." seguida del nombre de la substancia empleada con ese objeto.

Art. 3o. — Queda prohibida la circulación, almacenamiento y expendio de miel de abejas, en las siguientes condiciones:

a) que contengan polen, cera u otras materias insolubles en el agua, en proporción superior al uno (1) por ciento, calculada sobre substancia seca;
b) que contenga más de veinte (20) por ciento de agua, a 100-105o;
c) que contenga materias minerales en proporción superior a cinco décimos (0.5) por ciento, calculados sobre substancia seca;
d) que contenga más de ocho (8) por ciento de sacarosa, setenta y siete (77) por ciento de azúcar invertida y ocho (8) por ciento de dextrinas, calculados sobre substancia húmeda;
e) que contenga residuos de insectos, huevos u otras impurezas orgánicas o minerales;
f) que contenga substancias agregadas extrañas a su composición normal, o dulcorantes naturales o artificiales materias aromáticas, almidones, harinas, gomas gelatinas, colas, antifermentativos, antisépticos y colorantes.

Art. 4o. — A las mieles comprendidas dentro de la clasificación establecida en el 2o. párrafo del Art. 2o. le son aplicables la prescripción del Art. 3o., salvo lo relacionado con la proporción de sacarosa y de azúcar invertido, según sea la naturaleza del producto de que se trata.

Art. 5o. — Queda igualmente prohibida la circulación, almacenamiento y expendio de miel alterada, fermentada, caramelizada por calentamiento o cuya acidez exceda de veinticinco centésimos (0.25) por ciento, calculada en ácido fórmico y referida al producto natural.

Art. 6o. — Las mezclas de mieles genuinas de abejas con substancias azucaradas u otros productos de cualquier naturaleza que fueren, se denominarán "Miel Artificial".

Art. 7o. — No será permitida la elaboración de "Miel artificial" sin autorización especial del D. E., quien establecerá las condiciones de las materias primas, métodos operatorios y prescripciones referentes al proceso de fabricación y acondicionamiento del producto.

Art. 8o. — La miel artificial deberá responder a las siguientes condiciones:

a) no contener impurezas y hallarse en buen estado de conservación;
b) no contener más de veinte (20) por ciento de agua a 100-105o;
c) no contener materias minerales agregadas, substancias aromáticas artificiales, antisépticas, edulcorantes, sintéticos y colorantes extraños;

Art. 9o. — Los productos a que se refiere la presente ordenanza, serán envasados en recipientes adecuados a su perfecta conservación, con rótulos fijos o bien adheridos que llevarán las siguientes indicaciones:

a) Designación del producto que contienen;
b) peso o volumen neto del contenido en el recipiente, expresado en medidas del sistema métrico decimal;
c) fecha exacta del envasamiento;
d) nombre del fabricante, si el producto es elaborado en el Municipio: del introductor o expendedor y del lugar donde esté ubicado el establecimiento productor, cuando sea importado.

Art. 10o. — Prohíbese poner en el rotulado, cualquier indicación que pueda motivar una equivocada información sobre la verdadera naturaleza y origen del producto.

Art. 11o. — Las leyendas de los rótulos, prescriptos precedentemente, deberán ser redactadas en idioma nacional, con toda claridad y sin abreviatura alguna, pudiendo incluirse su fiel traducción a otros idiomas.

La designación del producto será impresa en un solo tipo de letra y color.

Art. 12o. — Declárase obligatorio para los comerciantes o industriales radicados en la Capital Federal y representantes de establecimientos ubicados fuera de ella, la presentación de muestras de los productos destinados a la venta para su análisis, conjuntamente con modelos de envases y rotulados completos para su aprobación.

Art. 13o. — Efectuado el análisis a que se refiere el artículo anterior, la Oficina Química Municipal otorgará un certificado que tendrá carácter permanente, mientras no se modifiquen las condiciones en que ha sido expedido.

La entrega de certificados estará sujeta al pago de los derechos establecidos en el arancel correspondiente.

Art. 14o. — Los infractores a las disposiciones de esta ordenanza y de su respectiva reglamentación, serán penados con multas desde veinte a cien pesos moneda nacional o arresto de cinco a veinte días, que el D. E. fijará y aplicará en cada caso y sin perjuicio de la intervención, decomiso, desnaturalización o inutilización del producto, cuando sea procedente.

Si la infracción la cometiera un fabricante del producto, se aplicará el máximo de la pena establecida precedentemente, y en caso de reiteración se procederá a la clausura del establecimiento por el término de quince días la primera vez y por treinta días las subsiguientes.

Art. 15o. — A los efectos de la aplicación de las penas establecidas en el artículo anterior, se considerarán responsables a los poseedores de la mercadería hallada en contravención, salvo que justifiquen su buena fe y la procedencia del producto.

Art. 16o. — Las disposiciones de esta ordenanza, salvo las relacionadas con la calidad del producto, entrarán en vigor a los noventa días a contar desde la fecha de su promulgación.

Art. 17o. — Derógase toda disposición que se oponga o limite la ejecución de la presente.

Art. 18o. — Comuníquese, etc.

Virgilio Tedín Uriburu
L. Larco

Por tanto:
PROMULGUESE.
BARNETCHE
C. A. Varangot
c20 sept. O|6442 v20 sept.

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1922.
De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 47196-D-922,
El Intendente Municipal—
DECRETA:

Artículo 1o. — Desde la fecha del presente decreto, el expendio de granulados efervescentes en los almacenes y negocios similares, solamente será permitido siempre que en los rótulos de sus respectivos envases sea declarada su composición intrínseca.

Art. 2o. — A los efectos precedentes los rótulos y los productos serán sometidos a la aprobación correspondiente.

Art. 3o. — Las contravenciones serán clasificadas y penadas de acuerdo con los arts. 2229 y 2230 del D. M.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

BARNETCHE
C. A. Varangot
c20 sept. O|6443 v20 sept.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922.
Siendo necesario reglamentar la ordenanza de 31 de Julio último, sobre canje de cupones de tranvías, y de acuerdo con lo resuelto en el Expediente 47771-C-922,
El Intendente Municipal—
DECRETA:

Artículo 1o. — De acuerdo con lo expresado en el Art. 1o. de la Ordenanza de Julio 31 de 1922, los guardas canjearán los cupones vencidos, en los propios coches, durante siete (7) días subsiguientes al vencimiento.

Art. 2o. — Los bonos que no se cobraren durante el término fijado en el artículo anterior, podrán canjearse en cualquier tiempo, en las administraciones de las compañías a que pertenezcan.

Art. 3o. — Las disposiciones de esta reglamentación serán fijadas por las Empresas, permanentemente, para conocimiento del público, en lugares visibles de todos los coches en circulación.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

BARNETCHE
C. A. Varangot
c20 sept. O|6444 v20 sept.

POLICIA DE LA CAPITAL

A las 16 horas del día 28 de Septiembre del corriente año tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.
v- 28 sept.

A las 15 horas del día 9 de Octubre del año 1922, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección de uniformes y trajes para el verano del corriente año. Datos y pliegos de condiciones en la citada División. Moreno 1550.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922.
v- 9 octubre

A las 16 horas del día 28 de Septiembre del corriente año, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la policía, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.
E. 29 agosto o|168 v28 septiembre.

A las 15 horas del día 9 de Octubre del año 1922, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concu-

rran, la segunda licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección de uniformes y trajes para el verano del corriente año. Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922.

e10 sept. O|169 v9 oct.

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 horas, para la enajenación hasta cien mil metros cúbicos de cenizas y escorias, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. —El secretario.

e15 sept. O|928 s|pp v25 sep.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14.30 horas, para la provisión de trescientas cincuenta toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, piso 1o.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. —El secretario.

e15 sept. O|931 s|pp v25 sept.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de Ropería, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 16 de Octubre de 1922, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922. —El Director.

v16 octubre

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la provisión de carnes y extras, papas y batatas. Informes: Reconquista 269. — La secretaria.

v17 oct.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, impuestos internos, lotería y correo.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1922, a las 15 horas, en la Casa de Moneda, calle Defensa No. 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Noviembre.

Buenos Aires, Agosto de 1922.

v11 octubre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los tenedores de los títulos de los Empréstitos Crédito Argentino Interno a oro 1916, Ley No. 10.067 y Crédito Argentino Interno de Ley 6492, que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ o|o 73.482 y pesos m|n 44.285.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Octubre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. —El Secretario.

v21 septiembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Interno de Obras Públicas 1911:

Vencimiento 1o. de Enero de 1922, de o$s 2,25 c|u Nos.:

12|8, 133|5, 817|9, 822|40, 926|7, 1,247|8 1.389|95, 1.434|8 1.614|28, 1.666|73, 1.734|62, 1.763|853, 1.859|62, 1.867|84, 1.887, 1.890|900, 1.928|39, 1.943|4, 2.007|31 2.267|74, 2.522, 2.850, 3.629, 5005, 5.235|40, 5.671, 5.805|9, 6761, 6897, 7.993|8,002 8.186|9, 8.485, 8984, 10.168 11.131|2, 11.621|2, 11.683, 12.124|[illegible] 12,723|6, 13,035|8, 15,698|703, 16,356|9, 16.868|87, 17.622|4, 19.600|15, 19.646|9. 21,159|60, 21,588|91, 24,766|81, 24,782|95 [illegible], 26,071, 27,383|4, 27,579|87. 27,638|41, 27,673|7, 28,145|6, 29,329. 29,742|3, 29,788|91, 29,807|11, 29,815|7. 29,983|7, 30,665|70, 30,779|83, 30,802|3 30,920|1, 32,301|5, 32,316, 32,381|94 32,906|8, 32,913|5, 33,005|6, 33,010, 33,31[illegible] |25, 33,368|70, 33,384|400, 33,741|60 33,957|8, 34,069|70, 34,229, 34,232, 34,26[illegible] |74, 34,296|305, 34,914|25, 34,926|8 36,301|25, 36,380|451, 36,452|639, 36,65[illegible] |1, 36,656|9, 40,456|65, 40,801|4, 44,899 44,963|6, 46,380|9, 47,131|2, 47,866|70 49,347, 50,513|6, 50,898, 51,164|7, 51,55[illegible] |9, 52,521|6, 52,567, 53,054|67, 53083|107 53,512|5, 53,711, 53,872|8, 53,879|921 55,028|30, 55,037|8, 55,528, 55,695|6 55,996, 56,752, 56,919|20, 57,873, 58,435 58,893, 60,863|4, 61,379|81, 61,896|928 62,841|50, 63,090|6, 63,525, 63,862|3 64,494|7, 64,951, 67,946|8, 67,951, 68,094 68,152|3, 70,968|74, 71,221, 72,018|21 72,170, 73,367|400, 73,419|42, 73,564|5 73,638, 73,673, 74,607, 74,860|2, 75,398 75,516, 75,727, 75,734, 76,022, 76,067 77,187|8, 78,137|42, 78,742|50, 78,826|9 78,957, 79,726|7, 80,025|6, 80,385|9, 80,85[illegible] |9, 82,538, 82,743|4, 82,919, 83,367|8 83,409|13, 84,703|4, 86,201|39, 86,240|60 86,296, 86,338|9, 86,477|80, 86,649, 86,822 86,847|8, 87,390|3, 87,721|6, 87,874|5 88,504, 88,714, 88,780|7, 89,564|5, 89,377 89,930|3, 89,984|7, 90,966|9, 91,011|60, 91,407, 92,063|7, 92,123|7, 92,192, 92,319 22, 92,840|2, 93,487, 93,488|90, 94,445 94,711|2, 95,014|7, 97,705|9, 98,092, 98,131 5, 98,151, 98,160|1, 99,199, 101,221|9 101,420|1, 101,959, 102,387, 102,527 103,166, 103,188, 103,198|205, 103,298 103,605|9, 103,689, 104,059|64, 104,537 |9, 104,786, 104,951|3, 104,980|1, 105,068 |9, 106,118, 106,805|9, 107,276|84, 107,295 107,925, 107,946, 108,003, 108.055|6 108,774|7, 108,810|1, 109,586, 110,377, 112,206|7, 112,260|1, 114,172, 114,215|8 114,231|2, 114,661|2, 114,743, 115,426|40, 115,993|7, 116,617|21, 117,657, 118,361, 118,363|5, 118,571|80, 118,802, 119,735|6, 119,768|72, 120,473|82, 120,522|3, 122,523, 122,651|4, 123,278, 123,801|10, 123,821|4 123,831|4, 123,871|2, 123,921|5, 124,474|5 124,531|2, 125,424|5, 126,101|47, 126,148 |200, 128,100|1, 128,221|5, 128,745, 129,720|4, 130,574, 130,599|600, 132,563|5 132,931|5, 133,015|24, 134,241|2, 136,379 |88, 137,154|5, 137,196|7, 137,675|84, 137,712|5, 137,998, 138,436|40, 138,526|8, 139,357, 139,437|8, 139,560, 139,574|5, 140,290|2, 140,742|3, 140,809|12, 140,850 |1, 141,250|1, 141,475|7, 142,020|2, 142,031 |1 488, 142,799|801, 142,982|5, 143,344| 402, 143,405|43, 143,670|1, 143,854|5, 144,427|30, 144,700|5, 145,337|40, 145,634, 146,122|8, 146,297|305, 146,306|23, 146,796 |7, 147,947|9, 149,401|2, 150,629, 150882, 151,048|63, 151,503, 151,539|43, 152,385, 152,436|7, 152,686, 153,867|9, 155,974|8, 156,626, 157,535|40, 157,577, 157,875, 158,328, 158,501|4, 159,049, 159,437|8, 159,507|12, 159,803, 159,885, 161,011, 163,739|43, 163,897|900, 165,709|10, 165, 841|4, 165,886|8, 165,928|55, 166,500|1, 166,984|5, 167,586, 167,793, 168,401|2, 168,852, 170,081|2, 170,611|5, 171,171|4, 171,412|3, 171,435|8, 171,655, 172014|5, 172,196, 172,200, 172,572|3, 173,320|7, 173,696|702, 174,473|5, 175,486, 175,490, 175.589, 175,904|5, 176,019|21, 177,183, 177,344|5, 177,924, 178,252|3, 178,271, 179,648,|51, 179,895, 180,113, 180,128|31 180,150|4, 180,169, 180,171|2, 180,180|1, 180,185|6, 180,207|8, 180,221|4, 180,230|2 180,348|64, 180,455|68, 180,479, 180,579 80, 180,682|3, 180,840|5, 180,950, 180,955 180,994|5, 182,697, 183,981|2, 184,209, 185,351|4, 185,372|5, 185,721|2, 185,831 2 188,394, 188,438|9, 188,454, 189,002|90 189,091|201 189,982|97 190,279|82 190731 191,053, 191,076, 191,099, 191,124|37, 191,184|228, 193,857|60, 193,895, 194,284 |92, 194,748|50, 194,782|97, 194,800, 195,061|4, 195,837|43, 196,067, 196,986|7, 198,178|217 198,913|30 198,931|40 199,272 |84, 199,743|4 199,958|63, 200,477|8, 200,694, 200,727|8, 201,461, 201,505|10, 201,791|2, 201,832|5, 203,234, 206,482, 206,587, 206,666|70, 206,733, 207,505|9, 208,201|300, 208,384, 208,958|9, 209,207| 36, 209,983, 211,396|405, 212,938, 212,997 |8, 213,099, 220,997|8, 221,237, 221,242|3, 221,427|8, 221,476|80, 221,727, 221,767|8 221,958|9, 221,961|2, 222,434|9, 222,801| 14, 222,907|17.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v28 sept.

Licitación de útiles de escritorio y limpieza para las Aduanas y Receptorías de la República para el año 1923

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados desde la fecha para la provisión de útiles de escritorio y limpieza con destino a las Aduanas y Receptorías de la República, durante el ejercicio de 1923.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones, podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, y los sábados de 9 a 10 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. — El Inspector General de Rentas.

v2 oct.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de 46 casas individuales a edificarse en el Barrio Marcelo T. de Alvear, sito en las calles Juan B. Alberdi y Olivera, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados, en la Oficina de la Comisión, calle Defensa No. 771, en ésta Capital, todos los días, de las 13 a las 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día 5 de Octubre del corriente año, a las 15 horas. — El secretario.

v5 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1o. de Enero al 30 de Junio de 1923, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, los que deberán entregarse en los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Prisión Nacional, Paseo 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto I No. 376; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; Instituto Nacional de Ciegos, Rivadavia 6293; Instituto Nacional de Sordomudos, Avellaneda 1285; Instituto Nacional de Sordomudas, Córdoba 3120; Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar (F. C. P.); Escuela Insdustrial de la Nación, Paseo Colón 550; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno, y reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección, Casa de Gobierno, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas.

Las planillas a que más arriba se hace mención, comprende los siguientes rubros: Carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, fruta, comestible, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible (carbón, leña de quebracho colorado Campana en astillas y trozos), lavado y planchado de ropa, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitario, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, farmacia, droguería, de construcción y harinas para la elaboración de pan y fideos de la Penitenciaría Nacional, carne, pan y galleta para la Colonia de Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan a los diversos establecimientos donde podrán consultar calidades y características de los mismos, a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de los artículos más convenientes.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1922. — El jefe de la Dirección Administrativa.

v7 oct.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase nuevamente a licitación pública, hasta el 26 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, para la construcción del edificio escolar de Fortuna — F. C. O. — (Provincia de San Luis). Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en la ciudad de San Luis y Fortuna — F. C. O. — (Provincia de San Luis), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-27 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 25 de Septiembre próximo, para la adquisición de 500 latas de aceite de lino cocido, con desti-

no a la oficina de Suministros. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-25 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 26 de Septiembre de 1922, para la confección de 18.136 banderas con lanilla que suministrará la Repartición.

Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-26 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 11 de Octubre próximo, para la adquisición de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios a las oficinas de esta repartición, durante el año 1923. Datos en Dirección Administrativa, (Rodriguez Peña 935). — El Secretario General.

v11 octubre

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada la provisión al establecimiento, durante el próximo mes de Octubre de los siguientes artículos:

6.500 kilos de verdura fresca surtida.
605 docenas de naranjas buena clase.
605 docenas de bananas buena clase.

La licitación se verificará el día 25 del cte. a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, (Pasco 2113 en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Los propuestas escritas deben ser presentadas en sobres lacrados.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse al establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Septiembre 18 de 1922. — El secretario.

v25 oct.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas, del 3 de Octubre próximo, para la ejecución de las obras de ampliación del edificio, sanitarias e instalación eléctrica, en el local de la escuela para niños débiles del parque Lezama. Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodriguez No. 935, 2o. piso.) El Secretario General

v- 30 octubre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Octubre de 1922, a las 15 horas, para las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela No. 15 de Estación Pinto (Provincia de Santiago del Estero). Datos, en Dirección General de Arquitectura (Rodriguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre, y en Estación Pinto (Santiago del Estero), en igual día y hora. — El Secretario General.

v17 octubre.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 16 de Octubre próximo, para la adquisición de diversos artículos destinados a los automóviles de la repartición y que necesitarán durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos. Datos, en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v16 octubre

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

120 k. aceite de oliva Sasso; 120 k. aceite cocina de 1ra.; 8 k. anchoas en salmuera en latas 2 k.; 90 k. azúcar R. A. en terrones; 490 k. azúcar tucumana de 1ra.; 100 cápsulas de azafrán; 60 k. arroz carolina de 1ra.; 120 k. arroz glacé; 8 k. aceitunas manzanilla P. H. en latas de 1 k. 15 litros de alcohol puro en frascos de 1|2 litro; 1 tambor de alcohol para quemar; 4 k. de atún en aceite en latas de 150 gramos; 15 k. almendras mollares con cáscara; 70 k. avellanas de 1ra.; 18 paquetes chuño de 100 g. c|u; 12 libras chocolate "Aguila"; 12 frascos cebollitas en vinagre; 18 tarros champiñones al natural; 25 k. dulce de membrillo Noel en latas de 5 k. 50 k. extracto de tomate de 1ra. en latas de 1 k.; 10 paquetes fécula de patatas; 90 k. de garbanzos chilenos de 1ra.; 1 1|2 k. hongos secos de 1ra.; 1 cajón de jabón Sunglint; 90 k. jabón amarillo en barras Morando o Sala bien seco; 18 cajitas de jalea de membrillo Noel; 10 tarritos levadura Royal; 36 tarritos langosta Morton de 250 g. c|u; 20 docenas de botellas de lavandina s|envase; 1|2 k. mostasa inglesa; 1|2 k. nuez moscada; 12 k. orejones de duraznos amarillos Mendoza de 1ra. 1|2 k. de piñones pelados; 24 tarros de pimientos morrones; 30 tarros de petits pois de 500 g. c|u, 2 k. pasas de uva Sultana; 12 k. de pasas de higo de 1ra. 12 frascos pickles 1ra.; 20 k. pimentón dulce 1ra.; 90 k. porotos manteca 1ra. nuevos; 12 tarritos pate foi; 18 k. queso Reggiano del país; 12 k. queso Goya para rallar bien seco; 40 k. sal fina en bolsitas de 1 k.; 160 k. sal gruesa de Cádiz; 2 cajones de sapolios Morgans; 36 cajitas sardinas en aceite sin espina de 200 g. c|u; 12 tarritos trufas; 10 docenas trapos para piso 55 x 65 buena clase; 6 k. de te No. 560 etiqueta morada; 18 k. de te Ceylan; 30 tarros tomates al natural de 500 g. c|u. 600 litros (3 cascos) de vino Mendoza Toro o similar; 24 botellas vinagre de 1ra. 30 litros de vinagre de vino común; 24 botellas de vino Marsala; 24 botellas de vino seco; 10 tarros de yerba T. L. de 1 k. c|u.

Carne, pescado, aves y huevos—

3.600 k. carne de vaca especial de 1ra. clasificada entre cuadril, nalga o falda; 225 k. de lomo de ternera; 90 k. carne de cerdo a elección; 150 riñones de vaca; 12 k. de panceta; 90 k. grasa de vaca en rama; 140 k. de pescado fresco a elección; 90 pollos sanos y gordos vivos o el equivalente en otras aves; 180 docenas de huevos frescos; 60 k. de mondongo; 12 lenguas de vaca.

Pan, harina y factura—

4.500 k. de pan de 1ra. en panes franceses de 100 g. c|u; 90 k. harina 00: 45 k. de factura de 1ra.

Leche y manteca—

3.700 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza; 36 k. de manteca fresca.

Papas, batatas, verduras y frutas—

6.800 k. de papas francesas de 1ra. 1.500 k. de batatas grandes y sanas; 1.500 repollos grandes y bien arrepollados; 220 atados de acelgas; 1.500 puerros; 1.500 zanahorias; 1.500 nabos; 180 atados de perejil; 1.000 lechugas o escarolas; 1.000 atados de espinacas; 200 atados de salsifí; 200 zapallitos; 270 k. de cebollas; 180 k. de chauchas; 18 ristras de ajos grandes y sanos; 1.000 tomates; 1.000 ajíes; 200 ferenjenas; 30 apios cultivados; 180 coliflores o el equivalente en otra verdura; 30 zapallos de angola grandes y bien sazonados; 300 alcauciles; 5.000 piezas fruta estación, como naranjas, bananas, mandarinas, etc.

Combustible—

12.000 k. de carbón Glasgow puesto en la carbonera; 300 k. de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

1.500 blusas de brin; 150 bolsitas de ropa; 150 cobijas; 30 cortinas de baño; 150 camisas de plancha; 1.500 camisetas; 1.500 camisas; 1.500 calzoncillos; 700 colchas blancas; 180 cuellos; 300 delantales blancos y azules; 1.500 fundas; 1.500 pañuelos de mano; 45 manteles; 300 guardapolvos; 1.500 pantalones de brin; 1.500 pares de medias; 1.200 repasadores; 1.500 servilletas; 1.500 sábanas; 300 toallas de baño; 1.500 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 20 del cte. a las 15 y 30 y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-19 sepb.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — F. C. S.

Expediente No. 20-L-1922.

Llámase a licitación privada hasta el día diez y nueve del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Semillas.

500 kilos batatas, para semillas.
5.000 kilos papas para semillas.

Artículos generales de almacén.

2.000 kilogramos azúcar tucumana de primera calidad.
1.000 kilogramos sémola de primer calidad.
3.000 kilogramos fideos, blancos de primera calidad.
1.500 kilogramos arroz glacé, entero de primera calidad.
300 kilogramos arvejas secas de primera calidad.
200 kilogramos café, en grano (Brasil) de primera calidad.
300 kilogramos trigo pelado de primera calidad.
200 kilogramos maíz pisado de primera calidad.
300 kilogramos aceite puro de oliva, de primera calidad.
500 kilogramos de yerba argentina de primera calidad.
120 kilogramos yerba Cruz Malta, de primera calidad.
500 kilogramos porotos tapes de primera calidad.
80 kilogramos pimentón colorado, de primera calidad.
10 kilogramos de pimienta molida, de primera calidad.
50 kilogramos sal fina, en bolsita, de un kilo c|u.
10 kilogramos especias de primera calidad.
10 kilogramos de hongos secos de primera calidad.
500 tarros conserva de tomate, de 200 gramos c|u de 1a. calidad.
15 kilogramos de te "Sol" de primera calidad.
50 kilogramos jalea de membrillo, en latas de 200 gramos c|u.
100 litros vinagre de yema, de primera calidad.
500 gramos vainillas secas de primera calidad.
50 kilogramos nueces secas, de Chile, de primera calidad.
10 kilogramos almendras secas de primera calidad.
50 kilogramos avellanas secas, de primera calidad.
400 kilogramos lentejas de primera calidad.
120 cajas mondadientes "Marquesinos".

Papas para el consumo.

8.000 kilogramos papas para el consumo, sin brotes, tubérculo sano, tamaño mediano y sin tierra.

Utiles de limpieza.

500 kilogramos jabón amarillo, estacionado, de 1a. calidad.
120 panes sapolio "Morgan".
120 cajas mondadientes "Marquesinos.

Artículos de ferretería.

15 balas papel de envolver, tamaño grande.
12 hojas sierras para carniceros.
12 piedras cuadrilongas, para afilar cuchillas de mano.

Artículos de mercería.

50 metros lanilla azul, para banderas.
150 metros alemanescos de algodón, granceado (sin dibujo).
25 metros lanilla blanca, para banderas.

Drogas y medicamentos.

2 kilos benzoato de soda, en polvo.
6 peras de goma para oídos.
1 kilo colodión elástico.
2 litros bálsamo tranquilo.
500 gramos iodo metálico.
500 gramos aspirina "Bayer".
500 gramos extracto flúido de polígala.
1 kilo alcanfor en piedra.
1 kilo óxido de zinc.
2 litros eter sulfúrico.
100 gramos veronal.
250 gramos ácido salicílico.
12 tubos chicos, crin de florencia.
1 kilo ácido fénico.
100 gramos theobromina.
5 kilos harina de mostaza.
6 varillas de vidrio.

Carne.

450 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, entrañas cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, en la estación Buenos Aires de la Compañía General, sobre vagón, por los trenes de la tarde del día anterior; esta provisión comprende íntegros los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y quince días del subsiguiente Enero del año próximo; estos últimos siempre que la Dirección lo estimare conveniente.
200 kilos por mes, de grasa de vaca, en rama, de 1a. calidad; esta provisión comprende los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse todos los días hábiles a la Secretaría de la Institución. Marcos Paz. — 12 de Septiembre de 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. — (U. T. No. 4. Marcos Paz). — El Secretario.

v19 sept.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para artículos de uso y consumo que se detallan a continuación hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1922.

Almacén—

900 kg. azúcar molida. 120 kg. azúcar R. Arg. 140 kg. arroz Glacé. 300 kg. aceite de cocina. 30 kg. aceite de oliva. 120 kg. arvejas secas. 20 kg. de avellanas Asturianas. 15 kg. almendras Mollar. 100 grs. azafrán en rama. 12 doc. betún Masson. 120 kg. café caracolillo tostado. 50 kg. café mezcla, especial. 10 kg. chuño Ziam. 200 kg. dulce de membrillo. 200 kg. dulce de batata. 100 kg. garbanzos saucos. 250 kg. jabón amarillo "Cam-

pana". 200 paquetes jabón Sunglilht. 80 kg. lentejas secas. 15 doc. trapos piso peso 180 grs. 20 kg. nueces chilenas, grandes y sanas. 30 kg. orejones del país de la nueva cosecha. 6 kg. pimentón colorado. 24 tarros pimientos morrones, en latas de 1|2 kg. c|u. 140 kg. porotos de manteca de la nueva cosecha .130 kg. porotos tapes. 25 kg. pasas de uva dos helechos. 30 kg. pasas de higos de la nueva cosecha. 45 kg. queso Goya. 40 kg. sémola. 320 kg. sal gruesa, de Cádiz. 45 kg. sal fina de Cádiz. 90 kg. soda para pisos (cristal). 9 kg. te Sol, en latas de 3 o 6 libras c|u. 40 litros vinagre francés. 780 litros vino Mendoza.

Leche y manteca—

4.160 litros leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza. 22 kg. manteca fresca.

Combustible—

12.000 kg. carbón de piedra Glasgow.

Pan y harina—

4.500 kg. pan de 1ra. e npanes de 80 gramos. 140 kg. harina de 1ra.

Carnicería—

3.600 kg. carne de vaca, entre cuadril, nalga y tira de asado de 1ra. 95 doc. costillas de carnero. 40 kg. carne de cerdo. 190 kg. cima de ternera. 90 doc. chorizos. 95 kg. grasa de vaca de la pella. 120 kg. lomo de vaca. 120 kg. mondongo. 120 kg. morcilla de cerdo. 200 kg. matambre de vaca. 90 kg. pejerrey, 30 piezas pollos vivos, grandes y sanos. 60 kg. tocino panceta, curado. 210 doc. huevos frescos.

Verduras, papas, batatas y frutas—

180 kg. alcauciles tamaño mediano. 140 kg. arvejas bien granadas. 15 kg. cabezas de ajos colorados, grandes y sanos. 95 piezas cardos sanos. 1.800 kg. batatas blancas, especial, peso mín. 200 grs. 180 kg. chauchas tiernas y frescas. 360 kg. cebollas grandes y sanas 160 kg. espinacas frescas. 95 atados espárragos tiernos y sanos. 30 doc. fruta especial de estación. 11.700 piezas fruta de estación, madura y grande, entre duraznos, manzanas y damascos. 95 kg. habas frescas. 190 kg. lechuga grande y bien repollada. 4.500 kg. papas bocha, especial peso mínimo 100 gramos. 95 kg. remolacha fresca y tierna. 720 kg. repollos grandes y bien repollados. 120 kg. salsifí tierno. 12 kg. especies, entre laurel, tomillo, orégano y romero. 360 kg. verduritas surtidas, entre perejil, nabos, puerros y apio.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

128 blusas de brin. 750 camisetas. 200 guardapolvos. 750 camisas. 800 calzones. 200 corpiños. 780 calzoncillos. 170 colchas. 650 delantales. 430 enaguas. 815 fundas. 560 repasadores. 580 manteles. 1.200 pares de medias. 380 pañuelos. 1.200 servilletas. 1.700 sábanas. 120 sábanas de baño. 750 toallas. 130 varios. 150 trajes de brin, saco y pantalón. 30 camisas de plancha. 30 cuellos.

Taller—

20 doc. maderas No. 10. 20 doc. maderas ropa, surtidas. 50 mazos paja. 20 ovillos hilo pintado. 10 kg. alambre No. 30. 5 kg. alambre No. 22. 20 doc. maderas cep. (guitarritas). 200 cabos escobas. 10 paq. clavos. 12 hojas para sierra. 15 kg. cerda chancho de 13 cent. 12 mechas varias. 12 limas de 15 a 18 pulgadas. 6 tijeras podar. 6 martillos grandes. 6 tenazas. 1 forjador de 1|2 a 1 pulgada. 2 cepillos chicos. 1 moldura de 5 hierros.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administ. del Ministerio de J. e Instrucción Pública, el día 20 del corriente a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden retirar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del mismo Rivadavia 6293. — El Comisionado.

v-19 sepb.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Octubre próximo hasta las 14.30 horas, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Equipos, entre los que figuran: 70.000 pares de borceguíes, 100 cajas betún, 66.500 cintas para gorras, 33.000 cepillos de dientes, 15.000 para coys y 16.000 para lustre, 16.000 juegos de cucharas, cuchillos, tenedores, jarros y platos, 23.000 elásticos camisetas de algodón, 33.500 elásticos de lana blancos, 1.500.000 botones, 2.000 mts. cretona, 26.000 kilos lana criolla para colchones, trencillas, percalinas, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v13 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 20 de Octubre próximo para la adquisición de 2.227.00 metros de caños para perforaciones y 4 zapatos para los mismos. Planos y pliegos de condiciones en la Sección Hidrología y Perforaciones todos los días de 12 a 18 y sábados de 9 a 12. **Maipú 1241. — El secretario.**

v20 octub.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 20 de Octubre próximo a las 16 horas, para la provisión de ciento treinta y uno (131) uniformes de verano para el personal de servicio del Ministerio.

Datos y pliegos de condiciones, en la Primera Sección de la Subsecretaría. Casa de Gobierno, 2o. piso.

Septiembre 18 de 1922. —

e20 sept. O|1725 v20 oct.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de aparatos, útiles y drogas, destinados al Laboratorio de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 23 de Octubre próximo a las 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922.

L. Celasco

Secretario.

v-21 Octubre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 78.000 kilogramos de Cloro líquido envasado en cilindros de 78 kilogramos de contenido cada uno, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1922.—L. Celasco, secretario.

v7 octubre.

Por disposición del Directorio, se llama a subasta pública para la venta de 6000 (seis mil) toneladas métricas de residuos provenientes de la fabricación de alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Ssanitarias de la Nación y serán abiertas el 18 de Octubre próximo, a las 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1922. —J. A. Bosisio, Prosecretario.

v17 octubre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Coronda a Arocena, a Colonia Corondina a San Eugenio y de Coronda a Santa Fe. Zona del F. C. Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 29 de 1922.

e29 agost. O|1691 v27 sept.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre próximo a las 15 y 15, para la provisión de 35 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del camino de Lanteri a Colonia Las Garzas.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 29 de 1922.

e-29 agosto o|1693 v-27 sepb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Obras de saneamiento de Bahía Blanca

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de Bahía Blanca: a) Red de colectoras con sus bocas de registro, conexiones domiciliarias y demás accesorios; b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima desde la esquina de Chile y Pedro Pico hasta su desembocadura en el mar; c) Red general de caños de drenaje para las colectoras en la ciudad y para la cloaca máxima: d) Reposición de los afirmados y veredas levantados para la instalación de las cañerías.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Noviembre próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca hasta el 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera hoja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 15 horas, en esta Capital, (calle Charcas 1840), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1922. —L. Celasco, secretario.

v22 nov.

Llámase a licitación para el día 16 de Noviembre, a las 15, para la provisión de repuestos de acero para vagones. Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.

E. 13 sepbre. o|1716 v27 septiembre.

Llámase a licitación para el día 9 de Noviembre próximo, a las 15, para la provisión de tubos de caldera y stays. Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.

E. 13 sepbre o|1711 v27 septiembre.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 650.000 Kg. de carbón tipo Cardiff.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — El director general.

v28 sept.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre próximo a los 15, para la provisión de 4.500 tramos de vía decauville y accesorios para la ejecución de las obras que lleva a cabo esta Dirección General.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 4 de 1922.

e4 sept. O|1699 v3 oct.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 3 de Octubre próximo, a las 14 horas, en la Superintendencia General de Almacenes (Paseo Colón 533), por el suministro de correas de diferentes tipos y medidas, de acuerdo al pliego y especificaciones que podrán ser retiradas de la misma, entre las 13 y 15 horas los días hábiles, y de 10 a 11 horas los sábados. — Supte. Gral. de Almacenes.

v3 octubre.

DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de octubre próximo, a las 16 horas, para la demolición del edificio ubicado en la calle José Evaristo Uriburu No. 876, expropiado para el Policlínico San Martín.

Plano, pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1922

E. 17 sepbre. o|1708 v16 octubre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Corman Fratela**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1922.— El Secretario.

v14 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Sara Faramiñán de Salas, doña Sara Felisa Salas de Martínez y don Carlos Saturnino Salas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-profesor de la Escuela Industrial de La Plata, don Carlos Pedro Salas.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. — El Secretario.

v-25 sepb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Agapito Arias**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1922. —El Secretario.

v23 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Rosa Dominga Chichi de Bardi, por sí y sus hijos menores Lucrecia Beatriz y Julio Augusto Bardi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco Hipotecario Nacional don Julio Bernabé Bardi.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. — El Secretario.

v-25 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Lemos de Simois, por sí y sus hijos menores Lucía, Miguel Carlos y Luis María Simois en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-director y profesor de la Escuela de Agricultura de Tucumán, don Domingo L. Simois.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. -- El Secretario.

v-25 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Micaela Acuña, en su carácter de hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital don Luis Acuña.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. —El Secretario.

v25 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Telma Modesta Gómez de Soler, en su carácter de viuda del ex Director Superior de la Escuela No. 1 de Formosa don Isaac Soler.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. —El Secretario.

v25 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Desalvo de Galeano, por sí y su hijo menor Roberto Oscar Galeano, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Agente de la Policía de la Capital don Antonio Galeano.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. —El Secretario.

v25 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Idalina Luzuriaga de Tello, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Jorge Esteban Tello.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. — El Secretario.

v-25 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Margarita Pujol de Soler, por sí y sus hijos menores María Rita Francisca, Ramón Rafael Antonio de la Cruz y César Eloi Soler. Y por sí las señoritas María de las Mercedes la Cruz Jacinta, Ana Benita Mercedes de la Cruz, María Selva de los Santos y Margarita Francisca Mercedes de la Cruz Soler Pujol, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José Francisco Soler.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.

v-23 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Laurentina Quiroga de Soliverez, por sí y sus hijos menores Emilio Saturnino, Carlos Ramón y Carmen Ana Laura Soliverez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-comisario de la Defensa Agrícola don Emilio Soliverez.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.

v-23 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Fleisner Ploenst de Morel, por sí y sus hijos menores Enrique Camilo, María Susana y María Beatriz Morel, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-profesor don María Camilo Mallet Morel.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.

v-23 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art 51 de la ley 4349, doña Leonor Clementina Figueroa de González, por sí y sus hijos menores Manuel Oscar y Leonor Fidelina González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-telegrafista de la Policía de la Capital, don Manuel María González.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.

v-23 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Emilia Becco de Montagner, en su carácte rde madre del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina don Alfredo Benjamín Montagner Becco.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.

v-23 sepb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Martínez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. —El Secretario.

v18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Vener, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — El secretario.

v2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Robiglio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — El secretario.

v2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Caruso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922.— El Secretario.

v11 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Concepción Cardozo, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — El Secretario.

v4 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio E. Cosen, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1922. — El secretario.

v20 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Belgradi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), **a justificar ese derecho,** bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.

v-27 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Julia Pasero de Sepe, por sí y sus hijos menores Juan Natalio, Julia Ignacia, Luis Domingo Reyes y Florencio Reyes Sepe, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Juan Sepe.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. —El Secretario.

v27 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Luisa Biaggi de Giobbio, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Giobbio.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. —El Secretario.

v27 septiembre

CONTADURIA Gral. DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Arnaldo Barinotto**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 38.340.80 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de un giro que le fué remitido con fecha Diciembre 2 de 1920, por la Policía de la Capital, con destino a la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos, en su carácter de Cónsul Argentino en Havre; debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 50 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don **Juan Carlos Moreti**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, concurra a responder de un cargo que por la suma de $ 1.000 m|n se le tiene formulado, en concepto de igual importe que le fué girado en su carácter de Habilitado del Ministerio del Interior, por el ex Secretario de la Intervención Nacional don Ramón Leguizamón, con fecha 2 de Enero de 1918, o ingrese dicho monto a Tesorería General de la Nación, juntamente con la cantidad de $ 112 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro, por vía judicial. — El Secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la **Sociedad Frigorífico San Salvador del Paraguay**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, por intermedio de su Administrador o representante legal, concurra a la Secretaría de la mencionada Repartición a responder de un cargo valor de $ 365.90 m|n, que se le ha establecido en concepto de derechos aduaneros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señora **Emma Cattaneo**, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 180 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de alquileres devengados por la habitación que ocupara en la propiedad fiscal sita en la calle Paraguay No. 2187, capital, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 2, m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **J. C. Vásquez**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 473.90 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros; debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 9 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Leonidas Bringas**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, comparezca ante la Secretaría de la misma, a responder de los cargos que surgen en su contra del expediente No. 5343-1922 en su carácter de Secretario de la Escuela de Agricultura de Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Emilio Cardahi** para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 15.68 oro sellado, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos consulares aplicados demás al vapor "Sumatra Marú", en su carácter de Encargado del Viceconsulado Argentino en Kobe (Japón); debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 8 m|n, por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores **Pablo López y Compañía**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 35 m|n, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 15 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al Agente del vapor "Reina Victoria Eugenia", y a todo el que se considere con derecho a las (47) cuarenta y siete bolsas de ropa sucia del citado vapor, entre las cuales se encontraron diversos artículos no manifestados, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 332-S-1922, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Cap., Asesoría y Sumarios, Septiembre 8 de 1922.

V-20 Septiembre

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, y por orden de señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Domenico Tratalos**, y al que se considere con derecho a (2) dos impermeables, que se pretendían introducir clandestinamente a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 89-V del año en curso, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Cap., Asesoría y Sumarios, Septiembre 8 de 1922.

V-20 Septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José María Fernández y Roldán Merino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922. —J. Serrano, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 16 sepbre. spp. 1789 v21 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Julio A. Funes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren en el plazo expresado. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922. — Carlos A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

E. 16 sepbre. spp. 1790 v21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Hecht**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922. —E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 12 sepbre spp. 1782 v17 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Abraham Domínguez y a Horacio Parodi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y complicidad respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922.

—Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 12 sepbre. spp 1783, v17 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se hace saber por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al ciudadano **Juan Bernardo Echaire**, que debe comparecer a este Juzgado a estar a derecho dentro del término mencionado, bajo los apercibimientos de Ley.

Paraná, Septiembre 12 de 1922. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e15 sept. s|pp 1788 v20 oct.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a **Raúl Fernández Matilla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. Carlos A. Mansilla, secretario.

e19 sept. s|pp 1792 v24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Samuel Strik**, acusado por defraudación y **Jorge Castriota**, acusado por hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley. Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y

Uruguay, tercer piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e19 sept. s|pp 1791 v24 oct.

Por disposición del Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Adolfo Casabal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente, a don **Bernardo Ballejos**, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. —Carlos E. González del Solar, secretario.

e19 sept. s|pp 1793 v5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a las leyes 8129 y 4707, que a continuación se expresa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Infractores a la ley 8129:

Ataidez Pascual, clase 1903, Matrícula 1128, Distrito Militar 35.
Ferrigna Emilio, Clase 1904, Matrícula 622, Distrito Militar 33.
Zeballos Pedro, Clase 1903, Matrícula 2154, Distrito Militar 33.
Tarrats Carlos, Clase 1904, Matrícula 720, Distrito Militar 33.
Riedo Ramón T., Clase 1903, Matrícula 2156, Distrito Militar 33.
Romero Nicolás, Clase 1904, Matrícula 901, Distrito Militar 33.
Velásquez Servando, Clase 1903, Matrícula 1238, Distrito Militar 34.
Guerrero Sergio R., Clase 1903, Matrícula 1129, Distrito Militar 35.
Peinado Bonifacio N., Clase 1903, Matrícula 1144, Distrito Militar 35.
Sosa Silverio, Clase 1903, Matrícula 239, Distrito Militar 34.
Viera Juan G., Clase 1903, Matrícula 2161, Distrito Militar 33.
Escudero Ramón C., Clase 1904, Matrícula 964, Distrito Militar 33.

Infractores a la ley 4707:

Iraolagoitía Angel, Clase 1900, Distrito Militar 33.
Murillo Arturo, clase 1900, D. M. 33.
Bergonzi Juan E., clase 1900, D. Militar 33.
Noriega Bernardino, clase 1900, Distrito Militar 33.
Córdoba Roberto, clase 1900, D. Militar 33.
Saladina Guido, clase 1900, D. M. 33.
Bitullo Nicolás, clase 1900, D. M. 33.
Souza Rafael, clase 1900, D. M. 33.
Peretta Rafael, clase 1900, D. M. 33.
Peña Ignacio, clase 1900, D. M. 33.
Quesada José, clase 1900, D. M. 33
Vexina José, clase 1900, D. M. 33.
Blotta Juan B., clase 1900 D. M. 33
Maida Domingo, clase 1900, D. M. 33
Johnson Tomás, clase 1900, D. M. 33
Faggiano Manlio R., clase 1900, Distrito Militar 33.
Ponce de León R., clase 1900, Distrito Militar 33.
Carreras Salvador S., clase 1900, D. Militar 33.
Brentani Amaro, clase 1900, D. Militar 33.
Niedfold Horacio, clase 1900, Distrito Militar 33.
Diana Alberto, clase 1900, D. M. 33.
Semino Roque, clase 1900, D. M. 33.
Urea Luis G., clase 1900, D. M. 33.
Fernández Enrique C., clase 1900, D. M. 33.
Schork Jorge, clase 1900, D. M. 33.
Sosa Juan G., clase 1901, matrícula 332, D. M. 35.
Martínez Paulino D., clase 1896, D. Militar 33.
Tenaglia Alejandro J., clase 1901, D. M. 33.
Garrone Angel M., clase 1900, D. Militar 33.
Palmucci Paulino, clase 1900, D. Militar 33.
Andrada José J., clase 1900, D. Militar 33.
Romero Fermín, clase 1900, D. M. 33.
Zaragoza Félix, clase 1900, D. M. 33.
Garuana José, clase 1900, D. M. 33.
Albanese Vital, clase 1900, D. M. 33.
Neucione Antonio A., clase 1901, matrícula 459, D. M. 33.
Indelisato Juan, clase 1900, D. M. 33.
López Francisco, clase 1900, D. Militar 33.
Medina Antonio, clase 1900, D. M. 33
Muzzio Alfredo S., clase 1900, Distrito Militar 33.
Manganaro Pedro, clase 1900, Distrito Militar 33.
Tassistro Gerónimo, clase 1900, Distrito Militar 33.
Borzatto Antonio, clase 1900, Distrito Militar 33.
Santamaría Raúl G., clase 1900, D. M. 33.
Tassistro Gerónimo 1900, D. M. 33.
Sánchez Juan, clase 1901, matrícula 1092, D. M. 35.
Núñez Alejandro, clase 1901, M. 420, D. M. 35.
Armada Felipe, clase 1901, M. 418, D. M. 35.
Moyano Francisco, clase 1901, M. 584 D. M. 35.
Vázquez Miguel, clase 1901, M. 873, D. M. 35.
Coria Fernando S., clase 1901, M. 595, D. M. 35.
Bellinghi Andrés L., clase 1901, M. 1090, D. M. 35.
Sánchez Miguel, clase 1901, M. 620, D. M. 35.
Arroya José M., clase 1901, M. 981 D. M. 35.
Leiva Valerio, clase 1901, M. 991, D. M. 35.
Hertel Augusto, clase 1901, M. 977, D. M. 35.
Suárez Ramón, clase 1900, D. 33.
Pedernera Albano, clase 1901, M. 331, D. M. 35.
Arias Pedro A., clase 1900, D. M. 33.
Córdoba Froilán, clase 1900, D. Militar 33.
Barrios Pedro, clase 1900, D. M. 33.
Taborelli Agustín, clase 1900, D. Militar 33.
Scoppa Francisco, clase 1900, D. Militar 33.
Quiricone Argante, clase 1900, Distrito Militar 33.
Bezzani Antonio, clase 1900, D. Militar 33.
Fedeli Juan, clase 1900, D. M. 33.
Maldonado Antonio, clase 1900, D. Militar 33.
Pena Joaquín, clase 1900, D. M. 33.
Pielli Emilio, clase 1900, D. M. 33.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Secretaría, Rosario, Septiembre 13 de 1922. — Jorge García González, secretario.

e9 sept. s|pp 1778 v14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado **Antonio Cristiani**, por hurto, y defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1922. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

e9 sept. s|pp 1779 v14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Vicente Rubilotti**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —A. Barrionuevo, secretario.

e9 sept. s|pp 1780 v14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Domingo Marmo**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —A. Barrionuevo, secretario.

e9 sept. s|pp 1781 v14 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a J. S. Hansen, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia 3o. piso.

Buenos Aires, Agosto 10/922.

C. F. Figueroa, secretario

E. agosto 19—s/pp. 1756—V—sep. 23.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Bautista Faliacco, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — Epifanio Sosa, secretario.

e2 sept. s|pp 1773 v7 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Stabile**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que, por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1922. —Angel M. Cordero, secretario.

e2 sept s|pp 1774 v7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Rodolfo Monsalvo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e6 sept. s|pp 1778 v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a **Vicente Gennaro**, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de atentado con armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Carlos J. Guerello, secretario.

e6 sept. s|pp 1777 v10 octub.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Ludovico Pablo Bazano**, procesado por encubridor en el delito de hurto, **Eduardo Simón**, procesado por defraudación, **Indalecio Lescano**, procesado por homicidio, **Juana Gilger**, por robo, **Juan Sala**, por hurto y **José Alfonso Núñez**, por hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Septiembre once de mil novecientos veintidós.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e14 sept. s|pp 1784 v19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Arechi**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación en instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e14 sept. s|pp 1785 v19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, **se cita, llama y emplaza por el término**

de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Andrés Conforti**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre... de 1922 —Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 sept. s|pp 1787 v19 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Pedro Tranquilo o Trosier y Julio Pérez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-18 agt. s|p.p. 1755 v-22 sepb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan C. Avegno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. — H. E. González, secretario.

e16 agost. s|pp 1751 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bonifacio Molina y Juan Bianchi Ramírez**, a estar a derecho en las causas que se les sigue por disparo de arma de fuego y atentado a la autoridad, y por hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1922. —Angel M. Cordero, secretario.

e17 agost. s|pp 1752 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Ignacio C. Irigoyen** se cita, llama y emplaza al prófugo **Esteban Curcumelis**, acusado del delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e17 agost. s|pp 1753 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Fortunato**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — F. S. Coloma, secretario.

e17 agost. s|pp 1754 v21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor **Manuel Carrillo**, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Lucas Vaquel** para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que se le sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, por infracción al art. 2o. de la Ley 8129.

Rosario Agosto 14 de 1922. — Q. Munuce, secretario.

e-26 agt. s|p.p. 1757 v-30 sepb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Andrés Cavalli y Ramón Layana**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 agt. s|p.p. 1758 v-4 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Gerónimo y Ursino Vicente de Domínico**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — J. Serrano, secretario.

e5 sept. s|pp 1775 v9 oct.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción de la Capital Federal**, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días a **Domingo Fortunato**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Setiembre 1 de 1922.— David Uriburu, secretario.

e5 sept. s|pp 1776 v9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Suárez Orozco o Antonio Suárez**, para que dentro del referido plazo comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 2o. piso, sobre la calle Tucumán.

D. González Cazón, secretario.

E. 1o. sepbre. spp. 1762 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Darío Solari**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de firma en documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — M. Frías Padilla, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1766 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Méndola** (a) "El Negro" y a **Jacinto Hernández** (a) "El Ñato", para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — C. F. Figueroa, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1767 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Manuel S. Beltrán, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Anastasio Nicolás Ntallo**, acusado por estafa; **Francisco Martínez o Martín Sellero o Pacheco** por hurto; **Alfredo Generoso Quinteros** por defraudación; **Pilades V. Ravina** por quiebra y **Ernesto Zavalía** por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas que se les sigue y si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — G. F. Blaksley, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1770 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Rienda**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1922. —I. Jorge Albarracín, secretario.

e1o. sept. s|pp 1771 v6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Carinci**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1922. I. J. Albarracín, secretario.

e1o. sept. s|pp 1772 v6 oct.

Ministerio de Marina

Por resolución del Señor Prefecto General Marítimo, Contra-almirante Juan I. Peffabet, en el expediente G. 9155, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa entregada por una persona desconocida, para pintarla, a Don Arturo Elias, domiciliado en Goya, la que no habiendo sido retirada por el interesado ha sido entregada a la Ayudantía Marítima de aquella localidad a los efectos correspondientes.

La embarcación de referencia tiene las siguientes dimensiones y características: Eslora 6.25 metros, manga 1.80 y puntal 0.70; 12 pares de curvas, 2 tacos de algarrobo, forro de cedro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Agosto 31 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v-2 Octubre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-9335, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote denodima Uruguay, matrícula No. 13188, hallado en la playa del Río de la Plata, detrás de los tanques petroleros, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 4.70 mts. manga 1.75 mts. y puntal 1.00 metro. Con tres cuarteles, timón, un anclote y 21 metros de cadena.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v19 oct.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L-9561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, hallada en la boca del riacho Las Víboras, jurisdicción de la Suprefectura de La Paz, por don Anacleto Caraballo, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 3.50 mts., manga 0.95 mts. y puntal 0.32 mts., 4 pares de curvas de laurel, taco a proa de laurel, popa espejo, tablazón de madera de cedro, plan de timbó colorado. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Bunos Aires, Septiembre 12 de 1922. —A. B. Nieva, oficial mayor.

v19 oct.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 7237. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, hallado en el Canal de Las Palmas por el Capitán del vapor nacional «Británica», cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 4.58 metros, manga 1.60 metros y puntal 0.72 mts., sin nombre teniendo a popa el número 1921, pintada interior y exteriormente de miño. la borda de azul, forro liso de pino tea. con cuatro bancadas una defensa a proa, tres toleteras dos toletes, un remo roto pintado de color miño, una chumacera a popa y con catorce pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. A. B. Nieva. Oficial Mayor

v23 Septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-3225-c-v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado en aguas del Río de la Plata, frente a Quilmes por el pescador Juan Gómez Castro, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

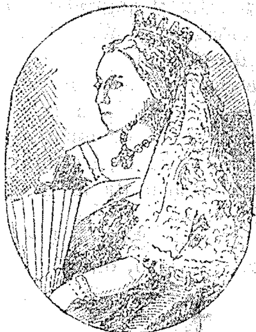
Eslora 4.05 metros, manga 1.65 metros y puntal 0.50 metros. Construido en madera de pino, con tres bancadas y otra circular a popa, de cuatro toleteras, pintado de plomo claro por dentro, borda roja, el casco de plomo claro y fondo rojo. Desde la borda de babor hasta la roda, está roto.

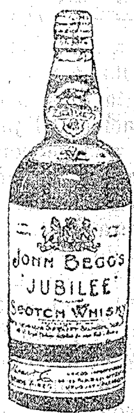
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v25 septiembre

MARCA RENUNCIADA





Moss y Cía. renuncian todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el No. 58.716, con fecha 31 de Octubre de 1919, para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso No. 4.592.

c20 sept. v25 sept.

MARCA RENUNCIADA





Moss y Cía., renuncian todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el No. 58.717 con fecha 31 de Octubre de 1919, para distinguir: bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, con excepción de vinos de Jerez, jarabes, soda, aguas minerales y bebidas gaseosas, de la clase 23.—Aviso No. 4.593.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 78.996.

Ramada
Regd

Diciembre 6 de 1920. — William Hollins y Company, Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Modificada). — Aviso No. 4.634.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.107.

KOBOLD

Febrero 1 de 1922. — Carlos Scheid. — Para distinguir llaves, de la clase 10. — Aviso No. 4.478.

c20 sept. v25 sept.

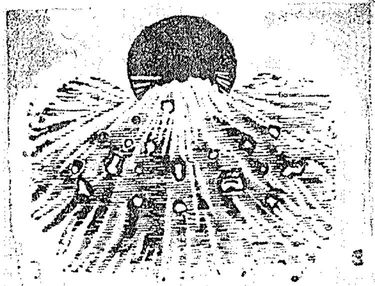
Acta No. 86.108.

TURF

Febrero 1 de 1922. — Alexander Boguslavsky Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 4.495.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.109.



Febrero 1 de 1922. — Societé Poudreríes Reunies de Belgique. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso número 4.496.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.110.

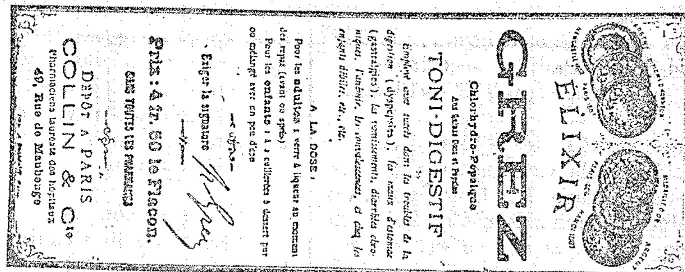
SE DÉFIER DES CONTREFAÇONS — LIQUEUR DE LAPRADE — FER — EXIGER LA SIGNATURE DE LAPRADE

LIQUEUR DE LAPRADE
MODE D'EMPLOI
DÉPOT A LA PHARMACIE
34, Rue Saint-Lazare, 34
PARIS
Prix 3f50c

Febrero 1 de 1922. — Edouard Monin. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso número 4.497.

c20 sept. v25 sept.

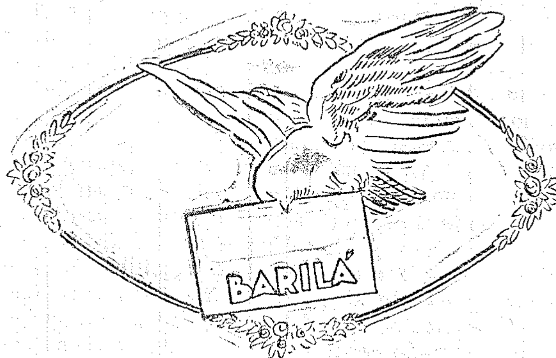
Acta No. 86.111.



Febrero 1 de 1922. — Edouard Monin. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso número 4.498.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.112.



Febrero 1 de 1912. — José Barilá. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.499.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.113.



Febrero 1 de 1922. — José Calvano. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.500.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.114.

FORTUNA

Febrero 1 de 1922. — Serra Hermanos. — Para distinguir máquinas de rebajar cueros en general, de la clase 5. — Aviso No. 4.501.

c20 sept. v25 sept.

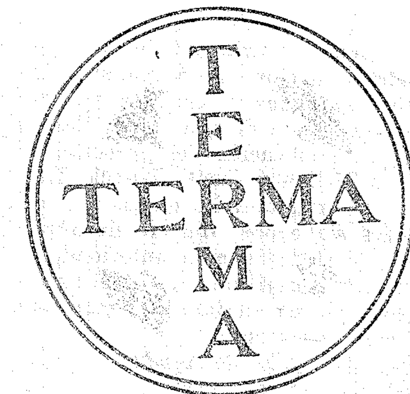
Acta No. 86.115.

BABANI

Febrero 1 de 1922. — Georges Albert Devauze. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 4.507.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.116.



Febrero 1 de 1922. — Sociedad Anónima Farbenfabriken Vorm Fried. Bayer y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso No. 4.393.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.117.

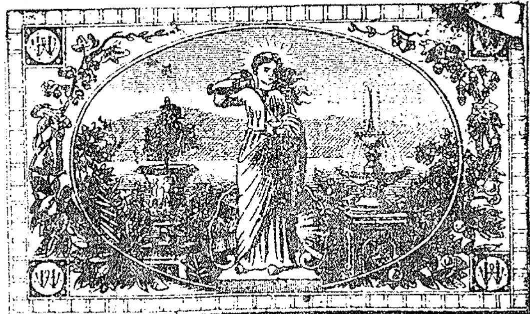


Febrero 1 de 1922. — Sociedad Anónima Farbenfabriken Vorm. Fried. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso No. 4.392.

c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.118.

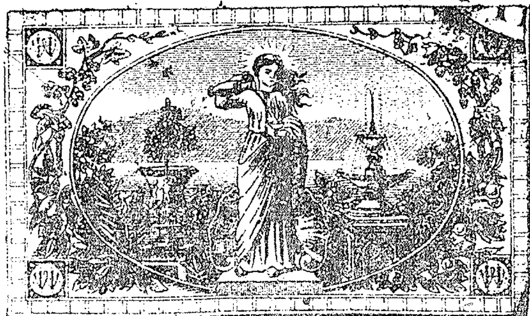
"H A Y'S"



Febrero 1 de 1922. — E. A. Anderson. — Para distinguir esencias vegetales empleadas en la elaboración de licores, cordiales, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; colores para bebidas; esencias para confituras, pastelería en general, etc., de la clase 1. — Aviso No. 4.505.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.119.

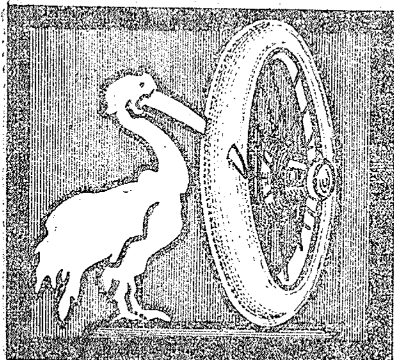
"H A Y'S"



Febrero 1 de 1922. — E. A. Anderson. — Para distinguir perfumes elaborados y esencias para elaborar; extractos, esencias en general para la preparación de jabones de tocador, etc., de la clase 16. — Aviso No. 4.506.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.120.

Invulner



Suprime las Perforaciones

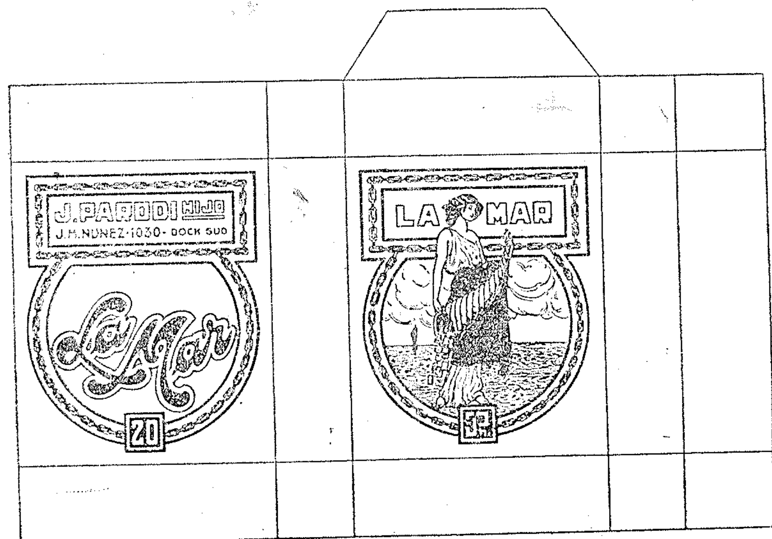
Febrero 1 de 1922. — Verrier, Rau y Cía. — Para distinguir un producto semilíquido para la conservación de los neumáticos y cámaras de aire, de la clase 17. — Aviso No. 4.390.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.121.

ERGOTITRIN

Febrero 1 de 1922. — Juan Ten Napel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.565.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.122.



Febrero 1 de 1922. — Juan Parodi (hijo). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.494.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.123.

DES GASTRONOMES

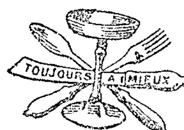
Febrero 2 de 1922. — Amieux Frères y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.558.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.124.

TOUJOURS A MIEUX

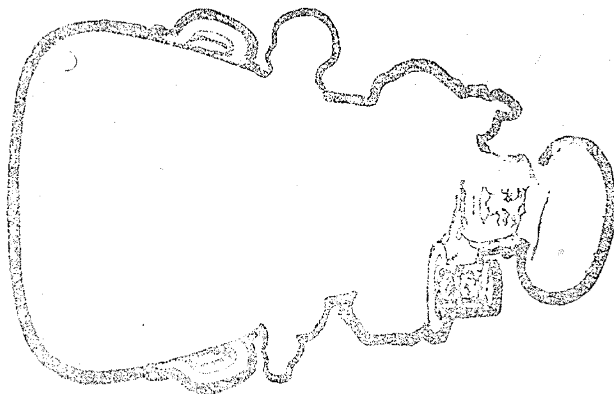
Febrero 2 de 1922. — Amieux Frères y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.559.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.125.



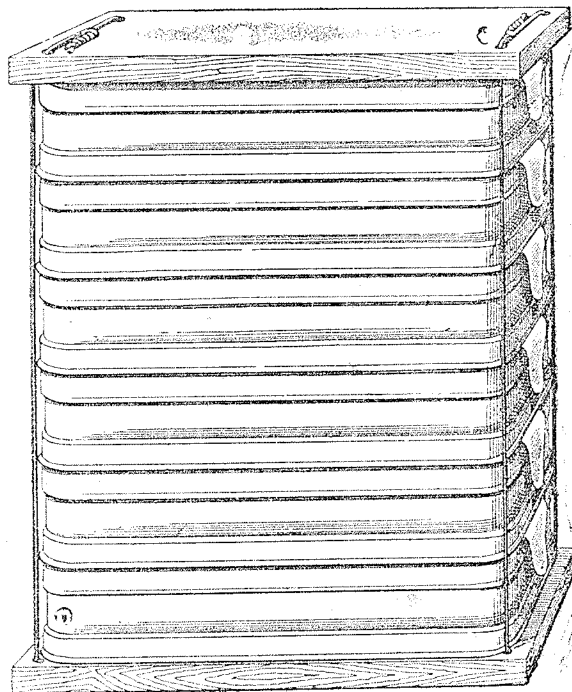
Febrero 2 de 1922. — Amieux Frères y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4562.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.126.



Febrero 2 de 1922. — Amieux Frères y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.561.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.127.



Febrero 2 de 1922. — Amieux Frères y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.560.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.128.



Febrero 2 de 1922. — J. Lesquebdieu. — Para distinguir polvos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 4.557.
c20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.129.

P.F.

Febrero 2 de 1922. — Societé P. y A. Picard Societé en nom collectif composee de Pierre Lucien Alexandre Picard et André Rufin Phillibert Picard. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 4.563.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.130.

A.P.C.

Febrero 2 de 1922. — Societé P. y A. Picard, Societé en nom collectif composée de Pierre Lucien Alexandre Picard et André Rufin Phillibert Picard. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.564.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.133.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.554.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.134.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.553.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.135.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 4.552.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.136.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de

Acta No. 86.131.

VERITABLE NUTRIA

Febrero 2 de 1922. — Campo y Soler —Para distinguir sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.556.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.132.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 4.555.

e20 sept. v25 sept.

agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 4.551.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.137.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.550.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.138.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 4.549.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.139.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. —Aviso No. 4.548.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.140.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo).—Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4.547.

e20 sept. v25 sept.

Aacta No. 86.141.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. —Aviso No. 4.546.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.142.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo).—Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 4.545.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.143.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo).—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de trasporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 4.544.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.144.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 4.543.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.145.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 4.542.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.146.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Aviso No. 4.541.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.147.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.540.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.148.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 4.539.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 81.149.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir artículo y materil de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.538.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.150.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 16. — Aivso No. 4.537.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.151.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.536.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.152.

H. St.

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.535.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.153.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.534.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.154.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.533.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.155.



Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 4.532.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.156.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso No. 4.531.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.157.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.530.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.158.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.529.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.159.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 4.528.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.160.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 4.527.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.161.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.526.
e20 sept. v25 sept.

Acta No, 86.162.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 4.525.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.163.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 4.524.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.164.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4.523.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.165.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.522.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.166.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 4.521.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.167.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 4.520.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.168.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 4.519.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.169.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.518.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.170.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4.517.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.171.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4.516.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.172.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 4.515.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.173.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.514.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.174.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 4.513.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.175.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 4.512.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.176.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.511.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.177.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.510.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.178.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.509.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.179.

— Stinnes —

Febrero 2 de 1922. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado de preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 4.508.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.180.

DAVOSE

Febrero 2 de 1922. — Biochemisches Institud (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.566.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.181.

MICROCIDINE

Febrero 2 de 1922. — Biochemisches Institud (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.567.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.182.

BIOCHEMISCHES INSTITUT

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

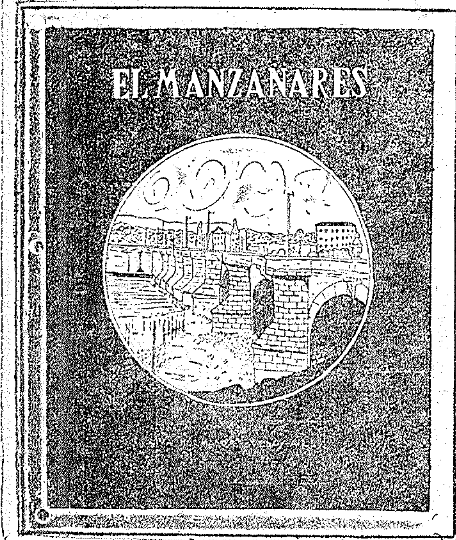
Febrero 2 de 1922.—Biochemisches Institud (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso No. 4.566.
e20 sept. v25 sept.

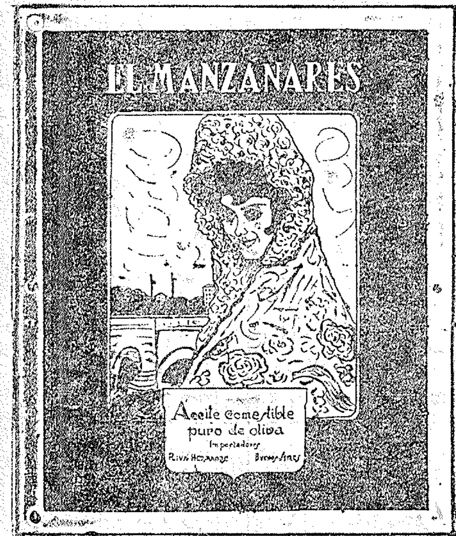
Acta No. 86.183.

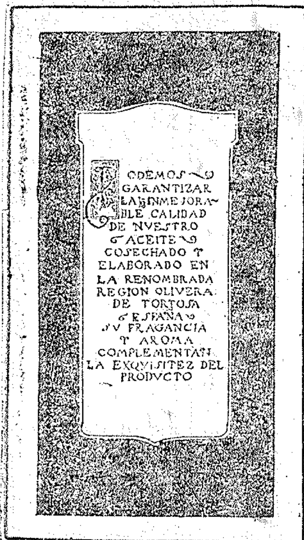
STOY

Febrero 2 de 1922. — Carlos Scheid. — Para distinguir llaves, de la clase 10 —Aviso No. 4.571.
e20 sept. v25 sept.

Actaa No. 86.184.







Febrero 2 de 1922. — Riva Hermanos. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso No. 4.570.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.185.



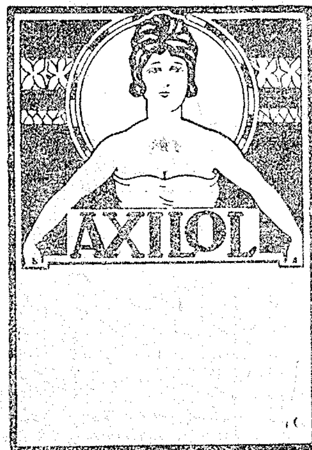
Febrero 2 de 1922. — Víctor Blain. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tefiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.569.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.187.

LINDO

Febrero 2 de 1922. — E. Pallavicini y Cía. — Para distinguir arriz, de la clase 22. — Aviso No. 4.502.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.188.



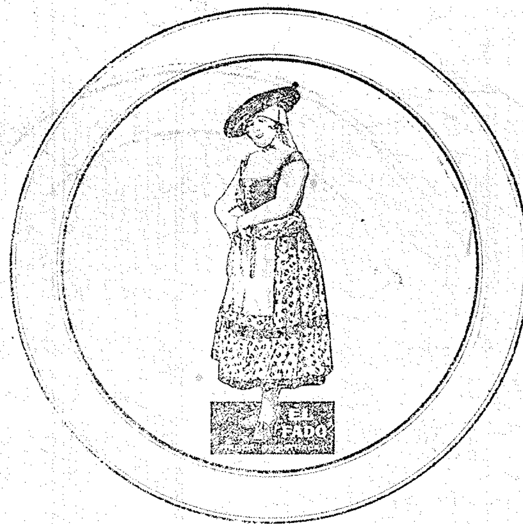
Febrero 2 de 1922. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.504.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.189.



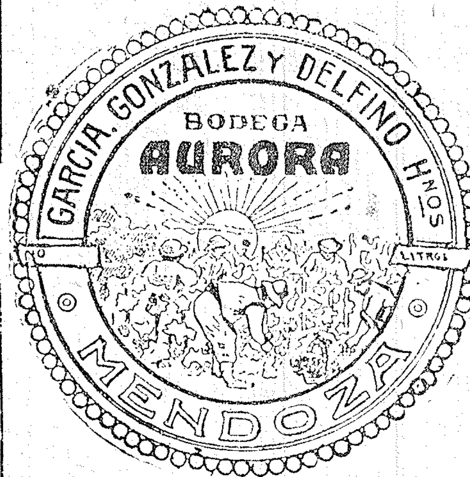
Febrero 2 de 1922. — Carlos Cánepa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.575.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.190.



Febrero 2 de 1922. — Joaquín C. Agrelo. — Para distinguir bebidas en general ,no medicinales ,alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4.576.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.191.



Febrero 2 de 1922. — Christensen Endrizzi y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 4.580.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.192.

MÁLAGA

Febrero 2 de 1922. — Terrabusi Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.579.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.193.

VALENTI

Febrero 2 de 1922. — Francisco Barro. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.577.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.194.

ARMSTRONG SIDDELEY

Febrero 2 de 1922. — Armstrong Siddeley Motors Ltad. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 4.578.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.195.

SPENCER *Rejuveno* CORSETS

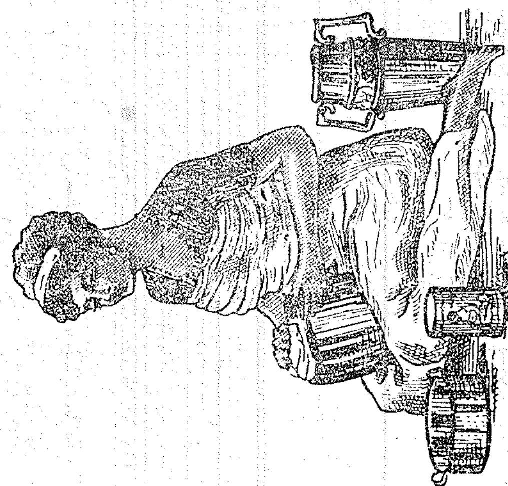
Febrero 3 de 1922. — The Lunkeheimer Company. — Para distinguir válvulas en general, de la clase 4. — Aviso No. 4.585.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.196.

CLIP

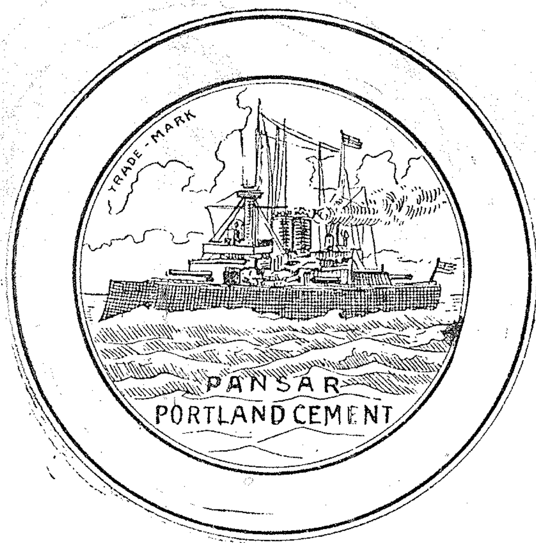
Febrero 3 de 1922. — The Berger Brothers Company. — Para distinguir corsetería en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.586.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.197



Febrero 3 de 1922. — Ismael S. Alcácer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.587.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.198



Febrero 3 de 1922. — Brander Bergstrom y Cía. — Para distinguir cementos portland en general; de la clase 3. — Aviso No. 4.590.

e20 sept. v25 sept.

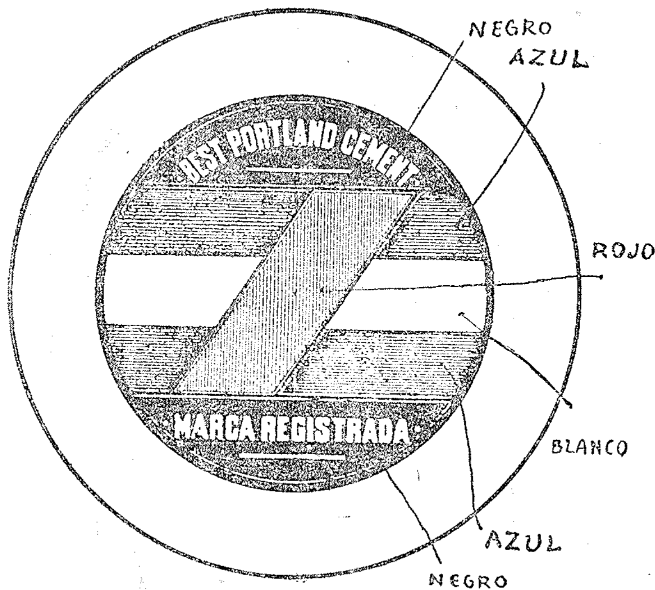
Acta No. 86.199.

PANSAR

Febrero 3 de 1922. — Brander, Bergstrom y Cía. — Para distinguir cementos en general, cemento portland, cales, yesos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados, de la clase 3. — Aviso No. 4.591.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.200



Febrero 3 de 1922. — Brander, Bergstrom y Cía. — Para distinguir cementos portland en general, de la clase 3. — Aviso No. 4.589.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.201

Orion

Febrero 3 de 1922. — Transoceanic Trading Company. — Para distinguir máquinas parlantes, discos para las mismas, diafragmas, álbums y demás artículos y accesorios, de la clase 6. — Aviso No. 4.583.

e20 sept. v25 sept.

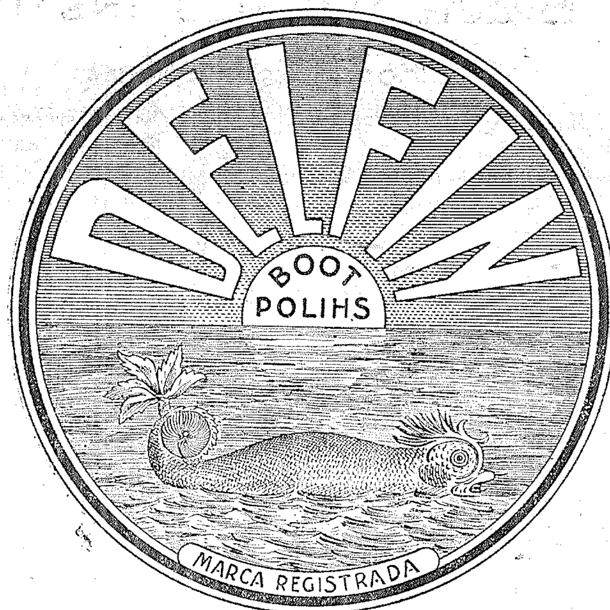
Acta No. 86.202

G. V.

Febrero 3 de 1922. — Jorge Caillé. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 4.596.

e20 sept. v25 sept.

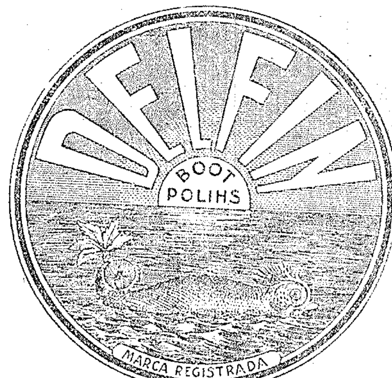
Acta Nro. 86.203



Febrero 4 de 1922. — Goyenechea y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, para limpieza, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 4.597.

e20 sept. v25 sept.

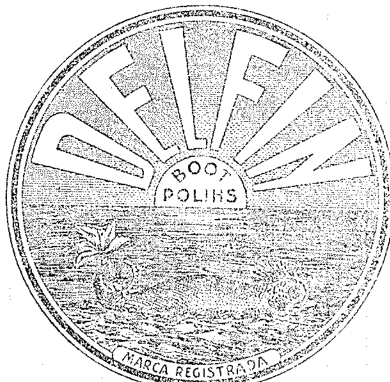
Acta Nro. 86.204



Febrero 4 de 1922. — Goyenechea y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 4.598.

e20 sept. v25 sept.

Acta Nro. 86.205



Febrero 4 de 1922. — Goyenechea y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nro. 4.599.

e20 sept. v25 sept.

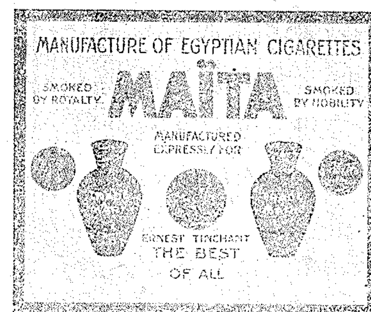
Acta Nro. 86.206



Febrero 6 de 1922. — Ernest Tinchant. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 4.600.

e20 sept. v25 sept.

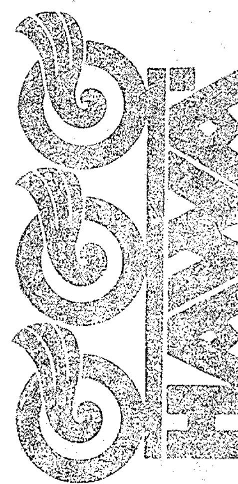
Acta Nro. 86.207



Febrero 6 de 1922. — Ernest Tinchant. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 4.336.

e20 sept. v25 sept.

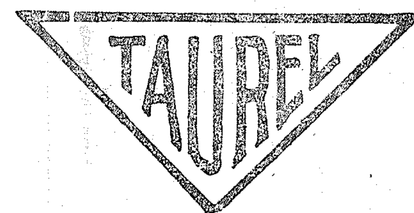
Acta Nro. 86.208



Febrero 6 de 1922. — Hannoversche Waggonfabrik Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 4.611.

e20 sept. v25 sept.

Acta Nro. 86.209



Febrero 6 de 1922. — Fernando Taurel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4.610.

e20 sept. v25 sept.

Acta Nro. 86.210



EL VIGIA

Febrero 6 de 1922. — Juan Cagnoni e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4.594.
e20 sept. v25 sept.

Acta Nro. 86.211
"CURTIL"

Febrero 6 de 1922. — Sociedad Anónima Farbenfabriken Vorm Friedr-Bayer y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 4.595.
e20 sept. v25 sept.

Acta Nro. 86.212



Febrero 6 de 1922. — Andrea Panetta —Para distinguir un producto medicinal; de la clase 2. — Aviso Nro. 4.493.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.213



Febrero 6 de 1922. — Davide Campari y Cía. — Para distinguir Bitters, de la clase 23. — Aviso No. 4.581.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.214



Febrero 6 de 1922. — Pinhais y Cía. Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.605.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.215
"CENTINELA"

Febrero 6 de 1922. — Piehl y Bocci. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 4.606.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.216

DICK

Febrero 6 de 1922. — Paúl F. Dick. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8.—Aviso No. 4.607.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.217

DICK

Febrero 6 de 1922. — Paúl F. Dick — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.608.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.218.





Febrero 6 de 1922. — Jardon y Cía. — Para distinguir artículos de sombrerería en general, y accesorios, de la clase 16. — Aviso No. 4.609.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.219



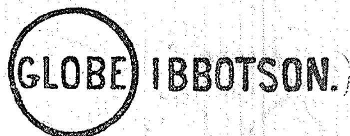
Febrero 6 de 1922. — Nicolás Acquarone. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 4.602.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.220



Febrero 6 de 1922. — Ibbotson Brothers y Co. Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 4.613.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.221



Febrero 6 de 1922. — Ibbotson Brothers y Co. Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 4.614.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.222



Febrero 6 de 1922. — Soc. An. de Exportación e Importación Lahusen y Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.617.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.223



Febrero 6 de 1922. — Soc. An. de Exportación e Importación Lahusen y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.616.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.224



Febrero 6 de 1922. — Soc. An. de Exportación e Importación Lahusen y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.615.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.225



Febrero 6 de 1922. — Soc. An. de Exportación e Importación Lahusen y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.618.
e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.226

"FIDEERO"

Febrero 7 de 1922. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.573.
e20 sept. v25 sept.

"COMPETENCIA"

Febrero 7 de 1922. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.572.

e20 sept. v25 sept.

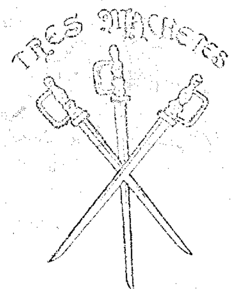
Acta No. 86.228

"UNIVERSAL SERIALS"

Febrero 7 de 1922. — Universal Film Manufacturing Company. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas en general, de la clase 6. — Aviso No. 4.574.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.229



Febrero 7 de 1922. — Moise y Lieto Schoua. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 4.603.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.230



Febrero 7 de 1922. — Gilly y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 4.622.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.231

Acta No. 86.227

"BRA"

Febrero 7 de 1922. — Luis Magnasco y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.621.

e20 sept. v25 sept.

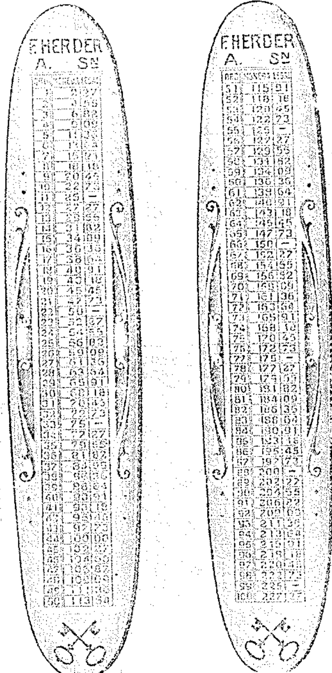
Acta No. 86.232

"FINCKH"

Febrero 7 de 1922. — De Paolis y Compañía. — Para distinguir toda especie de preparaciones para esmerilar u opacar vidrios en general y similares, de la clase 1. — Aviso No. 4.619.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.233



Febrero 7 de 1922. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir cortaplumas, de la clase 10. — Aviso No. 4.620.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.234

"ARROTA"

Febrero 7 de 1922. — Adolfo Tenhamm. — Para distinguir aparatos de señales para automóviles o cualquier otra clase de vehículos, de la clase 12. — Aviso No. 4.624.

e20 sept. v25 sept.

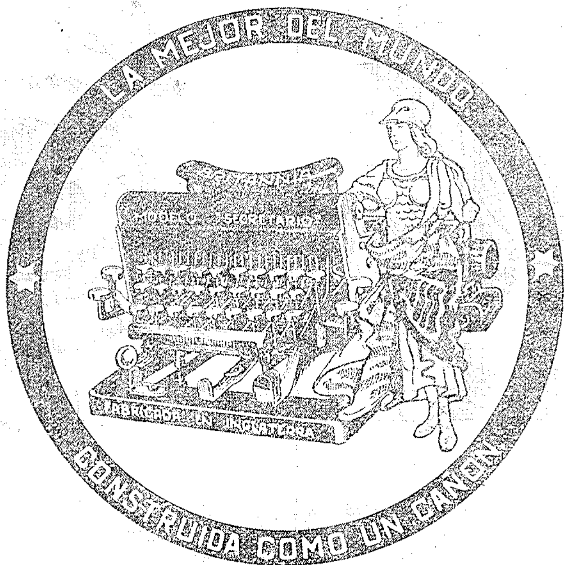
Acta No. 86.235

"CANDIDOS Y CANDIDATOS"

Febrero 7 de 1922. — Elviro Vidal. — Para distinguir una revista de la clase 18. — Aviso No. 4.376.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.236



Febrero 8 de 1922. — J. B. Eddis. — Para distinguir máquinas de escribir, sus partes y accesorios de la clase 18. — Aviso No. 4.626.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.237

"LUXE"

Febrero 8 de 1922. — Bakirgian y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 4.627.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.238

REUSIR

Febrero 8 de 1922. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.628.

e20 sept. v25 sept.

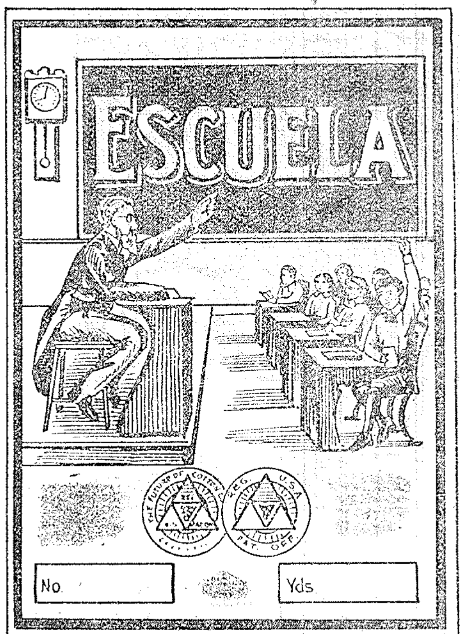
Acta No. 86.239

BÓLIDO

Febrero 8 de 1922. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 4.629.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.240



Febrero 8 de 1922. — Neuss, Hesslein y Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.633.

e20 sept. v25 sept.

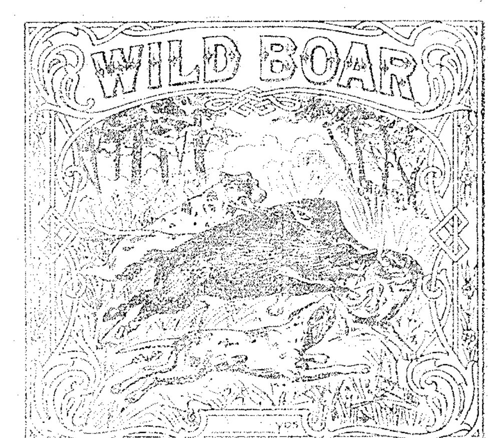
Acta No. 86.241



Febrero 8 de 1922. — Neuss, Hesslein y Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.631.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.242



Febrero 8 de 1922. — Neuss, Hesslein y Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.632.

e20 sept. v25 sept.

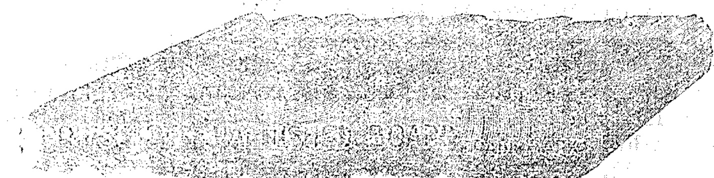
Acta No. 86.243



Febrero 9 de 1922. — Alberto Ferriol. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso No. 4.641.

e20 sept. v25 sept.

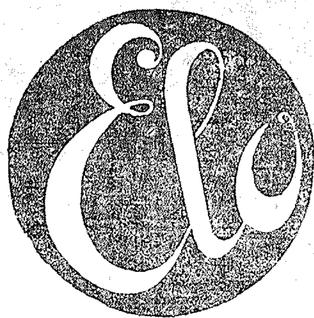
Acta No. 86.244



Febrero 9 de 1922. — Priestleys Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.649.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.245



Febrero 9 de 1922. — Société Anonyme du Fibrociment y des Revetaments Elo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 4.641.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.246

"FOWLAND"

Febrero 9 de 1922. — Camponovo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.642.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.247

"MENTHOLYPTUS"

Febrero 9 de 1922. — Juan A. y C. Alfredo Vassallo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.643.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.248

ALEXANDERWERK

Febrero 9 de 1922. — Alexanderwerk A. Von der Nahmer Aktien-Gesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y caldrería, de la clase 4. — Aviso No. 4.652.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.249

ALEXANDERWERK

Febrero 9 de 1922. — Alexanderwerk A. Von der Nahmer Aktien-Gesellschaft. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.651.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.250

ALEXANDERWERK

Febrero 9 de 1922. — Alexanderwerk A. Von der Nahmer Aktien-Gesellschaft. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.653.

e20 sept. v25 sept.

Acta No. 86.251



Febrero 9 de 1922. — Grimme, Natalis y Co., Aktiengesellschaft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.655.

e20 sept. v25 sept.

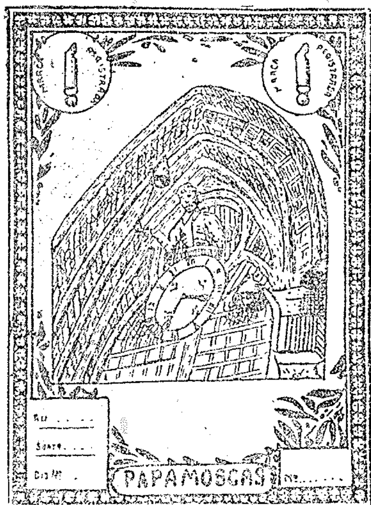
Acta No. 86.252

Cerebro de Acero

Febrero 9 de 1922. — Grimme, Natalis y Co., Aktiengesellschaft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.654.

e20 sept. v25 sept.

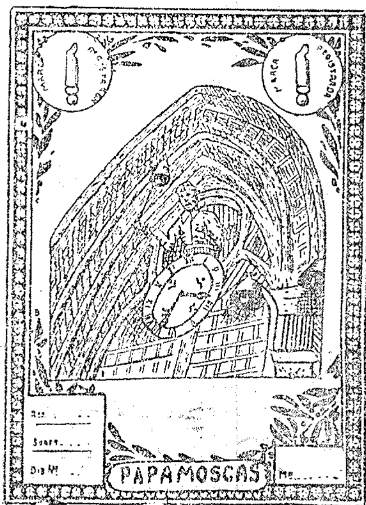
Acta No. 86.253



Febrero 9 de 1922. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.639.

e20 sept. v25 sept.

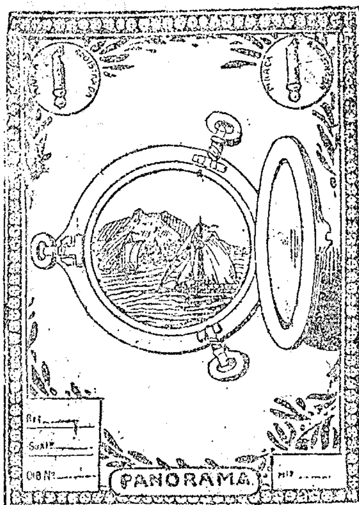
Acta No. 86.255



Febrero 9 de 1922. — Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.638.

e20 sept. v25 sept.

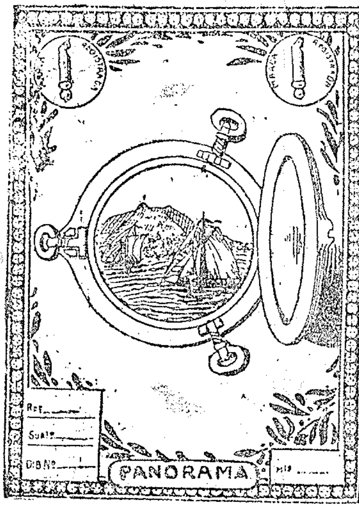
Acta No. 86.254



Febrero 9 de 1922. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.637.

e20 sept. v25 sept.

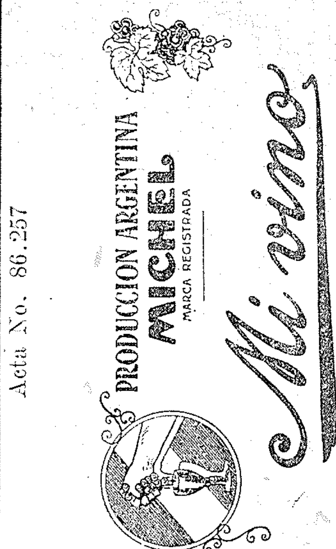
Acta No. 86.256



Febrero 9 de 1922. — Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.636.

e20 sept. v25 sept.

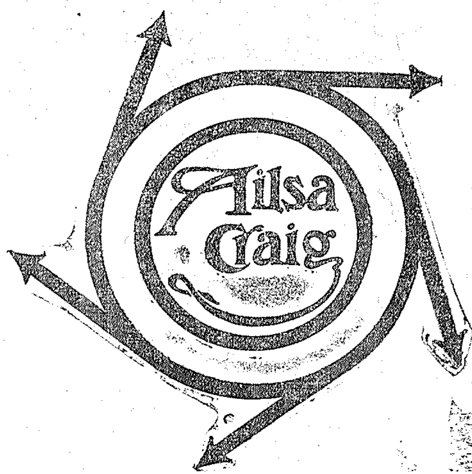
Acta No. 86.257



Febrero 9 de 1922. — Sociedad Anónima R. Michel y Cía. Ltda. Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 4.601.

e20 sept. v25 sept.

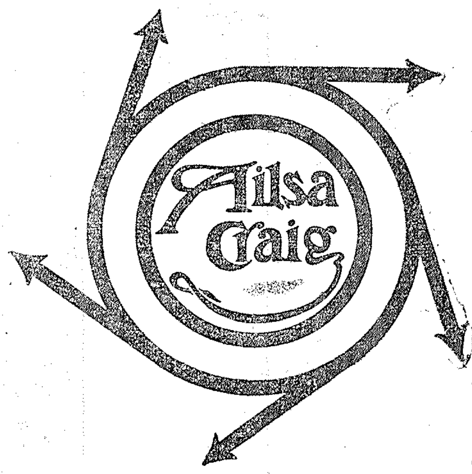
Acta No. 86.258



Febrero 9 de 1922. — Leo Nahm. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.645.

e20 sept. v25 sept.

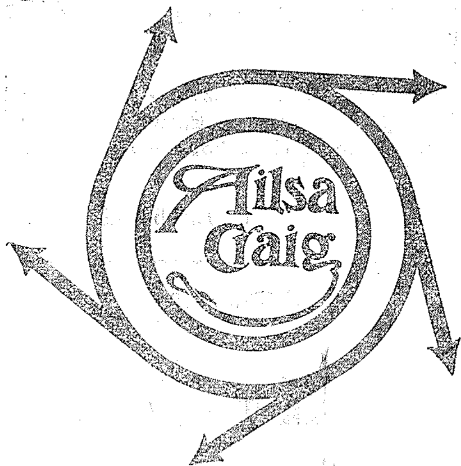
Acta No. 86.259



Febrero 9 de 1922. — Leo Nahm. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.646.

e20 sept. v25 sept.

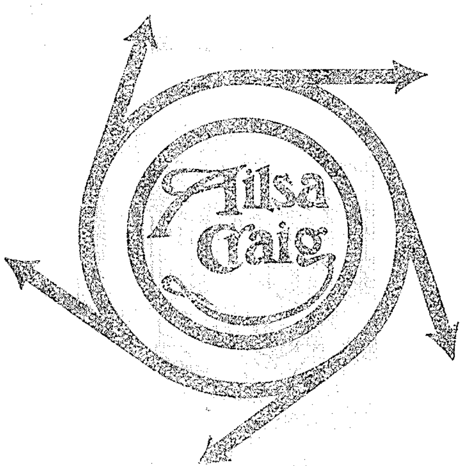
Acta No. 86.260



Febrero 9 de 1922. — Leo Nahm. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.647.

e20 sept. v25 sept.

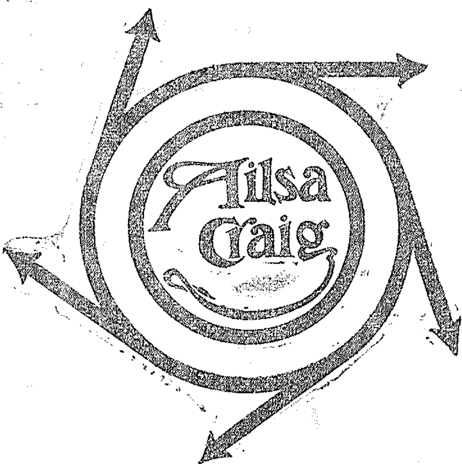
Acta No. 86.261



Febrero 9 de 1922. — Leo Nahm. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, sastrería, de la clase 10.—Aviso No. 4.648.

e20 sept. v25 sept.

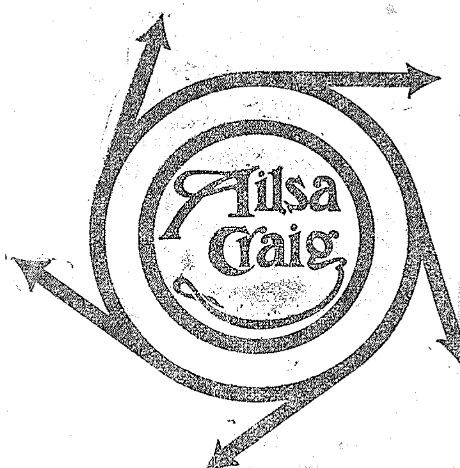
Acta No. 86.262



Febrero 9 de 1922. — Leo Nahm. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Aviso No. 4.649.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.263



Febrero 9 de 1922. — Leo Nahm. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 4.650.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.264



Febrero 9 de 1922. — E. Frugoni e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.445.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.265

"EL CONTROL DE SEGUROS"

Febrero 9 de 1922. — George Dahn. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 4.656.

e20 sept. v25 sept.

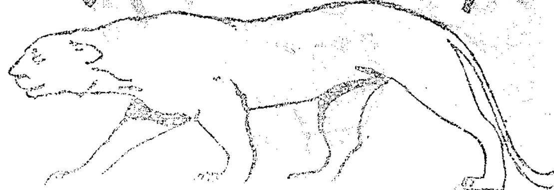
Acta No. 86.266.

 MINERO

Febrero 9 de 1922. — H. T. Bukow y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, de la clase 10. — Aviso No. 4.658.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.267



Febrero 9 de 1922. — H. T. Bukow y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.657.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.268

REUSIR

Febrero 10 de 1922. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.630.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.269

"ELECTROECONOM"

Febrero 10 de 1922. — Alfredo P. Escofet. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.666.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.270

"YBIS"

Febrero 10 de 1922. — Oliveri y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 — Aviso No. 4.674.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.271



Febrero 10 de 1922. — Salvador Del Río y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.673.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.272

"AZUREA"

Febrero 10 de 1922. — P. Nocard et Cie. Propietarios de la Perfumería L. T. Piver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.667.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.273

"ASTRIS"

Febrero 10 de 1922. — P. Nocard et Cie. Propietarios de la Perfumería L. T. Piver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.668.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.274

"SAFRANOR"

Febrero 10 de 1922. — P. Nocard et Cie. Propietarios de la Perfumería L. T. Piver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.669.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.275

"ESPERIS"

Febrero 10 de 1922. — P. Nocard et Cie. Propietarios de la Perfumería L. T. Piver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.670.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.276

"ROSIRIS"

Febrero 10 de 1922. — P. Nocard et Cie. Propietarios de la Perfumería L. T. Piver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.671.

e-20 sepb. v-25 sepb.

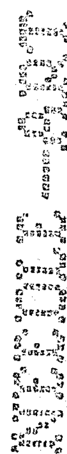
Acta No. 86.277

"FLORAMYE"

Febrero 10 de 1922. — P. Nocard et Cie. Propietarios de la Perfumería L. T. Piver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.672.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.278



Febrero 10 de 1922. — The Butterick Publishing Company. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso No. 4.659.

e-20 sepb. v-25 sepb.

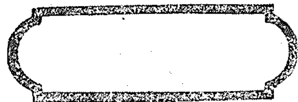
Acta No. 86.279



Febrero 10 de 1922. — Griffin Manufacturing Company, Inc. — Para distinguir pomadas, betunes, cremas y artículos para limpiar y lustrar calzado; compuesto para conservar y mantener flexibles los cueros; preservativo para cueros; pomadas, polvos y liquidos para limpiar, lustrar y pulir metales, de la clase 14. — Aviso No. 4.665.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.280



Febrero 10 de 1922. — The Westinghouse Air Brake Company. — Para distinguir empaquetaduras en general para todo uso, de la clase 5. — Aviso No. 4.661.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.281

Febrero 10 de 1922. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.663.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.282

Thompson

Febrero 10 de 1922. — Auto-ordnance Corporation. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 4.664.

e-20 sepb. v-25 sepb.

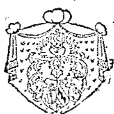
Acta No. 86.283

Lolita

Febrero 10 de 1922. — Libby Mc Neill y Libby. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Aviso No. 4.662.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.284



MEHLIN & SONS
NEW YORK

Febrero 10 de 1922. — Paul G. Mehlin y Sons. — Para distinguir instrumentos musicales y aparatos y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 4.660.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.285
"MIRKA"

Febrero 10 de 1922. — José Cazau. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.680.

Acta No. 86.286

"MIRKA"

Febrero 10 de 1922. — José Cazau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.681.

e-20 sepb. v-25 sepb.

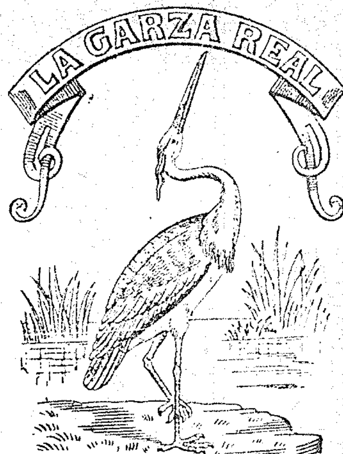
Acta No. 86.287



Febrero 10 de 1922. — Torres Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.675.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.288



Febrero 10 de 1922. — H. W. Roberts y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.682.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.289



Febrero 10 de 1922. — Ibbotson Brothers y Co. Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.612.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.290

"CREAM OF THE BARLEY"

Febrero 10 de 1922. — Alexander Stewart y Son. — Para distinguir Whisky, de la clase 23. — Aviso No. 4.679.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.291

TEOFANI

Febrero 10 de 1922. — Teofani y Co. Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.678.

e-20 sepb. v-25 sepb.

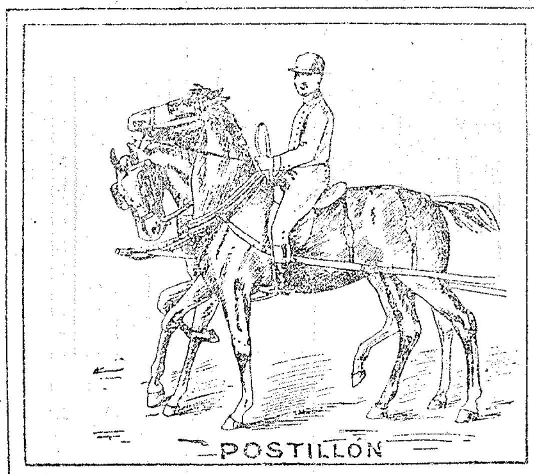
Acta No. 86.292



Febrero 10 de 1922. — Oehrtmann y Zülch. — Para distinguir antisárnicos, de la clase 2. — Aviso No. 4.677.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Acta No. 86.293



Febrero 10 de 1922. — Romeo Colombo e Hijo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.676.

e-20 sepb. v-25 sepb.

Rafael Ramos Mejía, comisario. — José I. Maraspin, secretario.

T. G. de la Penitenciaría Nacional